No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
	·	Peticionario		Acuerdo	Se tiene a ANTONIO MACÍAS VÁZQUEZ por propio derecho, presentando demanda
1	JA-0147/2021-I	MACIAS VAZQUEZ ANTONIO	AGENTE DE TRÂNSITO A DSCRTO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA	26/02/2021	administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 28269, ADSCRITO A A MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propustos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA (A. LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la maceria, haciendoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Egibanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento proceso oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentra o jo notragamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico danielmaganaflores@mail.com; ast como autorizando en términos amplios a DANIEL MAGAÑA FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.
2	JA-0149/2021-I	ZARATE CORTES ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	26/02/2021	Se tiene a ANTONIO ZARATE CORTÉS por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en inea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOĂCÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 25966, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que so admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciendoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen par ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del scrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado de naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en omisideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando correo electrónico; así como autorizando en términos amplios.
3	JA-0152/2021-I	VEGA PEREZ JUANA PAULINA	N. V. Kop	26/02/2021 Sy NOS	Séfiene a JUANA PAULINA VEGA PEREZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y AFRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 24392, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando correo electrónico; así como autorizando en términos amplios.
4	JA-0150/2021-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITOR ESPECIAL BE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CASUPAD DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	26/02/2021	IRIDIA OXANA VEGA PINEDA en cuanto representante legal de RAMIRO GUZMÁN RODRÍGUEZ, CUAUHTÉMOC RAMÍREZ ROMERO, MARÍA DEL ROCÍO GONZÁLEZ ABELLÁN, ARMANDO MURGUÍA ARREGUÍN, FELIPE DE JESÚS NAVARRO SÁNCHEZ, JACOB ROCHA GÁMEZ, BARDOMIANO LEMUS GUTIÉRREZ, CARLOS ERASTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, PORFIRIO FERRER HERNÁNDEZ, LUIS RENATO LÓPEZ PEDRAZA Y ARIEL RANGEL GONZÁLEZ, circunstancia legal que acredita con los poderes notariales expedidos en su favor, documentos digitales que a decir del promovente y bajo protesta de decir verdad señala que fuera reproducido de su original, por lo que en atención a dichos instrumentos se le reconoce el carácter con que se ostenta y con el mismo se le tiene PRESENTANDO DEMANDA ADMINISTRATIVA SUMARÍA en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AUDITORIA SUPERIOR. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable TÉRMINO DE OS CINCO DÍÁS, para que ejerzan su derecho de presentar informe respecto a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando direcciones de correo electrónico a efecto de recibir notificaciones personales, así com oautorizada en términos del segundo parrafo del artículo 198 del Código de la materia.
5	JA-0021/2021-U	RESENDIZ RAMIREZ ALMA ROSA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GIROS BLANCOS DE LA DIRECCION Y/O JEFATURA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DE LAZARO CARDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	26/02/2021	Se tiene a ALMA ROSA RESÉNDIZ RAMÍREZ, parte de la actora en el presente juicio, realizando nuevamente manifestaciones en relación al incumplimiento de la suspensión concedida en autos, por lo que se MANIFIESTA INCONFORME, no obstante el requerimiento que se hizo a la autoridad mediante proveido de fecha 19 diecinueve del presente mes y año; se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveido de 19 diecinueve de febrero de 2021 dos mil veintiuno, y se impone a cada una las autoridades demandadas JEFE DE DEPARTAMENTO DE GIROS BLANCOS DE LA DIRECCIÓN Y/O DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS, JEFATURA Y/O DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS, Y PRESIDENTE MUNICIPAL, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, en cuanto personas física, la multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS JEFE DE DEPARTAMENTO DE GIROS BLANCOS DE LA DIRECCIÓN Y/O DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS, JEFATURA Y/O DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS, Y PRESIDENTE MUNICIPAL, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término improrrogable de 24 VEINTICUATRO HORAS, contados a partir de que se les realice la notificación respectivaomparezcan ante este tribunal a acreditar el cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora, la cual fue concedida en los siguientes términos:

The state of the s

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1150/2020-I	DOMINGUEZ NAMBO JUAN ALBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, carácter que credita con copia certificada de su nombramiento realizando diversas manifestaciones entre las que señala que el acto impugnado corresponde a una autoridad diversa a la que representa, manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado de su conferido y únicamente ordena agregar a sus antecedentes  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LINEA
2	JA-0923/2020-U	OLIVARES MELGAREJO FELIPE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, JORGE ANTONIO CAMPOS LOPEZ AGENTE ADSCRITO A LA SECTRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, MICHOACAN	01/03/2021	En ese tenor, téngasele cumpliendo con la suspensión concedido mediante auto de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2020 dos mil veinte, adjunta do digitalmente para tales efectos copia de la credencial para votar expedida en favor de lactor, así como de la Tarjeta de Circulación número 45038045456001, de la cual se desprende la firma autógrafa plasmada por la parte actora Olivares Melgarejo, como signo de conformidad y recepción de dicho documento que le fuera retenido como garantía pún motivo de la boleta de infracción impugnada con número de folio 32805, este instruçar queda enterado del contenido del escrito de cuenta, el cual queda registrado en el Sistema Informático de este tribunal para que obre como legalmente corresponda.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO CARA EL JUICIO EN LÍNEA
Э	JA-0114/2021-I	MAYA HERMANDEZ JUAN JOSE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	En ese tenor y con el carácter mencionado, téngasele cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 17 diseisiete de febrero de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de hacer entrega al actor del venculo Marca Chevrolet, Linea Malibú, Modelo 1998, con placas PGB-986-10, que le fuera regnido con motivo de la boleta de infracción 59260, ello sin que se requiera al actor el pago de los servicios de arrastre y depósito de vehículo y de igual forma dejar las cosas en exestado en que se encuentran debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción, ni accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones, así como también de remitir a la Secretaría de figanzas y Administración las constancias generadas por tal infracción y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr su cobro; por tanto, MEDIANTE NOTIFICACIÓNPERSONAL ELECTRÓNICA, se manda dar vista a la parte actora para que en el términodo 33 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que sunta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste en línea lo que a su interés convenga respecto sel cumplimiento dado a la medida suspensional concedida en autos. Finalmente, atendicado el ocurso ingresado en alcance al escrito inicial de demanda, a través del Sistema informático de este tribunal el día 22 veintidos de febrero de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a JOSÉ JUAN MAYA HERNÁNDEZ, en cuanto parte actora dentro del juicio administrativo en línea en que se actúa, quien comparece a ofertar como medio de convicción de su parte la documental consistente en la factura ZA-6868 endosada afri favor del accionante el 25 de enero del año que transcurre; circunstancia por la cual, al grontrarse en tiempo de conformidad con el precepto legal 223 del Código de la materia y conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procódimientos Civiles del Estado, se le tiene por ofrecida y admitida la prueba que se indica, en los estrictos t
4	JA-1213/2020-I	PUENTE VALDEZ YOLANDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/05/2021	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA  Se procede a dar cuenta con el escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el día 24 veinticuatro de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, adjuntando digitalmente para tales efectos el recibo de data 8 ocho de febrero del año en curso, del cual se desprende la firma autógrafa plasmada por la parte actora PUENTE VALDEZ YOLANDA, como signo de conformidad y recepción del vehículo tipo Sedan del servicio particular, modelo 1998 mil novecientos noventa y ocho, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 56140; este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, el cual queda registrado en el Sistema Informático de este tribunal para que obre como legalmente corresponda.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0403/2020-I	ESPINO MARTINEZ DANIEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA CEMISIÓN COORDINADORA DEJ TRANSPORTE PUBLICO EN MICHÓACÁN, ANTONIO MAGAÑA VELAZOUEZ, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/03/2021	Finalmente, del escrito presentado en este juzgado el día 11 once de enero de la anualidad en curso, se advierte que compareció GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, ostentándose en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUCIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 20 veinte de octubre del 2020 dos mol veinte; consecuentemente, se requiere a la parte actora y autoridades codemandadas del juicio en línea en que se actúa MEDIANTE NOTIFICACIÓN EN LA VÍA ELECTRÓNICA, para que en el término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ello en términos del artículo 224 del Código de la materia, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo, las mismas les correrán por lista, aún las de carácter personal.
6	JA-1163/2020-I	RAMIREZ RAMIREZ NOE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 28 veintiocho de enero de la anualidad que transcurre, mediante el cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, el licenciado DANIEL MAGNÍA FLORES, manifestando que su representado NOE RAMIREZ RAMIREZ, se encuenta conforme con el acatamiento dado por parte de las autoridades demandadas a la medida suspensional en autos, en virtud de que le realizaron la devolución del vehículo tipo motocicleta de la marca ITALIKA, modelo FT125, año 2020, color azul/blanco, con número de serie 3SCYDMDEXL1002346 que fuera retenida con motivo de la infracción 56188; escrito virtual del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena registrarlo en sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0094/2021-I	CLAUDIO REYES JULIA ARTURO	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO SALVADOR GONZÁLEZ CEDEÑO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el pasado 22 de febrero de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico del Agente de Tránsito adscrito a dicha Dirección, quien suscribió la boleta de infracción en esta vía impugnada, carácter que tiene debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el juicio en línea en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes.

8	JA-0698/2020-I	MONTIEL VALENZUELA GABRIEL ENRIQUE	TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/03/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal de la 27 veintisiete de enero de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a MIGUELÂNGEL AGUIRRE ABELLANEDA, en cuanto AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en aŭros por parte de las autoridades que representa, para lo cual remite copia certificada de impresión del acuerdo de fecha 18 dieciocho de enero de la presente anualidad. En vigo de lo anterior, este juzgado declara cumplida la sentencia de 10 diez de noviembre de 2020 dos mil veinte, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.
9	JA-1087/2020-I		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	01/03/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveido de fecha 09 nueve de noviembre de 2020 dos mil veinte, consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Bstado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurdata en su contra. Las autoridades codemandadas H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, en su escrito de contestación de demanda, invocaron la causado sobreseimiento relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; en consecuencia, con fundamento en el artículo 238 del código de la materia, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.
10	JA-1234/2020-I	OROZCO IBARRA DANIEL	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MOREULA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MOREULA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MOREULA DE SEGURIDAD UNIDAD MOREULA	01/03/2021	Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su ocurs electrónico de cuenta, de igual forma, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito contestatorio y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Pedrata parte y de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 18 ocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional procesa de la sutoridades demandadas COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD ELDADANA POLICÍA DE MORELIA Y ELEMENTO ADSCRITO A LA CITADA COMISIÓN RESPONSABLE DE HABER LEVANTADO LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, se manda citar al absolvente DANIEL OROZCO IBARRA, a efecto de que companazca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protégolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COM2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 19 diecinueve de teorero de la anualidad que transcurre; a absolver el pliego de posiciones exhibido por el Deferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulter calificadas de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL VIA ELECTRÓNICA se realice a las partes. Finalmente, se tiene a la autoridad demandada cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de
11	JA-0780/2020-I		DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE DA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SEÇACIARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SURECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los motivos de disenso señalados por la parte actora en los conceptos de violación identificados como "SEGUNDO" y "CUARTO" del escrito inicial de demanda, y por ende se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó procedente la devolución a la actora de las cantidades indebidamente pagadas, por las consideraciones precisadas en el último considerando del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.
12	JA-1236/2020-I	NEBO BUNETA ILIDIA OXANA  ARABASA ARAB	AUBITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/03/2021	se tiene a IRIDIA OXANA VEGA PINEDA; dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, por lo que se le tiene en cuabnto representante legal de FELIPE DE JESÚS NAVARRO SÁNCHEZ, ERICK V LADIMIR RINCÓN CONTRERAS, ARIEL RANGEL GONZÁLEZ; OCTAVIANO HERNÁNDEZ CHOREÑO; GENARO GARCÍA SILVA Y JOSÉ MARÍA RAMÍREZ JUÁREZ; PRESENTANDO DEMANDA ADMINISTRATIVA en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando direcciones de correo electrónico a efecto de recibir notificaciones personales.
13	JA-0760/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUELLY	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados en los hechos denominados "PRIMERO" y "TERCERO" y en el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, y en consecuencia; CUARTO. Se declara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA de la boleta impugnada, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de este fallo. QUINTO. Resultó procedente la devolución del vehículo a la actora. SEXTO. Notifiquese a las partes.

					Compande a des grante que el conito y angue in manados a través del Cistama Inférica
14	JA-0523/2020-I	MAGAÑA CARAVEZ LAURA PATRICIA	JULIO CESAR MARTINEZ MALDONADO AGENTE DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	01/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito y anexo ingresados a través del Sistema Informático de este tribunal el día 18 dieciocho de febrero de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a JUAN CARLOS CORONA BARBOSA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, anexando para tales efectos copia simple le la tarjeta de circulación número 0330785, la cual contiene rúbrica original de la accidente como signo de conformidad y recepción de la misma; por tanto, este instructor copsidera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA dictada el 6 seis de octubre de 2020 das mil veinte y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EQ. LÍNEA por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal.
15	JA-0901/2020-I	BELLO MORA HECTOR	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 Apricción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: RE S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESEE el puesente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad sa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal documil veinte. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Zitácudo, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice al actor la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señolados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.
16	JA-0731/2020-I	HERNANDEZ MORALES MARTIN ANDRES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/03/2021	En mérito de lo expuesto con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. Secundo Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados for lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la jegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la fiaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte. CUARTO. Se ordena a la audidemantada Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realica al actor la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifiquese a su partes.
17	JA-0615/2020-I	GUZMAN GARCÍA MARIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/03/28/3	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lísa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice a la actora la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.
18	JA-0695/2020-I		INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGIANCIA DE MORELIA, MICHOACÁN, H. & UNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 154, fracción V, 163-A, 163-C, fracción VI, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO: Resultó FUNDADO el concepto de violación "TERCERO" del escrito inicial de demanda, y por ende, se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Notifiquese a las partes.
19	JA-0929/2020-I	SALGADO ARGUETA ENRIQUE	SE RETARIO DE DESARROLLO URBANO OBRAS PÚBLICAS DEL AVINTAMIENTO DE ZITÁCHARO	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 154, fracción VIII, 1 163-A, 163-C, fracción VIII, 205, fracciones VIII y X, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundados los conceptos de violación "2) y 3)" del escrito de demanda. CUARTO Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifiquese a las partes.
20	JA-0971/2020-I	HERRERA CHACON MIGDEL ANGEL	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN.	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 154, fracción VII, 163-A, 163-C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E LV E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. ESEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. No se acreditó la configuración de la negativa ficta atribuida al Presidente, Síndico y Tesorero Municipal de Zamora, Michoacán; únicamente se configuró respecto del Director de Seguridad Pública y Tránsito de dicho municipio, por las razones expuestas en el Considerando cuarto de esta resolución. CUARTO. Resultó improcedente la acción intentada por el actor, de conformidad con los razonamientos vertidos en los Considerandos Quinto y Sexto de este fallo. QUINTO. Notifiquese a las partes.
21	JA-0790/2020-I		ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 272, 273, 274, 275 fracción I, 276, 278 fracción II, y 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio únicamente respecto del acto impugnado consistente en "los periodos y/o meses que se sigan acumulando como adeudo mientras no se cuente con el servicio de agua potable", en términos del considerando tercero, apartado III.2, del presente fallo. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado denominado "INFORNACIÓN COMERCIAL DE CONTRATO NO. 107278", en términos del considerando quinto, de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

_					7
22	JA-1049/2020-I	VARGAS RUIZ LILIANA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 À 63 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D Y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E:—RIMBREO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo por lo que ve al acto impugnado consistente en la: "calificación de la infracción mediante la orden de entero con númego de folio 220", de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero (Lis, de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los, doctivos de disenso señalados en los hechos "SEGUNDO" y "TERCERO", así como una porición del concepto de violación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda y dor ende, se declara la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta setrencia CUARTO. Resultó PROCEDENTE la devolución del vehículo retenido en garantizo.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUJCIO EN LÍNEA
23	JA-1050/2020-I	GONZALEZ GUILLEN JUAN RAMON	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los activulos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 278, fracción I, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RES UELV E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee e Opicio administrativo por lo que ve al acto impugnado consistente en la: "calificación de la infracción mediante la orden de entero con número de folio 219", de conformidad con se razonamientos vertidos en el considerando Tercero, III.3, de la presente sentencia. Ten Sector en su escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se declara la legalidad y suldez del acto impugnado, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Resultó IMPROCEDENTE la devolución del vehículo retenido en garantia. SECTO. Notifiquese a las partes.
24	JA-1074/2020-I	TRUJILLO VARGAS HECTOR JAVIER	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/03/2021	Finalmente, de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a lacutoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en u contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidaments desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del dia de dieciocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la delebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.
25	JA-0803/2020-I	PANIAGUA MARIN ESTEBAN ALEJANDRO	CONTRALOR MUNICIPAL DE HIDALGO	01/03/2021	En menio de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VIII y 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 74, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; RE S U E E RIMIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó esencialmente fundado lo argumentado por el demandante de nulidad en su escrito de demanda, y en consecuencia, se determinó la ilegalidad del acto impugnado, así como la NULIDAD PARA EFECTOS en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.
26	JA-0836/2020-I	GARCIA MELENDEZ CLAUDIA ELODIA	DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MOREUA NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCION DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOREUIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOREUIA	01/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I y IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción IV y 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. Si actualizó la causal de improcedencia y sobreseimiento propuesta por las autoridades demandadas en sus escritos de contestación a la demanda TERCERO. Se SOBRESEE el presente juicio de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "TERCERO" de la presente esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
27	JA-1115/2020-I	DOMINGUEZ GARCÍA JESUS	AGENTE DE TRÂNSTO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administratos SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.
28	JA-1090/2020-I	PALOMINO RAMOS MARIBEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD - DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por la actora, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.
29	JA-0937/2020-I	ACEVES DELGADO SE DE JESUS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
30	JA-0998/2020-1	)maldonado godinez Jose manuel	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de marzo de 2021.

31	JA-0848/2020-I		DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, facción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: RE SQLE L V E:
			DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO		PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jugariccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resulto procedente la acción de nulidad intentada por la actora, al resultar esencialmente função el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución QUINTO. Notifiquese a las partes.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIQON LÍNEA
32	JA-0918/2020-I	VALENZUELA CAMPOS JUAN MIGUEL	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 2 de, fracción II, 276, 297 A, 297 D, 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrado de este Organo Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente julcio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobresemento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.
33	JA-0679/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción IV, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278, fracción Jurisdiccionales competente para conocer viscolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción depudidad intentada, al analizarse una parte del concepto de violación marcado como "PRIMIRO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad ISA y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. Asimismo, las autoridades demandadas decerán devolver a la parte actora la cantidad precisada en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en consecuencia de la presente sentencia. SEXTO. Notifiquese a las partes.
34	JA-1006/2020-I		DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021 01/03/2021	En mento de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 Å. 163 C, fracción VI, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: RE S U E L V E: PBMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es yompetente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
35	JA-0141/2020-U	LOPEZ ARIAS ARTURO	DIRECTOR DE PANTEONES, CREMATORIO Y MERCADOS MUNICIPALES DE URUAPAN, MICHOACAN  MICHOACAN	01/03/2021	Se tiene a la licenciada LETICIA VARGAS BECERRA, en cuanto Secretaria de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; informando que la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0204/2020-III, derivado del presente juicio, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Ahora, en virtud de la declaración de firmeza de la resolución emitida dentro del recurso RAA-0204/2020-III, a través de la cual la Tercera Sala Administrativa Ordinaria confirma la sentencia recurrida dictada dentro del presente juicio administrativo; quedando enterado este juzgador de su contenido, mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, se declara que la sentencia de 07 siete de agosto del 2020 dos mil veinte, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, elevándose a la categoria de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida resolución, en el punto resolutivo tercero se configuró la NEGATIVA FICTA respecto del escrito dirigido al Director de Panteones, Crematorio y Mercados Municipales de Uruapan, Michoacán el veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, asimismo en el resultando condenada la autoridad demandada a dar contestación de manera puntual y completa al escrito de petición presentado por la parte actora, proporcione la información y en caso de resulta procedente, realice los actos en los términos en que fueron solicitados, o en su caso, de existir algún impedimento legal, emita una resolución debidamente fundada y motivada, exponiendo los razones por los cuales no es posible proporcionar la información o de realizar las acciones solicitadas.
36	JA-1142/2020-I	HERRERA TINOCO JOSE	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente jució administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por la parte actora, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y lana del acto impugnado y por ende, resulta procedente la devolución de la cantidad pagada "indebidamente" por la parte actora, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.
37	JA-0927/2020-I	MONTEMAYOR REYES MARIO ALBERTO	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: RE S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado una parte del concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.

WE)

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de marzo de 2021.

38	JA-0756/2020-I	RICO PATIÑO PAULINA ISABEL	AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 C, fracción VIII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobrese el juicio administrativo por lo que ve a los actos impugnados consistentes en los: "cobros de la bojeta de infracción impugnada número 23721, así como la ejecución y exacción de los dere des de almacenaje, arrastre y cualquier consecuencia derivada de la misma acción gos es impugna", de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando porcero de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente FUNDADO una parte del concepto de violación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declarada ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con dos argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifiquese a las partes.
39	JA-0735/2020-I	HERNANDEZ HERNANDEZ LUIS ALEJANDRO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D, y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el accionante al resultar fundada una parte del concepto de violación "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y lena del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.
40	JA-0967/2020-I		DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción II, 276, 273, 273, 274, 275, fracción I, 276, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justico. Administrativa del Estado de Michoacán; se: R ES U EL V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para concer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad internada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos validos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes, as como a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán dicamente para efectos de la devolución del pago indebido precisado en el último de los Considerandos de esta sentencia.
41	JA-1108/2020-I	ALTAMIRANO GARCÍA LETICIA	AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE JACONA	01/03/2021 01/03/2021 01/03/2021	no rito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción II, 276, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "1" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.
42	JA-0892/2020-I		SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO  O  MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por la parte actora, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado y por ende, resulta procedente la devolución de la cantidad pagada "indebidamente" por la parte actora, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.
43	JA-0781/2020-I	746	COMISIONA BOMUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD DE RELIA	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E LV E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado una parte del concepto de violación "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifiquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
44	JA-0845/2020-I	HERNANDEZ CUIRIZ RAUL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción II, 276, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "1" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.
45	JA-0852/2020-I	GUIZAR VEGAGERNANDO ALBERTO	ANA HILDA VILLEGAS ARREOLA AGENTE ADSCRITO A LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/03/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Comisión Municipal de Seguridad, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Oficio y anexos de los cuales este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado; manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento que dicha autoridad demandada ha dado a la sentencia definitiva emitida en autos.  SOLO ACTORA

MrOx

	IA 0704/2020	CANTACDUZ EDGLOTTON	FIENENTO DE LA SOUICIO DE LA SOUICIO	01/02/555	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V,
46	JA-0791/2020-I	SANTACRUZ EDELSZTEIN ANA KAREN	ELEMENTO DE LA POLICIA DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	01/03/2021	163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción IV, 279, 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E SUE L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Juxdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en III, SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TEXCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, por la accionante al resultad indada una parte del concepto de violación "SEGUNDO" del escrito inicial de demando en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICION LÍNEA
47	JA-1135/2018-I	MARÍA CRISTINA MADRIGAL RÍOS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 154, fracción X, 163-C, fracción VII, 205, fracciones I y IX, 272-3/3 y 274, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolvence y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolvence y se R E S U E L V E: PRIMERO. SEGUNDO. Sí actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Segundo, apartados II.1 y II.2 del presente fallo. TERCERO. Resultaron inoperantes los argumentos de las demandantes de nulidad, por lo que en consecuencia, se declara la improcedencia de las acciones intentadas, acorde a lo señalado en los Considerandos Cuarto, apartado IV.1 y Quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifiquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
48	JA-0111/2021-I		DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en proveido de fecha 17 diecisiete de febrero del año en curso , para lo cual aduce que se ordena al ENNÉARGADO DEL DEPARTAMENTO DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O GRUPO DE PRÎTOS, de la citada dirección hacer entrega a la parte actora, del vehículo marca CHEVROLET, tipo AVEO, modelo 2018, número de serie LSGHD52HXJD098119, coloc blanco que le fuera retenido con motivo de la amonestación sin número de folio al Regispiento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado, de fecha 18 dieciocho de diciembro del 2020 dos mil veinte; sin que se requiera a la accionante el pago de los servicios de artestre y depósito del vehículo; quedando enterado este juzgador, por lo que se manda aguegar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponad y de lo que se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 ties días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.
49	JA-0855/2017-I	JOSÉ RUBÉN MARTÍN ASCENCIO CAMPOS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/03/2021 WO WO WO WO WO WO WO WO WO WO	En métito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI JS, 143, 144,154, fracción X, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 X 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de recoverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Sí se actualizaron causales de improcedencia y pobreseimiento, en virtud de que se decretó el sobreseimiento únicamente por el acto impugnado consistente en el oficio número OOAPAS.D.G 58/2017, de veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, firmado por el Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán. TERCERO. Resultó inoperante una parte del hecho marcado como "SEXTO" así como una parte del concepto de violación marcado como "PRIMERO", tal y como quedó plasmado en el considerando QUINTO, apartado V.1. del presente fallo. CUARTO. Resultaron en una parte infundados y en otra inoperantes los argumentos vertidos en los hechos marcados como "SEXTO"; así como otra parte del concepto de violación marcado como "PRIMERO", "SEGUNDO", "TERCERO", "CUARTO", "QUINTO", y otra parte del marcado como "SEXTO", así como otra parte del concepto de violación marcado como "PRIMERO", "SEGUNDO", "TERCERO", "DÉCIMO" y parte del "QUINTO", otra parte del "SEXTO", "SÉPTIMO", "NOVENO", "DÉCIMO" y parte del "DÉCIMO PRIMERO", tal y como quedó plasmado en el considerando QUINTO, apartado V.2. de la presente sentencia. QUINTO. Resultaron en una parte inoperantes y en otra infundados los argumentos vertidos en el concepto de violación marcado como "OCTAVO", vo tra parte del marcado como "DÉCIMO PRIMERO", tal y como quedó plasmado en el considerando QUINTO, apartado V.3. del presente fallo. SEXTO. Resultaron fundados los argumentos vertidos en otra parte del hecho marcado como "QUINTO", tal y como quedó plasmado en el considerando QUINTO, apartado V.4. de la presente sentencia, en c
50	JA-1466/2018-I	CATALINA CAMORLINGA RUBIO Y OTROS	H, AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 154, fracción X, 163-A, 163-C, fracción VII, 205, fracciones I y IX, 272, 273 y 274, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Sí actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Segundo, apartados II.1 y II.3 del presente fallo. TERCERO. Resultaron inoperantes los argumentos de las demandantes de nulidad, por lo que en consecuencia, se declara la improcedencia de las acciones intentadas, acorde a lo señalado en los Considerandos Cuarto, apartado IV.1 y Quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifiquese a las partes.
51	JA-1163/2020-I	RAMIREZ RAMIREZ NOE W	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	Dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en la modalidad de linea y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda, ampliación, contestación y contestación a la ampliación de demanda; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
52	JA-1388/2019-I	EMILIATINOCO ROSALES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 154, fracción IV, VIII y X, 163-A, 163-C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278, fracción II, 280, 281, 283 y 285, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado, y se RE S U E L V E: PRIMERO Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron en una parte esencialmente fundados y en otra infundados, los argumentos vertidos en el "ÚNICO" concepto de impugnación expuesto por la parte actora, en virtud de lo resuelto en el Considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. En consecuencia, se declara la nulidad del acto impugnado, para los efectos precisados en la parte final del Considerado Quinto del presente fallo. QUINTO. Notifiquese a las partes.

					ريخ المساحد ال
53	JA-1194/2020-I	REYES GUTIERREZ RICARDO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	Dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en la modalidad de línea y toda vez que se encuentra debidamente conformada a litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de dabaudiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes espus respectivos escritos de demanda, ampliación, contestación y contestación a la ampliación de demanda; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRONICA se realice a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO ENTINEA
54	JA-0156/2020-I	MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ MILLÁN	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en las artículos 1, 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, tracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michacán; y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acton de nulidad intentada, al resultar esencialmente FUNDADO una parte del concepto de Golación titulado como "SEPTIMO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de configrinidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.
55	JA-0157/2020-I	FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ MILLÁN	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VJ, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente FUNDADO una parte del concepto de violación titulado como "SÉPTIMO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.
56	JA-1054/2020-I	ESTEBAN SILVA PICHIR	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	01/03/2021	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo en línea y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el príticulo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce lógas del día 18 dieciocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto del as ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda, ampliación, contestación y contestación a la ampliación de demanda; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes.
57	JA-0275/2020-I	SALATIEL CASTILLO CONTRERAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021 01/03/2021 01/03/2021	To mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por la parte actora, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado y por ende, resulta procedente la devolución de las cantidades pagadas "indebidamente" por la parte actora, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.
58	JA-0301/2020-I	EDWIN MENDOZA TORRES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVIDIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275 fracción I, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E LV E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.
59	JA-0408/2020-I	) 630F CAP	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE EJECUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL AYULTI AMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado una parte del apartado denominado "CONCEPTOS DE VOLACIÓN" en el escrito inicial de demanda. CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto administrativo denominado "PARTE DE HECHOS", de dos de enero del dos mil veinte, así como de "la sanción impuesta al que suscribe ANGEL VIDAL ALCANTAR COSS por el Licenciado CARLOS ALBERTO ARREOLA GUILLEN en cuanto JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE LI. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN en determinación tomada en audiencia de fecha 02 de enero del 2020"; de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.
60	JA-0432/2020-I	OMAR ALEXANDER GALLARDO MEDINA	POLICÍA DE MORELIA	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 287109 de veinte de febrero dos mil veinte; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.
61	1A-0314/2020-1	PASCUAL MORA ARMAS	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VI, 205, fracción VI, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento únicamente del acto impugnado consistente en el "Acta Circunstanciada" SDUMA/DU/LC/AA AC-179/2013, de fecha trece de agosto de dos mil trece, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Tercero, apartado III.1 de esta resolución. TERCERO. Resultó FUNDADO el concepto de violación marcado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado denominado "REQUERIMIENTO DE PAGO", del crédito fiscal número APD/2014/1036/179/13, de seis de noviembre de dos mil diecinueve, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de este fallo. CUARTO. Notifiquese a las partes.

62	JA-0387/2020-I	ILDA HUITRÓN MENDOZA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de competente para conocer y resolver el presente juicio deministrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento únicamente del acto impugnado consistente en "La calificación de la Multa Administrativa impuesta por presuntes violaciones al Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán", acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Tercero, apartados IIIa pe esta resolución. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por la actora, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado cono "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nutrado lia y Ilana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en eponsiderando Quinto de esta
					resolución. QUINTO. Resultó procedente la devolución de los pagos indebidos solicitados por la actora. SEXTO. Notifiquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
63	JA-1271/2019-I	FRANCISCO ARCIGA OROZCO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los aficulos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción L del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: RES U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el preseme juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia sobreseimiento en el presente juicio en atención a los argumentos establecidos en el considejando TERCERO del presente fallo. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS e INOPERANTES los conceptos de impugnación expuestos por la parte actora, en consecuencia, se recoroce la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnado acorde a lo señalado en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifiquese a las partes.
64	JA-0328/2020-I	LEONEL GASPAR CÁRDENAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 223 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo pritegrante de este Organo Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedente a scorio de nulidad intentada por el actór, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y lema del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.
65	JA-0445/2020-I	JOSÉ LUIS ARREOLA CARRILLO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/03/2021 01/03/2021	En métito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los victos impugnados, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal diecinueve, así como del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal veinte. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice al actor la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.
66	JA-1276/2019-I	ROBERTO COHENETE GUTIÉRREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia sobreseimiento en el presente juicio en atención a los argumentos establecidos en el considerando TERCERO del presente fallo. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS e INOPERANTES los conceptos de impugnación expuestos por la parte actora, en consecuencia, se reconoce la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnado acorde a lo señalado en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifiquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
67	JA-0479/2020-I	CLEOPATRA HERNÁNDEZ SOSA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLEALCANTARILLADO Y SANEAMENTO DE MORELIA	01/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 272, 273, 274, 276, y 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.
68	JA-2286/2017-I	CELIA MORENO ÁLVAREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	01/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, fracción XXXI bis, 6°, 154, 155, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADA pero INOPERANTE una parte del concepto de violación marcado como "PRIMERO", así como inoperantes los argumentos de otra parte del agravio marcado como "PRIMERO", "SEGUNDO", "TERCERO" y "CUARTO", por la parte accionante en su escrito de demanda, acorde a lo señalado en el Considerando Quinto, apartados V.1 y V.2. de esta resolución; en consecuencia, se reconoce la presunción de legalidad y validez del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada por la parte actora. CUARTO. Notifiquese a las partes.
69	JA-1555/2019-I	LUIS ALBERT (C.P.INO VALLEJO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO: No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los motivos de disenso señalados por la parte actora en los conceptos de violación identificados como "SEGUNDO" y "CUARTO" del escrito inicial de demanda, y por ende se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó procedente la devolución a la actora de las cantidades indebidamente pagadas, por las consideraciones precisadas en el último considerando del presente fallo. QUINTO. Notifiquese a las partes.

70	JA-0482/2020-I	RITA CÁZAREZ LÓPEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VI, 163 A 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278 fracciones II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: RESUELVE: PRÍMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio alcinitorio SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento TERCERO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad para efectos del acto impugnado el conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta cantencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.
71	JA-1843/2019-I	EMPRESAS MORELIANOS, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I y V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VI y X y 206, fracción XI, 234, 235, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se RESUEL V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conoce V resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se SOBRESEE el presente jutro respecto del acto impugnado consistente en la "RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEGINTIVA FOLIO CL0029 de fecha 11 once de Julio del año 2019 dos mil diecinueve mediato la cual se procede a la clausura de un anuncio de mi negociación y se impone una multa", en atención a los argumentos establecidos en el considerando TERCERO del presente fallo. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS e INOPERANTES los conceptos de impugnación expuestos por la parte actora, en consecuencia, se reconoce la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnado subsistente acorde a lo señalado en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.
72	JA-0022/2020-I	LUCINA SÁNCHEZ MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275 fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Miejoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo-es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO, de actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero Apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad vor ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Efercicio Fiscal dos mil dieicnueve. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice al actor la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los alizos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.
73	JA-0060/2020-I	ELVIRA PADILLA VASQUEZ Y/O ELVIRA PADILLA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/03/2021 01/03/2021	En mento de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal diecinueve, así como del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal veinte. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice al actor la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.
74	JA-0021/2020-I	MARTHA ANGÉLICA HUERTA PADILLA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCIDARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/03/2021	NOTIFÍQUESE POR LISTA  En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolvers y es: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán para el Ejercicio Fiscal diecinueve. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice al actor la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.
75	JA-0193/2020-I	ANTONIA JAIMES DUARTE Y/O ANTONIA DUARTE	AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO,	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción IV, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente FUNDADO los conceptos de violación analizados, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordena se devuelva el pago indebido en términos de lo expuesto en el último considerando. CUARTO. Notifíquese a las partes.
76	JA-0980/2020-I	JOSEFINA NEGRETE RUIN	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	01/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se configuraron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADA la porción estudiada del único concepto de violación del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD PARA EFECTOS del acto impugnado, acorde a los argumentos expuestos en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifiquese a las partes.
77	JA-1089/2019-I	NEVES TREJO SANTOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse los conceptos de violación marcados como "SEGUNDO" vertidos en el escrito inicial de demanda y la ampliación de la misma, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifiquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

78	JA-0458/2020-I	MARIO GUILLERMO VEGA TOVAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, focción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U EL V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Organo Jurisdiccional es competente pae conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados en parte e inoperantes en otra, los conceptos de violación esgrimidos por el actor, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Se delara la legalidad y validez del acto impugnado, consistente en la boleta de infracción con número de folio 19159 de nueve de enero de dos mil veinte, emitida por un agend adscrito a la Dirección Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Resultó improcedente la devolución de la cantidad contenida en el recibo número 1101064, de nueve de enero de dos mil veinte, expedido por la Tesorería Municipal de Zamora, Michoacán, SEXTO. Notifiquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
79	JA-0227/2020-I	JOSÉ ALEJANDRO HUERTA CAMACHO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los afículos 1, 154, fracción IV, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 238 fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es devesolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocero resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó substancialmente FUNDADO los conceptos de violación analizados, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y fana del acto impugnado; asimismo, se ordena se devuelva el pago indebido en términos de lo expuesto en el último considerando. CUARTO. Notifiquese a las partes.
80	JA-0224/2020-I	WILFRIDO PANIAGUA SANDOVAL	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y controlamento en los artículos 1, 154, fracción IV, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente jucio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó subfancialmente FUNDADO los conceptos de violación analizados, en consecuencia, se declar la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordena a las autoridades demandadas que no apliquen a la parte actora, el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Mundario de Zitácuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2020 y se devuelva el pago indebido en términos de lo expuesto en el último considerando. CUARTO. Notifiquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
81	JA-0059/2020-I	BRIGIDO SANTANA RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/03/2021	En métito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción IV, 163 A, 163 C fracción IVI, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Adgyinistrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. SERCERO. Resultó substancialmente FUNDADO los conceptos de violación analizados, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordena se devuelva el pago indebido en términos de lo expuesto en el último considerando. CUARTO. Notifiquese a las partes.
82	JA-0985/2020-I	RAFAEL CERANO SÁNCHEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	01703/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXII bis, 143, 144, 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se configuraron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADA la porción estudiada del único concepto de violación del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD PARA EFECTOS del acto impugnado, acorde a los argumentos expuestos en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifiquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
83	JA-1859/2019-I	EDUARDO SALGADO QUINTERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESO DENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	01/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones 1 y IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS, los conceptos de violación identificados como "SEGUNDO" y "QUINTO" del escrito inicial de demanda y en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA de los actos impugnados. QUINTO Notifiquese a las partes.
84	JA-0430/2020-I	JOSÉ ROSALIO GAITÁN CORNEJO Y OTROS	COMISIÓN COORDINADORA DE	01/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXII bis, 143, 144, 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se configuraron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADA la porción estudiada del único concepto de violación del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD PARA EFECTOS del acto impugnado, acorde a los argumentos expuestos en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifiquese a las partes.
85	JA-0876/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó sustancialmente FUNDADO el motivo de disenso esgrimido en el HECHO "TERCERO" del escrito inicial de demanda como en la segunda parte del concepto de violación identificado como "PRIMERO"; en consecuencia, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. CUARTO. Notifiquese a las partes.
86	JA-0978/2020-I	ROBERTO OCHOA BARAJAS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	01/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXII bis, 143, 144, 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se configuraron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADA la porción estudiada del único concepto de violación del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD PARA EFECTOS del acto impugnado, acorde a los argumentos expuestos en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de marzo de 2021.

				•	بخ
87	JA-0570/2019-I	ADOLFO NEGRETE REYES	H. AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 x 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Sugador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. En términos del considerando Segundo de la presente resolución, no se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron improcedentes las acciones de nulidad, pago de indemnización, daños y perjuicios y demás prestaciones por el actor, por los motivos señalados en los considerandos cuarto y quatro de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.
88	JA-0148/2021-I	SAHAGÚN SOLÓRZANO OSCAR	SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE IGUALDAD, SUSTENTABILIDAD Y DESARROLLO DE LAS MUJERES	01/03/2021	OSCAR SAHAGÚN SOLÓRZANO en cuanto representante legatro LUIS MANUEL GUZMÁN LÓPEZ, se le tiene presentando demanda administrativa en Inea frente al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESÁRROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS DEL ESTADO, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE DICHA DEPENDENCIA.Demanda que se admite en la viá y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VIA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a la demandad que cuenta con el improrrogato TERMINO DE 15 QUINCE DÍAS, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitiças las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demandaç no los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las folsmas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado en momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando dirección de correo electrónico.
89	JA-1009/2017-I	ROSA MARÍA HERNÁNDEZ FLORES	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA	01/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y ses: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolve el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. En términos de la sentencia del seis de noviembre de dos mil veinte, emitida en el Recurso Administrativo de Apelación número RAA-0145/2020-III, se valoraron las pruebas precisadas en dicha sentencia; en consecuencia, resultó improcedente la acción intentada por la accionante, de conformidad con los razonamientos vertidos en los Considerandos Séptimo y Octavo de este fallo. CUARTO. Resultó improcedente el pago de indemnización solicitado por la actora, en términos de lo expuesto en el Séptimo de los Considerandos VII. 2 de esta Resolución. QUINTO ytotifiquese a las partes y remitase copia certificada de la presente resolución a la Tercera sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de seis de noviembre de dos mil veinte, emitida dentro del Recurso Administrativo de Apelación RAA-0145/2020-III. CÚMPLASE.
90	JA-1512/2019-I	FAUSTO HERNÁNDEZ ESTRADA, JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ AMBRIZ, JOSÉ CUAHUTEMOC CASTILLO MARQUEZ Y CRISTIAN ARIEL VILLA VILLA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	01/03/202 <sup>4</sup>	/Én mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 205, fracciones I y VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RE S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.
91	JA-1819/2019-I	ERIK SALVADOR SUÁREZ MÉNDEZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO	01/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracciones XXXI bis y XXXII, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción X, 272, 273, 274 y 276, 292, 296 y 297, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E LV E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. SE SOBRESEE el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el Considerando Segundo de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
92	JA-1025/2018-I	ISMAEL TORRES VALDÉZ	H. AYUNTAMIENTO OF CHILCHOTA, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DELA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción IV, VIII y X y 206, fracción II, 234, 235, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento de los actos impugnados acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Tercero, apartados III.1, III.2 y III.3 de esta resolución. TERCERO. Notifiquese a las partes.
93	JA-0696/2019-I	FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SEGATARÍA DE SALUD	01/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción IV, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Se configuró la negativa ficta que el actor le atribuyó a la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando QUINTO de este fallo. CUARTO. La parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción relativa al "incumplimiento de contrato", por lo que la misma resultó procedente, en consecuencia: QUINTO. Se condena a la autoridad demandada a pagar a favor de la parte actora, la cantidad precisada en el Considerando Séptimo de este fallo, por las razones expuestas en el Sexto de los Considerandos. SEXTO. Notifíquese a las partes.
94	JA-0695/2019-I	FARMACEÚTICOS MAPPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	01/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción IV, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Se configuró la negativa ficta que el actor le atribuyó a la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando QUINTO de este fallo. CUARTO. La parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción relativa al "incumplimiento de contrato", por lo que la misma resultó procedente, en consecuencia: QUINTO. Se condena a la autoridad demandada a pagar a favor de la parte actora, la cantidad precisada en el Considerando Séptimo de este fallo, por las razones expuestas en el Sexto de los Considerandos. SEXTO. Notifíquese a las partes.

LA INCORINGCION DE

95	JA-0157/2021-I		H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	01/03/2021	Se tiene a LUIS ARTURO CEDEÑO PÉREZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE ELEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 302833 y H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuegros ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A DEÁ AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la matenta/haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 1½ quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidar con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sinciorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios.
96	JA-1050/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/03/2021	Este juzgador tiene a la TESORERIA MUNICIPAL DE MORELIA cumpliendo la sentencia de 9 nueve de septiembre de 2020 dos mil veintes ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
97	JA-1337/2019-I	JESÚS JAVIER TORRES TÉLLEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y toda vez que de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 de Codigo de Justicia Administrativa del Estado, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos, del día 22 veintidós de marzo de 2021 dos mil veintiuno  PERSONALMENTE Y POS OFICIO
98	JA-0398/2020-I	LIZETTI MADRIGAL MAGAÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformada do el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se segalan las 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
99	JA-0267/2020-I	OSCAR GARCÍA MARIN	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio adminierativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michaecán se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de 1220 de 2021 dos mil veintiuno.
100	JA-0298/2020-I	RAMIRO VILLAGÓMEZ FLORES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2 <b>03</b> 1	Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
101	JA-0358/2020-I	JOSÉ RENÉ MORALES TAPIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDADO DEL ESTADO	01/03/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
102	JA-0119/2020-I	ISMAEL RIVERA LOZA Y JULIO CÉSAR RIVERA CRUZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO AMOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	La parte actora no compareció ante este juzgado a exhibir la documental consistente en "Copia cotejada del recibo de pago por concepto de dotación de placas, expedido por la secretaría de finanzas públicas del estado de Michoacán", misma que señalara como número 7 siete en su escrito inicial de demanda, por lo que se hace efectivo el apercibimiento de fecha 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte y se tiene por no ofrecidos el medio de convicción referido. Se señalan las 12:00 doce horas del día 16 dieciséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
103	JA-0730/2019-I	CUAUHTÉMOC CERVANTES CORONA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE STODRIDAD UNIDAD MORELIA	01/03/2021	Se advierte que la autoridad demandada AGENTE ADSCRITO A LA POLCÍA DE MORELIA, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, fue legalmente notificada del proveído de fecha 2 dos de marzo de 2020, mediante el cual se le concediera el término para contestar a la ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
104	JA-0200/2020-I	MARÍA GUADALUPE MALDONADO DÍAZ DE LEÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/03/2021	Este juzgador considera cumplida la sentencia de 9 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
105	JA-0230/2020-I	OMAR ALEXANDER GALLARDO ÁVALOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/03/2021	La sentencia interlocutoria emitida dentro del incidente de previo y esencial pronunciamiento sobre incompetencia de este tribunal, dictada el 18 dieciocho de noviembre de 2020 dos mil veinte, dentro del término concedido para ello; en la cual se confirma la competencia de esta autoridad instructora, ante tal circunstancia, este juzgado declara que la sentencia interlocutoria de mérito ha quedado firme. Se señalan las 11:00 once horas del día 16 dieciséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la Scelebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
106	A0A.	JUANO RLOS SALINAS MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	01/03/2021	Se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 7 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluído su derecho para presentarlo. Se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
107	JA-0659/2018-LO	ANDRÉS BEDOLLA SOLARES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	01/03/2021	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA.Se señalan las 11:00 once horas del día 22 veintidós de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de marzo de 2021.

108	JA-0356/2018-I	JOSÉ LEONEL GONZÁLEZ VALLADARES	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	01/03/2021	Téngase a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán,realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en autos. En virtud de lo anterior, se manda dar vista a la parte actora mediante notificación personal, corriéndosele traslado con el escrito de cuenta y sus anexos, para que dentro del término de 03 tres dias hábiles, maturileste lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicament das constancias que obran en autos. Por otra parte, se le tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a des licenciados RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ, JESÚS SERRANO LÓPEZ, MARISOL CÁLDERON LARA, REYNA MARÍA HÉRNANDEZ ANGUIANO, Y ANGÉLICA BUENROSTRO MALDONADO.
109	JA-0904/2020-1	DANTE MADRIGAL EQUIHUA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	01/03/2021 01/03/2021	Vista la certificación inserta al rubro, por medio del cua se tiene a DANTE MADRIGAL EQUIHUA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO ¿DELCÍA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GEGURIDAD Y AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA MUNICIPAL QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA CON NÚMERO DE FOLIO 290517. Demanda que seadimite en la via y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio de la sutoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y devias documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el impropibable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause refectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación el ademanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 20, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Asimis no, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, sel teine por ofrecida y admitida la prueba que se indica en escapitulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fue exhibida. Probanza que será tomada en consideración llegado el momento procesal opocuto. Precisando por lo que refiere al medio de convicción marcado con el número 2 con stente en "el expediente administrativo que en poder de la Policía de Tránsito de la Sudad de Uruapan, es decir la Autoridad demandada""; de las constancias que adjunta a su escrito de demanda, se desprende que la parte actora no acreditó fehacientemente con documento idóneo, haber realizado la solicitud pertinente ante la autoridad pertinente, a fin de obtener la información de referencia, de conformidad con
110	JA-1764/2018-I	CANDIDO RODRÍGUEZ CRUZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLEDO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/03/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número 036/2021-l, presentado ante este juzgado el día 2 dos de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia dictada en cumplimiento al recurso de reconsideración número RAA-0040/2020-ll de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2020 dos mil veinte, medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0012/2021-l; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
1	JA-0053/2021-I	Peticionario LIMAS LOZA PATRICIA MARIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	<b>Acuerdo</b> 02/03/2021	En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentation mediante el Sistema Informático de esta autoridad el pasado 12 doce de febrero del ño en curso, mediante el cual se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÂN; circunstancia que Agedita con la copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promporto eseñala que fue reproducido de una copia certificada, por lo que se le tiene reconocido dicho carácter en autos del presente expediente electrónico, en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por tado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la agraridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de Guenta.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA ELSINCIO EN LÍNEA
2	JA-0021/2021-I		DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/03/2021	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico de JORGE IVÁN MAGAÑA HERREJÓN, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITA A LA MENCIONADA DIRECCIÓN; para lo cual adjúña copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente reñala que fue reproducido de una copia certificada digitalizada, aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en ferminos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del judicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuefo. De igual forma, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas, así como invocación las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuefo. De igual forma, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas, así como invocación las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuefo. De igual forma, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas, así como invocación las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de centra, las scuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo corresportiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fue ofrecida al habe eñalado la naturaleza de la misma de conformidad con el numeral 297 fracción K del código de Justicia Administrativa del Estado, probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, se da
3	JA-0823/2020-I		DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	02/03/3921	
4	JA-0051/2021-I	MARIN MUÑOZ LUIS SANTI	COMISIONADO MUNICIPALVE SEGURIDAD DE MORELIA COLICÍA DE MORELIA, COMISARIO DE TORGANO DESCONCENTRADO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MOREÍA	02/03/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos, lo cual realiza remitiendo el oficio CMSC/DESA/034/2021, signado por el encargado del Despacho de la Dirección de Ejecuciones y Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, en el que informa que en la boleta de infracción número 297497, se cesa la emisión de cobros o procedimientos derivados del documento refutado, hasta en tanto se resuelva su situación jurídica. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se mandad dar vista mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimento.
5	JA-0051/2021-I	MARIN MUÑOZ LUIS SANTI	COMISIONADO MUNICIPAL DE	02/03/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN en representación del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE ADSCRITO A DICHA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE ADSCRITO A DICHA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE ADSCRITO A DICHA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA MARCADA CON EL NÚMERO 297497; circunstancia que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter remencionado, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito electrónico y anexos de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Que compareca a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar
6	JA-0890/2020ED	PALOMINO RAMOS MARIBEL	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/03/2021	Se tiene al autorizado de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, señalando que se realizó la devolución del vehículo retenido con motivo de la infracción impugnada, quedando satisfechas las pretensiones del actor, para lo cual remite acuse de recibo de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2020 dos mil veinte firmado por el accionante, encontrándose con ello cumplida la sentencia dictada en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

_					A. C.
7	JA-0011/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	02/03/2021	Se tiene a Rafael Villaseñor, como representante legal de INGENIOX, S.A. de C.V. parte actora solicitando se le de vista respecto del escrito de contestación de demanda, al respecto digase al ocursante que a la fecha se encuentra transcurriendo el termino legal concedido a las autoridades demandadas para efecto de que emitan su respectivo escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, ello toda vez que concedido evitar riesgos sanitarios de contagio de COVID-19 entre el personal, así como entre los usuarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el Pleno de este tribunal emitió acuerdo a través del cual determinó suspepder las actividades jurisdiccionales del día 8 ocho al 19 diecinueve de febrero de 2021 des mil vientiuno, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 5 cinca de febrero del año en curso, asimismo del 22 veintidós al 26 veintiséis de febrero det 2021 dos mil veintiuno, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 19 diecinueve de febrero del año en curso, por lo que una vez que haya fenecido el dia 19 diecinueve de febrero del año en curso, por lo que una vez que haya fenecido del no termino, este juzgador procederá a realizar lo que conforme a derecho proceda respecto de la secuela procesal del presente juicio de conformidad con lo estipulado por el Cogo de la materia; circunstancia por la que el escrito de cuenta únicamente se manda aguegar a sus antecedentes.
8	JA-0569/2020-I	LOPEZ GONZALEZ SOCORRO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	02/03/2021	Se les tiene por precluído su derecho para contestar la ampliación de la demanda al AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Se señalan las 10,30 diez horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de marzo de 2021 dos mil veintiono, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0639/2020-I		COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	02/03/2021	Se señalan las 12:30 doce horas contreinta minutos del día 17 diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar al absolvente a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0156/2021-I	MARROQUIN OSORNIO RUDY	TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	02/03/2021	se tiene a RUDY MARROQUÍN OSORNIO por propio derecho, presentando demanda administrativa en digia frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "PORCÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SPÓDRIDAD, AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 312471 Y TESORRÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MOREIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos orgenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quínce días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indicar en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios.
11	JA-1149/2020-I	ANGEL ECHEVERRIA BRYAN JESUS	AGENTE DE POLICÍA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	02/83/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios por la parte actora; manifestando que el promovente se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos. Se señalan las 12:00 horas del día 17 diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-1157/2020-I		SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DE ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	02/03/2021	Se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1159/2020-I		COMISION, MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MÉREUA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	02/03/2021	Se señalan las 11:30 horas del día 17 diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar al absolvente a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14		OPE DOCUMENTO ES DE CARL	OTDE CTOR DE TRÁNSITO V MOVILIDAD	02/03/2021	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico de VÍCTOR HUGO ARELLANO, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA VOLTEA DE INFRACCIÓN NÚMERO 57895; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. Asimismo, se tiene a los promovente señalando la dirección de correo electrónico dtme.ssp@hotmail.com para recibir notificaciones, la cual que se le tiene indicada en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, así mismo se le tiene autorizando en términos amplios a Rodolfo Ureña Contresa, Jorge Valdés Ponce, Karen Jazmín Briseño Abarca y Selene Díaz Pérez, a quienes les refiere como dirección de correo electrónico jajuridicodsp@outlook.com. Ahora bien; visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de marzo de 2021 dos mil veintiuno.
15	JA-0048/2021-1	COMON EN ES	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	02/03/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 303832. En ese orden de ideas, se tiene a los promoventes señalando la dirección de correo electrónico comisionadajuiciosenlinea@autlookes para los efectos legales a que haya lugar; así mismo se le tiene autorizando en términos amplios a OMAR BARRON MELGOZA, a quienes les refiere como dirección de correo electrónico jajuridicodsp@outlook.com. Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.

16	JA-0025/2021-I	BRAVO CONTRERAS JUAN CARLOS	AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA	02/03/2021	Se tiene a ÁNGEL GILBERTO ZAMORA IBARRA, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando que con fecha 25 veinticinco de enero del presente año, fue emitida una resolución a través de la cual se declaró la anulabilidad de la boleta de infracción con número de folio 25735 que constituye el acto impugnado en el presente juicio en línea. De lo anterior se despredad que con la declaratoria de anulabilidad del acto impugnado se actualiza la causal de sobresemiento contenida en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Admiratriativa del Estado, por lo que se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN TINEA
17	JA-1019/2020-I		COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MOREUA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	02/03/2021	La inspección ocular ofrecida por la parte actora no fue posible flevarse a cabo debido a la incomparecencia del oferente, por lo que se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveido de fecha 7 siete de diciembre de 2020 dos mil vejulo y se declara desierto el citado medio de convicción. Se señalan las 10:30 diez horas on treinta minutos del día 17 diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a aperto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruesa y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar al absolvente a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0305/2020-I	VAZQUEZ HERNANDEZ SUSANA	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE URUAAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/03/2021	Se tiene a JOSÉ LUIS ROBLEDO ORTIZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL y LILIA MEDEL GUIDO, en cuanto SECRETARIA DE DES ARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÂN; realizando diversas manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en auto por parte de las autoridades que representan, para lo cual remiten copia certificada de impresión del acuerdo de fecha 29 veintíniueve de encor del año en curso, el cual señala que se deja insubsistente el acto reclamado de fecha 29 veintíniueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del expediente número SDU/DDU/E/1819/19 solicitado por SUSANA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.En vista de lo anterior, este juzgado declaro cumplida la sentencia de 18 dieciocho de noviembre de 2020 dos mil veinte, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por trajarse de un asunto totalmente concluido.
19	JA-0047/2021-I		DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/03/2021	Se da cuenta con de excrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 26 veintiocho de enero de la presente anualidad, con número de folio 783, mediante el coal se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO (MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor, carácter que le queda debidamende reconocido en autos del presente expediente electrónico; así mismo, se le tiene medifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos. Se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el térguiro de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.
20	JA-0021/2021-U	RESENDIZ RAMIREZ ALMA ROSA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GIROS BLANCOS DE LA DIRECCION Y/O JEFATURA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DE LAZARO CARDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	02/03/20S 02/03/20S WCF/03/20S	Se tiene a la PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, y a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0158/2021-I	BUCIO BUCIO PEDRO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE Y TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/03/2021	Se tiene a PEDRO BUCIO BUCIO por propio derecho, presentando demanda administrativa en linea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ELEMENTO DE LA REFERIDA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 52416 Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios.
22	JA-0858/2020-U	F CAP.	H. ATUNTAMIENTO DE LÁZARO CARDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AZARO CÁRDENAS	02/03/2021	Se procede a dar cuenta con el digital presentado mediante el sistema informático de esta autoridad el día 08 ocho de febrero del año en curos, con número de folio 0732, mediante el cual se tiene a MARÍA ITZE CAMACHO ZAPIAIN, en cuanto PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, señalando como autorizados en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a MARÍA ISABEL CEJA LINARES y FRANCISCO ALBERTO RANGEL SALGADO.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-0948/2020-I	SAUCEDO CANO SAUL SALVADOS	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/03/2021	Se da cuenta con el escrito digital presentado mediante el sistema informático de esta autoridad el día 23 veintitrés de febrero del año en curso, con número de folio 1043, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos. Se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.  SOLO ACTORA
24	JA-0809/2020-1	AREVALO RÁMIREZ ROBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/03/2021	Se tiene al autorizado de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
25	JA-0887/2020-1		DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/03/2021	Se da cuenta con el escrito digital presentado mediante el sistema informático de esta autoridad el día 23 veintitrés de febrero del año en curso, con número de folio 1043, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos. Se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.  SOLO ACTORA

					23
26	JA-0031/2021-U	CARDENAS PEÑALOZA LEONARDA	NOTIFICADOR DE LA DIRECCION DEL COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	02/03/2021	LEONARDA CÁRDENAS PEÑALOZA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS, NOTIFICADOR DEL REFERIDO COMITÉ DE AGUA POTABLE, QUE REALIZÓ LA NOTIFICACIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE GE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en términos del artículo 37 N del Código de la materia, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el imperrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por oficidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración degado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTE IMPUGNADO, para efecto que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en térmos amplios.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
27	JA-0727/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO	COMISIÓN COORDINADORA DE	02/03/2021	istema Informático de este tribunal el día 17 diecistete de febrero de la anualidad en curso,
		MANUEL	TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN		mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADOR DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; realizando manifestaciones con relación al cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. En consecuencia, este juzgado tiene a la autoridad demandada cumpliendo la sentencia de 10 diez de reviembre de 2020 dos mil veinte y se ordena remitir el presente expediente para su arctivo definitivo se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las artifaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORRECELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
28	JA-0003/2021-U	MORENO MACIAS MIGUEL ALEJANDRO	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO	02/03/2021	En atención a la certificació que antecede, así como al escrito digital presentado mediante
	<i>3</i> , 6663,262, 6		Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DE URUAPAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, MICHOACAN	32, 33, 202	el Sistema Informático de esta autoridad el día 12 doce de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a LILIA MEDEL GUIDO, en cuanto SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa y en cuanto superior jerárquico de JOSÉ LUIS MONTAÑEZ GUERRERO, INSPECTOR DE OBRAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, MICHOACÁN GIADIAMENTE, se tiene a la autoridad promovente, indicando dirección de correo electrónico secretariadesurb@gmail.com y el alternativo a su vez que es juridicoddu@gmail.com, mismos que se le tienen señalados desde este momento y para los efectos logales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
29	JA-1039/2020-I	VIEYRA ANGUIANO MANUEL	EL POLICIA DE MORELIA RICARDO	02/03/2021	El accionante no acreditó fehacientemente con documento idóneo, haber realizado la solicitud pertinente ante las autoridades demandadas a fin de obtener las documentales de
			CORONA GARCIA DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA MICHOACAN, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	"ALCANCESIE	deferencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, tal y como se requirió mediante auto
					Se procede a dar cuenta con el digital presentado mediante el sistema informático de esta
30	JA-0437/2020-I	GARCIA JACOBO JOSUE ALONSO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SALUD, GOBERNADORTOEL ESTADO DE MICHOACÁN DE GEÂMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/03/2021	autoridad el día 22 veintidós de febrero de 2021 dos mil veintiuno, con número de folio 1021, mediante el cual se tiene al actor JOSUÉ ALONSO GARCÍA JACOBO, realizando diversas manifestaciones y solicitando a este juzgador se sirva señalar fecha de audiencia de ley, sin embargo, no ha lugar proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que a la fecha la Tercera Sala Administrativa de este tribunal, no ha informado a este Juzgado Primero respecto de la firmeza de la resolución dictada dentro del Recurso de Reconsideración número JAR-0229/2020-III.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
31	JA-1000/2020-I		DIRECCON DE ADMINISTRATCIÓN DE	02/03/2021	SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima
		ARA	LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL STADO, DIRECCIÓN DE RECURSOS HOMANOS DE LA SECRETARÍA DE RÉMANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL LESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		pertinente amplie su demanda  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
32	JA-0250/2020-I	JUAREZ ESCOBAR JOSE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	02/03/2021	Este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, por consecuencia, se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
33	JA-1109/2020-I	RENTERIA MONTUFAR MARIA ODILA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	02/03/2021	Se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
34	JA-0050/2021-I	VEGA PINEDA IRIDIA OKANA	AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	02/03/2021	Se tiene al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Por otra parte, se tiene a la autoridad ocursante haciendo manifestaciones respecto de la inexistencia de las autoridades codemandadas ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR Y AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD, por lo que se ordena dar vista a la parte actora para que dentro del términos de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél que cause efectos la notificación correspondiente, a efecto de que precise con exactitud el nombre correcto de las autoridades a las cuales atribuye el acto impugnado, bajo apercibimiento que de no dar debido cumplimiento al requerimiento efectuado, se precluirá su derecho para realizar lo propio, y únicamente se seguirá el juicio respecto del TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
35	JA-0659/2020-I	PEÑA VARGAS ALEJANDRO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y	02/03/2021	Se tiene al autorizado de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada. De la misma manera, se tiene al ocursante solicitando se le tenga cumpliendo la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de enero del presente año; sin embargo, dicha circunstancia se proveerá una vez
	, O		MOVILIDAD DEL ESTADO		que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria.

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de marzo de 2021.

					Ž <sup>3</sup>
36	JA-0779/2020-I	ARRIAGA LOPEZ JUAN ALFREDO	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/03/2021	Se tiene al autorizado de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos. De la misma manera, se tiene al ocursante solicitando se le tenga cumpliendo la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de enero del Resente año; sin embargo, dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el rémino para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; la anterior, para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNGO.
					e <sup>V</sup>
37	JA-0039/2021-I		SECRETARIO DE CONTRALORÍA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	02/03/2021	Se tiene al REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORIA, carácter que acredita con copia certificada del acuerdo delegatorio de facultades, mismo que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando hater dado cumplimiento a la suspensión otorgada. Se manda dar vista a la parte actora, de el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA ELLINCIO EN LÍNEA
38	JA-0039/2021-I		SECRETARIO DE CONTRALORÍA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	02/03/2021	Se tiene al REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO, POR EL JUICIO EN LÍNEA
39	JA-1150/2020-I	DOMINGUEZ NAMBO JUAN ALBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DELESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/03/2021	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones entre las que señala que el acto impugnado corresponde a una autoridad diversa a la que representa.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
40	JA-1179/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	02/03/2021	Se tiene al representante legal de la parte actora, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la prevención one le fuera realizada mediante proveído de fecha 10 diez de diciembre de 2020 dos mil vertes previo a admitir su demanda citada al rubro, sin embargo, digasele al ocursante que deberá estarse a lo acordado en auto de fecha 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno.  NOTIFICACIÓN POR CARREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
41	JA-1179/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	02/03/2021	Se tiene al SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. SE CONCEDE EL TERMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente ambie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.  NOTIFICAS IÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
42	JA-0670/2020-I	GUILLEN SALINAS GUILLERMO GIOVANNI	DIRECTOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	02/03/2021 V V V V V V V V V V V V V	Se procede a retomar el estado procesal que guarda el presente juicio, realizando un estadio minucioso de las constancias de las que se advierte que la notificación vía electrónica hecha a la parte actora del proveido de 26 veintiséis de octubre de 2020 dos mil winte, no cumple con las formalidades para ser considerada legalmente practicada, toda yez que no fue realizada en el domicilio oficial de la autoridad demandada, por lo que incumple con lo establecido por los artículos 78, 79 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, por tanto, y a efecto de evitar violaciones procesales, se declara nula dicha actuación, dejando subsistente la notificación del auto de 26 veintiséis de octubre de 2020 dos mil veinte realizada con fecha 19 diecinueve de noviembre de la misma anualidad, la cual obra a foja 199 ciento noventa y nueve de autos. Así las cosas, y dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se tiene que la autoridad demandada DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada para efectos de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra, con fecha 19 diecinueve de noviembre de 2020 dos mil veinte, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir el término de 15 quince dias hábiles, el día 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte y feneciendo el día 11 once de diciembre de la misma anualidad, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; por lo anterior, dígasele que se esté a lo acordado mediante proveído de 18 dieciocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, en el cual se le tuvo por no contestada la demanda en su contra.
			\(\frac{1}{2}\)		NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
43	JA-0091/2021-I		DIRECTOR DE TRÂNSAÑO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTA DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/03/2021	Se da cuenta con los escritos presentados ante este juzgado el día 24 veinticuatro de febrero de presente año, mediante los cuales se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, ostentándose en cuanto autórizado en términos amplios del ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, manifestando haber cumplido con la suspensión concedida a la parte actora en proveído de fecha 8 ocho de febrero del 2021 dos mil veintiuno, para lo cual exhibe recibo de fecha 11 once de febrero de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se hizo la devolución del vehículo marca Italika linea DT150, tipo motocicleta, modelo 2020, color naranja/negro, escritos y anexos de los cuales el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito de cuenta ordenando agregando a sus antecedentes para su constancia legal, de los cuales se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto a dicho cumplimento.

WOONWACJON PROPORO

44	JA-0362/2020-U	VILLASEÑOR AVILA FELIPE	DIRECTOR DEL COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN	02/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 17 diecisiete de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a DAVID DÍAZ CISNEROS, en cuanto representante de la parte actora en el presente juisdo en línea, realizando diversas manifestaciones en relación al incumplimiento en que hatóncurrido las autoridades demandadas con relación a la suspensión concedida en auto de dacha 6 seis de marzo del 2020 dos mil veinte, en virtud que acredita que los recibos expedios a su nombre por parte de la autoridad demandada continúan entiténdose bajo da arifa domestica residencial. Consecuentemente y en atención a lo referido, SE REQUISTO NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DEL COMITÉ DE GUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, a edicto de que dentro del término de 24 veinticuatro horas, contados a partir de que realice la notificación respectiva, comparezca VÍA ELECTRÓNICA a través del Sistema Informático de este Tribunal, a acreditar el debido cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora, esto es, para que la demandada se abstenga de ejecutar en alguno de sus términos el acto que el accionante compareció a impugna reciba pagos conforme a la Tarifa Doméstica Media», ello toda vez que la medida calublar se concedió a efecto de que los futuros recibos que en su momento expida el Confide de Agua Potable y Alcantarillado de Lázaro Cárdenas, Michoacán al actor, por el suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento, respecto del immueble ubicado en la calle Playa Cocodrilo, número 42 cuarenta y dos de la colonia Brisas del Pacifico de Lázaro Cárdenas, Michoacán, sean expedidos con la tarifa "doméstica media"; asimemo, para efecto de que la demandada, se abstenga de restringir, o bien, cortar la red bidràulica del servicio de suministro de agua potable, en el referido immueble, con la finalidad de mantener las cosas en el estado en el que actualmente se encuentran, en que de cicionante no se vea privado y re
45	JA-0597/2019-I	LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	02/03/2021	En mérita de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VII, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, 280, 281, 283 y 284, del Código de Justica Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E : PRINTERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente jucio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO. Se configuró la negativa ficta respecto del escrito de petición presentado por la parte actora el Miccisete de septiembre de dos mil dieciocho, ante la Dirección de Educación Primaria de la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, conforme a los argumentos esgrimidos en el Cuarto Considerando de este fallo. CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad para efectos del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifiquese a las partes.
46	JA-0333/2020-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	POLICÍA DE MORELIA  MS ONL MN  ONL MN  ONL  MN	<b>v</b> 2/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VI, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 285370 de uno de febrero dos mil veinte; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifiquese a las partes.
47	JA-0550/2020-I	VALDEZ MAYA LINDA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MUNICIPAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MOREGIA	02/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se; RE S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 263912 de cuatro de marzo del dos mil veinte; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifiquese a las partes.
48	JA-0021/2021-U	RESENDIZ RAMIREZ ALMA ROSA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GIROS BLANCOS DE LA DIRECCION Y/O JEFATURA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DE LAZARO CARDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	02/03/2021	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN; manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 11 once del presente mes y año, quedando enterado este instructor de su contenido, por lo que se manda dar vista a la parte actora.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

	JA-0342/2020-I	GERARDO BECERRIL CORONA Y AIDA PIÑA ROSALES	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	02/03/2021	Se tiene a DEMETRIO SALVADOR ROBERTO MACIEL JIMÉNEZ, en cuanto PEQUO I CRIMINALÍSTICA GENERAL, dando cumplimiento al proveido de fecha 17 digidariete noviembre del 2020 dos mil veinte, visible en foja 808 ochocientos ocho de autos aceptan el cargo conferido y protestando su fiel desempeño, así como exhibiendo copia cotejada la autorización Pericial número IPC-MAJD-CRIMI 7207, expedida por a Unstituto Profesionalización y Capacitación Integral S.C. de la ciudad de Santiago de Querétaro, entre otras autoridades que lo facultan para ejercer la profesen de PERTO I CRIMINALÍSTICA GENERAL, con lo cual acredita ser experto en la materia saimismo como solicita el perito se autoriza su devolución, previa certificación que conste en autos; por que se tiene designado como perito para representar a la tercera diteresada y oferente dicha pericial dentro del presente controvertido. De la misma manera, se tiene al per ocursante señalando domicilio para oir y recibir notificaciones ecubicado en calle Galea #501 quinientos uno, interior 8 ocho, colonia Centro de Moreja, Michoacán; lo anterior pa los efectos legales a los que haya lugar. Asimismo se tiene al perito DEMETRIO SALVADO ROBERTO MACIEL JIMÉNEZ, mediante escrito presente adoente la Oficialía de partes de es Tribunal con fecha 18 dieciocho de enero de la presente a jualidad y remitido a este Juzga con la misma fecha, solicitando a este juzgador, se sisto requerir a la parte actora origir del contrato de cesión de derechos de posesión celebrado con fecha 6 seis de noviembre cembargo, dígasele al promovente que éste órgano jurisdiccional proveerá lo conducer una vez una vez que las autoridades demandades y el actor tengan señalado perito de parte; lo anterior, en virtud de no dejar en inderensión a ninguna de las partes dentro corpresente juicio. NOTIFIQUESE A LAS PARTES Así, y con apoyo en los artículos 144, 163 A 163 C, 194, 198, 213, 214, 217 y tercero trogistorio del Código de Justicia Administrativa del Setado, que actúa, con Secretaria de Acuerdos que autoriza dicen
50	JA-0342/2020-I	GERARDO BECERRIL CORONA Y AIDA PIÑA ROSALES	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	02/03/2021	PERSONALMENTE Y POR OFICIO  Se advierte que SAMANTA EL ERRIL PADILLA, quien tiene el carácter de autorizado de parte actora, fue legalmente notificada del proveido de fecha 17 diecisiete de noviemi del 2020 dos mil veinte, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del INCIDENTE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA DE ESTE TRIBUN planteado por las autoridades demandadas EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, MAR ANTONIO MUÑIZ TROCO Y RUBÍ ESMERALDA PALAFOX SÁNCHEZ, en cuanto apodera jurídicos del GOBLENADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; por tanto y cumplimiento presentaron escrito para tal efecto ante la Oficialía de Partes de este Tribu el día 18 diecición de enero de la presente anualidad, el cual fue remitido a este Juzga con la misma echa. Asimismo, se tiene a la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMI CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO, realizando lo propio mediante ofi presentado en tiempo ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 17 diecisiete diciembro del 2020 dos mil veinte y remitido ante este Juzgado al día siguiente hábil. I otra parte, la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN y DIRECTOR DE GESTIÓN DE SUELO, fueron debidamente notificados sin que a la fecta propreciuído su derecho para desahogar la vista ordenada, en virtud de que les viene por precluído su derecho para desahogar la vista ordenada, en virtud de que les preciodo el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, y visto el estado proce que guardan el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de e juzgador a efecto de que emita la resolución correspondiente; lo anterior, por considerar el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 Código de Justicia Administrativa del Estado.
			LA SECRETARÍA BE	ACUERDO	OS
		FS OF CAS	TAGIER		

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de marzo de 2021.

	T				رق
No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	JA-1150/2017-I	LUCÍA SÁNCHEZ BARRIGA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	03/03/2021	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informendo que fue devuelto el cuaderno de garantías a la Segunda Sala Administrativa Odinaria de este tribunal, el cual contiene el oficio número 3398 en el que el tribunal federal comunica que declaró firme el acuerdo por el que desechó la demanda de amparo directo número 184/2020, del cual conoció el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo, promovido por la Dirección de Pensiones Civiles del Estado contra acto emitido dentro del recurso de apelación número RAA-0221/2019-II, de mado del juicio en que se actúa.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0349/2020-I	MARGARITO RANGEL ESTRADA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	03/03/2021	Se tiene al DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, pretendiendo comparecer para deducir los derechos de dicha dependencia en cuanto a tercera interesada en el presente juicio, así como cumpir con el requerimiento de fecha 12 doce de noviembre de 2020 dos mil veinte. Sin embargo, de autos se advierte que de los acuses asignados por la Administración de Correa de esta ciudad a los número de guía RM122459604MX Y MN652024851MX por medio de los cuales fueron enviados el emplazamientos a juicio así como el requerimiento en cita a referida autoridad aún no han sido remitidos a este juzgado; ante tales gircunstancias, este instructor se encuentra impedido para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; con ecuentemente, se manda reservar el ocurso de cuenta, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa los acuses correspondientes para estar en condiciones de resolver la conducente.
3	JA-1529/2018-I	JUANA BUCIO PÉREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	03/03/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo los autos originales del expediente en que se actua así como copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación RAA 0094/2020-1 derivado del presente expediente, la cual no ha causado ejecutoria y que confirma la sentencia de fecha 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte dictada por esta autoridad juzgadora; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y anexo y ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-1587/2018-I	AURORA LETICIA BARRAGÁN CAMORLINGA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/03/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0062/2021 presentado ante este juzga@oel 01 uno de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada MARÍA GRISTINA INIESTRA ÁLVAREZ, en cuanto PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, haciendo del conocimiento a este juzgador que con relación al recurso de apelación RAA-0146/2020-1, interpuesto detro del juicio administrativo citado al rubro, la C. AURORA LETICIA BARRAGÁN CAMORLINGA, por propio derecho, presentó demanda de amparo directo el día 19 aprecinueve de enero del 2021 dos mil veintiuno; señalando como acto reclamado la jentencia definitiva dictada dentro de los autos del recurso de apelación marcado con el ruúmero RAA-0146/2020-1 de fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2020 dos mil veinte, emitido por la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; asimismo, se informa que del contenido de la demanda de amparo, se advierte que la quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado.
5	JA-0659/2019-I	ARCELIA HERNÁNDEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO  O K  M  O K  O K  M  O K  M	\$3/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito y anexo ingresados en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a RAFAEL MELGOZA MERCADO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN; realizando manifestaciones en términos de su ocurso de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, aduciendo al respecto que autoriza la licencia de uso de suelo en favor de la parte actora C. ARCELIA HERNÁNDEZ SILVA en el predio ubicado en la calle Pedro Moreno Número 383 trescientos ochenta y tres; este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y lo manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Corolario de lo anterior y toda vez que el cumplimiento de las sentencias emitidas por este Tribunal, resultan ser una cuestión de orden público e interés general, se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, acredite ante este juzgado haber otorgado en favor de la parte actora la LICENCIA DE USO DE SUELO, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de cumplir con su propia determinación y a su vez con lo ordenado en sentencia, se hará acreedor a una multa correspondiente a 300 trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$26,886.00 ( veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización vigente, fijada por el Instituto Nacional de Estadistica y Geografía, para el año dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89,62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 300 trescientas unidades. Finalmente, a razón de lo anterior, se requiere nuevamente al Tesorero de dicho Municipio, para que acredite haber ejecutado el cumplimiento de la multa impuesta mediante auto de fecha 13 trece de enero de

LA MEDRINACIE

6 JA-0593/2018-I	RAFAEL COVARRUBIAS RÍOS, JESÚS COVARRUBIAS TÁMAYO Y RICARDO GUERRERO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	03/03/2021	En atención a la certificación que precede, se da cuenta con el estado procedi que guardan los autos que integran el expediente citado al rubro, del que se advierte que mediante acuerdo de fecha 6 seis de agosto de 2020 dos mil veinte, se requirió a la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO, MICHOACAN, para que cumpliera con la ejecutoria emitida en autos, a fin de que cubriera en facór de la parte actora, las prestaciones que reclamó y resultaron procedentes, consistente en el pago de la indemnización, así como los haberes dejados de percibir por virtud del 4 do impugnado, más las cantidades que se sigan generando en su favor, de igual manero, avacacional y aguinaldo proporcionales y demás prestaciones en teórmos del considerando exacto del fallo emitido; ello, sin que de autos se desprenda que dicha autoridad demandada hubiese realizado lo propio, no obstante de haber sido legal dente notificado de dicho proveido, tal y como se advierte a foja 140 (reverso) de autos Consecuentemente, ante el desacato en el que ha incurrido la autoridad con relación a la sentencia definitiva dictada por este Juzgador por haber excedido en demasía, el término giorgado para que la autoridad demandada a creditara el debido y cabal cumplimiento de dicha ejecutoria, ya sea consignando ante esta autoridad la cantidad a la que devidución y realizando la entrega personalmente advicto ante sus propias oficinas y toda vez que el cumplimiento de la misma constituye qua cuestión de orden público, por tal motivo, se le hace efectivo el apercibimiento efectado mediante proveído de fecha 6 seis de agosto 2020 dos mil veinte, por lo que en términos del artículo 285, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, de Ocampo, imponiêndose al PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO. MICHOACÁN, la multa correspondiente a 500 quinientas veces el valor de la Unidad de Modida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$43,440.00 (cuarenta y tres mil cuapacientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), cantidad que
		140x1	WALCANCES L	el número de cuenta 65502286760, sucursal 4596 clave interbancaria 014470655022867603 de la Institución Banco Santander S.A. por considerarse dicha multa como un ingreso propio de este órgano jurisdiccional; apercibiéndose a la referida Secretaría de Finanzas, que en caso de contumacia se le aplicará una sanción equivalente a una multa diez unidades de medida y actualización vigentes, tal y como lo establece el artículo 202, fracción II[1] del Código de Justicia Administrativa. En esa tesitura, este juzgador ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en los artículos 283 y 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva hacer del conocimiento del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, para efecto de que se dé el seguimiento al procedimiento de ejecución de sentencia que para tales efectos señala el código de la materia en los referidos artículos.
7 JA-0463/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	SECRETARÍA DE MEDIO AMEDITE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	03/03/2021	PERSONALMENTE Y POR OFICIO  Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 1 uno de marzo del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/0137/21, mediante el cual se tiene a la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, Licenciada María Cristina Iniestra Álvarez, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, quien se ostentó en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0022/2021-l; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8 JA-0793/2018-I	ALEJANDRO AYBARTH SAYAVEDRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBRECON	03/03/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 1 uno de marzo de la anualidad que transcurre y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil; mediante el cual se tiene a Erick Simón Soto Guevara, autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando copias certificadas de las diversas constancias a las que hace referencia en su ocurso de cuenta; por lo que, al no existir impedimento legal para ello y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán, expídanse a la promovente las copias certificadas de las constancias que apunta, exentando el pago de los derechos fiscales correspondientes, previo recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9 JA-0793/2018-I	ALEJANDRO AYBARTH SAYAWDRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	03/03/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en que se actúa, del cual se advierte que a la fecha no obra en autos los acuses de recibo correspondientes a los números de guía MN652024905MX y MN652024896MX asignados por la Administración de Correos de esta ciudad, por medio de los cuales se envió la notificación correspondiente al proveido dictado el 23 veinitirés de noviembre de 2020 dos mil veinte, a las autoridades demandadas Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, ambos de Álvaro Obregón, Michoacán; ahora bien, toda vez que a la fecha los referidos acuses no han sido remitidos a este juzgado, este instructor se encuentra impedido para continuar con la secuela procesal del presente asunto; consecuentemente, SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 03 tres días hábiles, remita a este Juzgado Primero Administrativo loa ACUSES DE RECIBO referente a las guías postales MN652024905MX y MN652024896MX; con el apercibimiento que de ser omiso al presente requerimiento se le impondrá la multa correspondiente a 20 veinte unidades de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$1,792.40 (mil seiscientos noventa y dos 40/100 m.n.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil veintiuno, a razón diaria 89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 20 veinte unidades; ello de conformidad a lo estipulado en el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a la letra dice: Artículo 202. El Tribunal, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá emplear los siguientes medios de apremio:

DANIEL CARRANZA MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	03/03/2021	Se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDO DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA; remitiendo copia certificada de la sentencia de fecha 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte, dictada en los autos del recurso de apelación número RAA-0112/2020-1, el cual deriva del expediente que nos ocupa; resolución que determinó declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 27 veintisiete de enero de 2020 dos mily pinte; el suscrito juez queda enterado del oficio, el cual se manda agregar a sus ante edentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	03/03/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/143/2021, presentado ante este juzgado el día 01 uno de marzo del año en curso, signado por el licenciado DRIÁN RUÍZ GUTIÉRREZ, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que fue devuelto el cuaderno de garantías a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, el cual contiene el oficio nomero 3969 en el que el tribunal federal comunica que declaró firme el acuerdo por el modeschó la demanda de amparo directo número A.1. 762/2020, del cual conoció el Teroer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Gucuito, promovido por el Fideicomiso Teatro Mariano Matamoros, contra acto emitido dentro del recurso de reconsideración número JA-R-441/2019-II, interpuesto dentro, del Juicio Administrativo número JA-1307/2019-I; de igual manera, informa que fue devuelto el expediente original a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, en razón de que dicha Sala fue la encargada de remitir las constancias a la Coordinació de Amparos, al encontrarse substanciando el recurso de apelación número RAA-1307/2020-III, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.
VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ CEDEÑO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/03/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que mediante acuerdo de fecha 14 catorce de enero de 2021 dos mil veintiuno, se señalaron nuevamente las 1,00 once horas del día 03 tres de marzo de la presente anualidad, para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, sin embargo, de constancias se desprende que dicho proveido no fue notificado a las partes, por tanto, se difiere la citación de dictar audiencia, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Códio de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 23 vendrés de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  PERSONALMENTEY POR OFICIO
RICARDO GAMIÑO BEDOLLA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	03/03/2021	Se tiene a MARDO GAMIÑO BEDOLLA por su propio derecho, presentando demanda administrativa prente a la JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEI ESTADO DE MICHOACÁN DE CAMPO, de quienes demanda a su vez la nulidad del oficio de aprobaçión de pensión por jubilación en el que se cuantifica la cantidad mensual a percipor. Ahora bien, y toda vez que el provente es familiar consanguineo del que suscibe Carlos Castillo Gamiño, Juez Primero Administrativo; por tanto, atendiendo a las partes que intervienen en este controvertido, se estima que se actualiza la causal de impedimento para conocer de este juicio prevista por el artículo 208 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, toda vez que dicho dispositivo en las aludidas fracciones dispone: "Los magistrados y jueces administrativos del Tribunal estarán impedidos para conocer del juicio cuando:II. Sean parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral hasta el segundo grado, civil o afinidad; de alguna de las partes, de sus patronos o representantes;" Supuesto normativo que se considera se colma en el caso que nos ocupa en virtud de que, quien suscribe Carlos Castillo Gamiño, Juez Primero Administrativo de este tribunal, está impedido para conocer del presente juicio administrativo en virtud de la consanguinidad señalada en líneas precedentes con la parte accionante del presente controvertido, por lo que con la finalidad de acatar dicha disposición legal así como evitar algún tipo de suspicacia o susceptibilidad por alguna de las partes que intervienen en el asunto que nos ocupa, el suscrito Juez se excusa de conocer del presente Juicio Administrativo, por lo que atendiendo a lo expuesto se ordena remitir las constancias que conforman el presente juicio administrativo a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, para que a su vez lo ponga a disposición del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que establecido por el artículo anterior, expresando concretamente en
COMODA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARA	LA SECRETARÍA DE	ACUERDO	NOTIFÍQUESE POR LISTA
	SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.  VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ CEDEÑO Y  OTROS  RICARDO GAMIÑO BEDOLLA	TESORRO MUNICIPAL DE LA JERE DEL DEPARTAMENTO DE MORELIA, JERE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA  SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.  SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO PIDENCIMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"  VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ CEDEÑO Y OTROS  VICTOR HUGO JIMÉNEZ CEDEÑO Y OTROS  H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA  ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA  RICARDO GAMIÑO BEDOLLA  BICARDO GAMIÑO BEDOLLA  DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA  SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.  SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO PIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"  H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA  ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA  OXIGORISMO DE SENEROL

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
1	JA-1919/2019-I	Peticionario FRANCISCO SÁNCHEZ AMEZCUA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA,	<b>Acuerdo</b> 04/03/2021	Se tiene a la apoderada legal de la persona moral TERCERA INTERESADA extel presente controvertido; realizando manifestaciones respecto del juicio citado al rubres de cual realiza
		APODERADO DE INMOBILIARIA SAMICH S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y JEFE DE GABINETE DE ZAMORA		controvertud, realizanto i mainestaciones respecto de plucio citado a ribulta o cuar realiza- en la forma y términos del escrito de cuenta. Por otro lado, del escrito inicia/de demanda se  deprende que la parte actora pretende ofrecer prueba pericial, la cual se encuentra  marcada como III, digasele que previo a proveer sobre su admisión, de conformidad con el  artículo 451 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se requiere  mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del  término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la  notificación correspondiente, informe a este Juzgado, de materia y los puntos  correspondientes sobre los cuales habrá de versar la prueba dericial bajo el apercibimiento  legal que de no acatarlo en tiempo y forma, dicho medio de convicción se le tendrá por no  ofrecido,
2	JA-0377/2020-I	ZENAIDA RODRÍGUEZ GARCÍA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL	04/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 154 fracción VI, 159
			ESTADO		fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 x 78, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de asolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente palo conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se adualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Se declara a julidad para efectos del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Notifiquese a las partes.
3	JA-1482/2018-I	SUMINISTROS SADAN S.A. DE C.V.	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	04/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fondamento en los artículos 1, 3, fracción XXI bis, 143, 144, 154, fracción X, 163 A, 163 C, pracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción IV, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgado integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sológosemiento. TERCERO. Resultaron inoperantes e infundadas las argumentaciones vertidas por la parte actora en su escrito de demanda, acorde a lo precisado en el Considerando Sexto, apartado V.1. y V.2, de la presente sentencia, en consecuencia; CUNRTO. Se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado consistente en la "RESOLUCIÓN DEFINITIVA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA SUMINISTROS SADAN, S.A. DE C.V.", de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecioco de tal como se señaló en el Considerando Séptimo. QUINTO. Notifiquese a las partes.
4	JA-0281/2017-I	LUIS OLVERA CORREA, JOSÉ ODILÓN GERARDO MARTÍNEZ ARITZMENDI, GUILLERMO MARTÍNEZ VILLAGÓMEZ Y ALBERTO ARRIAGA SÁNCHEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE HIDALGO	04/03/2021 V	Séciene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PIMMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA; remitiendo copia certificada de la sentencia de fecha 05 cinco de junio del 2020 dos mil veinte, dictada en los autos del recurso de apelación número RAA-0004/2020-l, el cual deriva del expediente que nos ocupa; resolución que confirma la sentencia de fecha 28 veintiocho de octubre del 2019 dos mil diecinueve; el suscrito juez queda enterado del oficio, el cual se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0981/2018-I	ALICIA VILLALOBOS ARCIGA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	84/03/2021	Se tiene a SERGIO ERAIDE CHÁVEZ PORTILLO y YESENIA MALDONADO GARCÍA, en cuanto APODERADOS JURÍDICOS DEL DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual exhiben copia certificada del oficio 18/2021 de fecha 29 veintinueve de enero del presente año, dirigido a Alicia Villalobos Árciga con acuse de recibido en fecha 02 dos de febrero del mismo año, mediante el cual la autoridad pretende acreditar de manera fundada y motivada, suficiente respecto del oficio presentado el día 07 siete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete en la mencionada Dirección; asimismo, allegan ante este instructor copias adjuntas del oficio de otorgamiento de pensión y el expediente conformado con la solicitud de pensión frente a la mencionada Dirección; quedando enterado este juzgador respecto de su contenido y anexos, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda. En esa virtud, dese vista con copia del escrito y anexos de cuenta al actor para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveido, manifieste si está conforme con el pretendido cumplimiento dado por la autoridad, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la accionante desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.
6	JA-0867/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNFAMIENTO DE MORELIA, TESOPERO MUNICIPAL DEL AYUNFAMIENTO DE MORELIA	04/03/2021	Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; manifestando que la accionante se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la sentencia dictada en autos. Por tanto, este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.  SOLO ACTORA
7	JA-0218/2019-I	JORGE ALONSO MARTÍNEZ CALDERÓN  JORGE ALONSO MARTÍNEZ CALDERÓN  JORGE ALONSO MARTÍNEZ BARRAGÁN	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, OFICIAL MAYOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/03/2021	Se tiene a JORGE ALONSO MARTINEZ CALDERÓN, en cuanto parte actora dentro del juicio citado al rubro, desahogando la vista ordenada por auto de fecha 18 dieciocho de diciembre del 2020 dos mil veinte, en relación con el pretendido cumplimiento de la sentencia por la autoridad demandada DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, mediante la cual se le tiene expresando su inconformidad con dicho cumplimiento. Es por ello, que el efecto de la sentencia a cumplimentar por parte de la autoridad demandada únicamente lo constituye la información que el accionante solicitó mediante su escrito de petición, más no así el pago de alguna condena o restitución en el cargo que ostentaba con anterioridad, de modo que tales inconformidades expresadas por el accionante con el pretendido cumplimiento de la sentencia realizada por parte de las demandadas, se encuentran encaminadas a cuestiones que van más allá de la materia que constituyó de la sentencia emitida en autos, y por ende, sus planteamientos resultan infundados. Consecuentemente, y de conformidad con los artículos 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere nuevamente a las autoridades demandadas, para que dentro del término de 3 tres dias hábiles siguientes al que haya surtido efectos la notificación del presente proveido, acaten debidamente la sentencia emitida en autos, BAJO APERCIBIMIENTO de que en el supuesto de no hacerlo dentro del plazo concedido, serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I, del artículo 285 del referido Código.
8	JA-0777/2019-I	WAN PABLO MARTÍNEZ BARRAGÁN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y	04/03/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia
	1A-07/1/2019-1		ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DELESTADO		Administrativa del Estado de Michoacán, el día 01 uno de marzo del 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado el día 02 dos del mes y año en curso, mediante el cual se tiene la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestación respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en autos, sin embargo, dígasele a la ocursante que deberá estarse a lo actuado, tal y como consta en proveído de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, visible a foja 169 ciento sesenta y nueve, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.
Ш	,8 <sup>2-</sup>				NOTIFÍQUESE POR LISTA

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de marzo de 2021.

_	_				
9	JA-1203/2019-U	MARCOS ESTRADA SÁNCHEZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN	04/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través de la Oficialía de Parte-de este tribunal el 1 uno del mes y de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este piugado al dia siguiente hábil, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTIZ en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN realizando manifestaciones en términos de su ocurso de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, anexando para tales efectos el acuerdo ministrativo de fecha 4 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte y su respectiva notifigación, a través del cual le hace del conocimiento a la parte actora que ha dejado insubsistadre el requerimiento de multa y requerimiento de pago de data 18 dieciocho de jumo de 2019 dios mil diecinueve. Circunstancias por las que, MEDIANTE NOTIFICACIÓN FERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora para que dentro del término de 3 tres dias contados a partir del día siguiente al que diuse efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convejna respecto del pretendido cumplimiento dado a la ejecutoria dictada en autos, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda respecto del pretendido cumplimiento dado a la sentencia emitida en autos.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de marzo de 2021.

	- " .			I	ر م
No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0605/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	05/03/2021	Se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; realizando manifestaciones con relación al cumplimiento de la ejecutoria enitida en autos. En consecuencia, este juzgado tiene a la autoridad demandada cumpliedo la sentencia de 01 uno de septiembre de 2020 dos mil veinte, en consecuencia, se présena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por trajarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EXCINEA
2	JA-0558/2020-I		DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, ALEJANDO JASON AREVALO GUTIERREZ; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y	05/03/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos de integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que con fecha 01 apó de marzo de 2021 dos mil veintiuno; se tuvo a la parte actora manifestando su contomidad con el cumplimiento de la sentencia dictada en autos; por tanto, este juzgador cere por cumplida en lo esencial la sentencia de fecha 07 siete de septiembre de 2020 pos mil veinte. En consecuencia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICA PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0030/2021-U	JAIMES NUÑEZ JUAN GERARDO	ADMINISTRACIÓN  DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	05/03/2021	Se tiene a JUAN GERARDO JAIME MUÑEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ÀZARO CÁRDENAS. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenáficose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRONICA A LA AUTORISAD DEMANDADA, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole gaber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos epue fuerono riorecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con dinumeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autofidades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamie de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio para recibir notificacioses; así como autorizando en términos amplios.
4	JA-0154/2021-I	CABALLERO ORTIZ CESAR LEOPOLDO	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOBILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÂN, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/03/2021 05/03/2021	Se Dene a CÉSAR LEOPOLDO CABALLERO ORTÍZ por propio derecho, presentando de nanda administrativa en la modalidad en línea frente a la DIRECCIÓN DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÂN Y ELEMENTO DE LA REFERIDA DIRECCIÓN DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NUMERO 58537. Demanda que se admite en la via y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios.
5	JA-0012/2021-U	VALENCIA VALENCIA JAVIER	DIRECTOR COMERCIAL BELA COMISION DE AGUA POTABLE, ALGANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANDARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	05/03/2021	En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el pasado 22 veintidós de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; quien cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sean señaladas como autoridades demandadas, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por tanto, téngasele contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Finalmente, del ocurso de cuenta se advierte que la autoridad demandadas del sumario que nos ocupa, hizo valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.
6	JA-0053/2021-I	LIMAS LOZA PATRICIA MARIAO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	05/03/2021	En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el día 26 veintiséis de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a SILVANO AUREOLES CONEJO, a quien en términos de la constancia de mayoría y validez de data 14 catorce de junio de 2015 dos mil quince, se le reconoce en cuanto GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por tanto, téngasele contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

A MCORM

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de marzo de 2021.

_					کّ
7	JA-0172/2021-I	SAHAGÚN SOLÓRZANO OSCAR	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO	05/03/2021	OSCAR SAHAGÚN SOLÓRZANO en cuanto representante legal de LUIS MANUEL DUMÁN LÓPEZ, se le tiene presentando demanda administrativa en linea frente al SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE DICHA DEPENDENCIA, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEDICHA DEPENDENCIA, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A DES AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable TÉRMINO DE 15 QÚNICE DIAS, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la defenda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que que indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidar con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal gortuno. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando dirección de correo electrónico a efecto de recibir notificaciones personales.
8	JA-0004/2021-U	MORENO MACIAS MIGUEL ALEJANDRO	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, MICHOACAN	05/03/2021	Se tiene a la DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE URUAPAN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, oponiendo las caus les de improcedencia y sobreseimiento y se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta con toro lado, se da cuenta con las documentales capturadas electrónicamente ingresadas por medio del Sistema Informático del Tribunal con fecha 17 diecisiete de febrero de 2021 dos mil veintiuno, registradas con número de promoción 00828/2021 y folio 945 entre las cuales se incluye el nombramiento de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, MICHOACÁN, sin que de las foismas se aprecie escrito alguno por medio del cual comparezca ante esta autoritad instructora, por lo que las documentales de cuenta unicamente quedan agregadas en el Sistema Informático en el archivo correspondiente al juicio en línea en que se actua. Se requiere nuevamente a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del termino de 24 veinticuatro horas, comparezcan ante este juzgado a informar vía electrónica de lectrónica de fectivamente fue ejecutada la clausura en el domicilio referido con antelación.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0011/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	05/03/2021	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el 25 veinticinco de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con copia certificada del poder General para pleitos, anexo exhibido para tal efecto; carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente expediginte electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahóa bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos des users tro electrónico y anexos de cuenta. Asimismo, toda vez que la parte actora señala 20mo acto impugnado una negativa ficta; por lo que atendiendo al numeral 234, fracción II, y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRNINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.
10	JA-1091/2020-I	184	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DET AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	\$5,03,2021	Se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que la autoridad demandada TITULAR DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, fue legalmente notificado del proveido de 17 diecisiete de noviembre del 2020 dos mil veinte, a través del cual se admitió la demanda interpuesta vía electrónica por el actor, sin que a la fecha hayan dado contestación a la misma; consecuentemente, de conformidad con lo establecido por el artículo 250 del Código de Justica Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Ahora bien, de las constancias que obran en el presente juicio dentro del Sistema Informático de este tribunal, se advierte que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad, desconoce el acto de origen consistente en el acta de infracción número 5052 de fecha 25 veinticinco de febrero de 2013 dos mil trece, emitida por la Dirección de Orden Urbano dependiente de la Secretaria de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Municipio de Morelia, Michoacán, así como su debida notificación y toda vez que esta Instructora estima necesario tenerlos a la vista dentro del presente expediente, con fundamento en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para mejor proveer, se ordena requerir a las autoridades demandadas Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, Titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería de Morelia, Notificador de la Tesorería de Morelia, Para de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para mejor proveer, se ordena requerir el las autoridades demandadas Tesorero Municipal que realizó el requerimiento del crédito fiscal DU/2013/2000/5052/13 y Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a par
11	JA-1096/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/03/2021	Con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-1095/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/03/2021	Con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0049/2021-I	FSYE DOCUMEN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	05/03/2021	Se tiene a la TESORERA MUNICIPAL Y SUPERIOR JERÁRQUICO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Se señalan las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0006/2021-I	VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	05/03/2021	Se tiene a GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO, apoderado jurídico de HÉCTOR AYALA MORALES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación electrónica del presente proveido, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluído su derecho procesal para tal efecto.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

A MED.

				Ž
15 JA-1190/2020-U	MAGAÑA ALVAREZ MIGUEL ANGEL	ELENA VILLAGOMEZ NOTIFICADRO ADSCRITO A LA COMISION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	05/03/2021	Se tiene al DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTA BLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha de diecinueve de enero de la presente anualidad, quedando enterado este instructor, por la que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, as como se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍGICA.
16 JA-1165/2020-I	MORENO GONZALEZ FAUSTO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/03/2021	Se tiene a JULIO CÉSAR ORANTES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SAREAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y térmilos de su escrito electrónico de cuenta. Por lo que ve, a la prueba marcada con el notirero 2, consistente en la copia certificada del historial de consumo del agua potable que tiene registrado ese Organismo Operador, y en virtud de que no fue exhibida con su escrito de cuenta, SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA, para que dentro del término de 03 tres dias hábiles, remita electrónicamente la misma, bajo apercibimiento, que en caso no hacerlo, se le tendrá por no ofrecido dicho medio de convicción. Por otra paste, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que mediante acuerdo de fecha 10 diez de diciembre del año próximo pasado, se requirco a la parte actora a efecto de que exhibiera la solicitud debidamente presentada ante la aproridad demandada con por lo menos 05 cinco dias hábiles antes de la presentación de su demanda, en la que solicitó el informe del Organismo Operador de Agua Potole, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, el cual ofreció como prueba de su parte, marcado como número 2, sin embargo, de constancias se advierte que no realizó lo propio, por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto antes mencionado y se le tiene por no ofrecido dicho medio de convicción.
17 JA-0403/2020-I	ESPINO MARTINEZ DANIEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN, ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/03/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número 190/2021-II, presentado ante este juzgado el dia 2 dos de marzo del ano en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RIOS, Secretado de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informandos desechamiento del recurso de apelación por extemporáneo, mismo que fuera interpuesto por la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michacán, en contra de la sentencia definitiva dictada en data 20 veinte de octubre de 2020 dos mil veinte, medio de impugnación que fuese registrado por razón de turno bajo el Junero de expediente RAA-0023/2021-II.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18 JA-0403/2020-I	ESPINO MARTINEZ DANIEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÂN, ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÂN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÂN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/03/2021 4/S 4/S 4/S 4/S 4/S 4/S 4/S 4/S	Seda cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 1 uno de marzo de año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/0138/21, mediante el cual se Zene a la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, Licenciada María Cristina Iniestra Álvarez, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, quien se ostentó en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0023/2021-II; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19 JA-0151/2021-I	CALDERON RANGEL JOSE	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, RECEPTORA DE RENTAS DE TARÍMBARO MICHOACÁN	05/03/2021	Se tiene a JOSÉ CALDERÓN RANGEL por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO, MICHOACÁN Y RECEPTORA DE RENTAS EN TARIMBARO, MICHOACÁN Y RECEPTORA DE RENTAS EN TARIMBARO, MICHOACÁN Y BECEPTORA DE RENTAS EN TARIMBARO, MICHOACÁN Y BECEPTORA DE RENTAS EN TARIMBARO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar a las autoridades demandadas mediante LISTA que se realice electrónicamente dentro del archivo digital del presente juicio administrativo en virtude de haber incumplido con su obligación de realizar su registro de firma y correo electrónico institucional ante la Secretaría de Acuerdos y/o Presidencia de este tribunal; por lo que en atención a dicha omisión la notificaciones relativas a su emplazamiento, así como las subsecuentes se realizarán por lista, hasta en tanto hagan uso de ese derecho de registrarse En ese contexto se le tiene señalando como TERCERO INTERESADO A JUANA AYALA AGUILAR, con domicilio en la calle Privada Ana maría Castillejo, número 04 cuatro, Barrio San Marcos, de la ciudad de Tarimbaro, Michoacán; por lo que se ordena hacer el emplazamiento respectivo en el domicilio antes señalado. Haciéndoles saber a la demandada y al tercero interesado que cuenta con el improrrogable TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación al ademanda en el caso del tercero interesado, respectivamente. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en actor en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.
	C)			
20 JA-0554/2020-I	SANCHEZ EQUIHUA LUIS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	05/03/2021	SOLO A DEMANDADAS  Consecuentemente, dadas las manifestaciones de la ocursante; este juzgador declara CUMPLIDA LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada el 4 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte y ordena el EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20 JA-0554/2020-I 21 JA-0773/2020-I 22 JA-0094/2021-I	SANCHEZ EQUIHUA LUIS  O  O  O  O  O  O  O  O  O  O  O  O  O	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA,	05/03/2021	SOLO A DEMANDADAS  Consecuentemente, dadas las manifestaciones de la ocursante; este juzgador declara CUMPLIDA LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada el 4 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte y ordena el EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal.

23	JA-0024/2021-I	CABRERA GARCIA CESAR MANUEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	05/03/2021	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito registrado en el sistema Informático de este órgano jurisdiccional el pasado día 1 uno de marzo del año que transcurre, mediante el cual se tiene a ÁNGEL GILBERTO ZAMORA IBARRA, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MCHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN CON FOLIO 5566; carácter que acredita mediante la copia del nombramiento expedido en su favor insmo que a decir del promovente señala bajo protesta de decir verdad que fueron reproficiolos de una copia certificada, aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea senalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, indeo a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico deseg estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda insaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta, haciendo valer sus excepciones y defensas, e invo ado causales de improcedencia y sobrescimiento, contempladas en el código de la materia, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, téngase al ocursante adjuntando electrónicamente recibo de conformidad de data 22 veintidos de enero del año en curso, mediante el cual se hace constar la entrega de-a placa de circulación delantera UKDS561, que le fuera retenida al actor en garantia con contivo de la boleta de infracción impugnada, mismo que contiene rúbrica del accionante con os gino de conformidad y recepción de dicho documento; circunstancia por la cual se tiema la la autoridad d
24	JA-0910/2020-I		DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/03/2021	La sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
25	JA-0110/2021-I	BRIBIESCA RODRIGUEZ VICTOR FERNANDO	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA JANELI VIRIDIANA RANGEL TORRES, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	05/03/2021	Se tiene a la autoridad demandada solicitando se otorgue una prórroga de 10 diez días hábiles para cumplimentar la suspensión concedida en el inciso c) del proveido de fecha 17 diecisiste de febrero de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó la la devolución del veinculo marca Ford, tipo sedan, linea topaz, color verde-blanco, año 1992, con placas de cigulación PFF4981 que fuera retenida con motivo de la infracción 307229, sin embargo, dioasele a los promoventes que no ha lugar a conceder dicha extensión de término, toda vez que las determinaciones de este Tribunal se apegan a estricto derecho y en atención a ello, por lo que se requiera a la autoridad demandada a efecto de que dentro del término improrrogable de 48 CUARENTA y OCHO HORAS, contados a partir de que se les realice la notificación respectiva, comparezcan ante este tribunal a acreditar el cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora, BAJO APERCIBIMIENTO, de que en caso de contumacia o no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se harán acreedoras a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.
26	JA-0056/2021-I		SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL FRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	05/03/2021	Se tiene a SILVANO AUREOLES CONEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como a CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Asimismo, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta, en los estrictos términos en que fue ofrecidas al haber señalado la naturaleza de la misma de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
27	JA-0116/2021-I	BARRETO ALVARADO AIDA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DE ORGANISMO OPERADOR DE AGUA ROTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMENTO DE MORELIA	05/03/2021	Se tiene a JULIO CÉSAR ORANTES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la suspensión concedida en autos. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveido, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de las autoridades demandadas.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
28		GUILLEN SALINAS GUILLERMO GIOVANNI	DIRECTOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO  DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	05/03/2021	Se tiene al apoderado jurídico del actor cumpliendo con el requerimiento ordenado en auto de fecha 18 dieciocho de marzo de 2020 dos mil veinte, a efecto de precisar con exactitud el nombre de la autoridad demandada que pretendía señalar, para lo cual refiere como codemandada a la COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, por lo que en atención a lo expuesto y toda vez que el titular de la referida autoridad ya se le tuvo contestando la demanda mediante proveido de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, únicamente se seguirá el juicio respecto del COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN. Se tiene al ocursante realizando diversas manifestaciones, de las cuales este juzgador queda enterado de su contenido.
29		LUCÍA SÁNCHEZ BARRIGA EM LE SANCHEZ BARRIGA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	05/03/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, quien remite los autos originales del juicio en que se actúa así como testimonio de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0221/2019-II, derivado del juicio en que se actúa, en cuyo resolutivo tercero se confirma la sentencia dictada dentro del presente expediente. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 15 quince dias hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveido, acrediten ante este Juzgado Primero Administrativo el debido cumplimiento de la ejecutoria
30	JA-1490/2018-I	ESTELA ORTIZ ÁVALOS	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	05/03/2021	Este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, por consecuencia, se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

31	JA-0401/2019-U	ALEJANDRO DÍAZ RAMÍREZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	05/03/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal A día 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno allegado a este juzgado el día 02 dos del mismo mes y año, por medio del cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTIZ, PESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, pretendiendo cumplir con la ejecutação emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo original del Acuerdo Administrativo de fecha 9 nueve de diciembre de 2020 dos mil veinte expedido por la referida autoridad, por medio de la cual en acatamiento a la sentencia procede a DEJAR INSUBSISTENTE EL REQUERIMIENTO DE PAGO POR EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 031/0P-2013/40889-Urbano/2018 DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, INSTAURADO FRENTE A ALEJANDRO DÍAZ RAMÍREZ, en virtud de que opero a su favor la caducidad para exigir pago. Así mismo, la referida autoridad señala que dicho documento fue notificado a activa el día 13 trece de enero de la presente anualidad, dando con ello cumplimiento pritiempo al requerimiento de fecha 23 veintitrés de noviembre del 2020 dos mil veinte, para lo cual anexa copias certificadas de la citada notificación. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que plentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlos este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda.
32	JA-0450/2018-I	LILIAN ESPINOSA SAUCEDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	05/03/2021	Este juzgador considera cumplida en lo esencia la sentencia de mérito, por consecuencia, se ordena remitir el presente expediente para a ARCHIVO DEFINITIVO.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-0900/2019-U	NORMA ROCÍO ARROYO GARCÍA	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	05/03/2021	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE RUAPAN, MICHOACÁN, señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0990/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/03/2021	Se tiene al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, adjuntado copia de conogimiento del oficio número 870/2021, signado por el licenciado MAURICIO REVUELTA HURTADO, ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, mediante el cual informa que admite a trámite la demanda de amparo indirecto número 900/2020 promovido por el INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO. DE la misma forma, el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL remite copia simple de diverso oficio número 883/2021 firmado por la misma autoridad judicial federal, el cual señala que se otorga la suspensión provisional a efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guarda, esto es, no se ejecuten las consecuencias jurídicas de la sentencia definitiva dictada en el presente jurgio.  NOTIFICIPESE POR LISTA
35	JA-0807/2019-I	SERVICIO SIGLO XXI S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	05/03/2021	Se tiéde a EDUARDO RUIZ VILLASEÑOR, con el carácter que tiene debidamente reconocido en cotos, realizando diversas manifestaciones y solicitando a este juzgador se sirva señalar tegra de audiencia de ley, sin embargo, no ha lugar proveer de conformidad a lo solicitado, coda vez que a la fecha se encuentra substanciándose el Recurso de Reconsideración húmero JAR-0245/2020-III.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-1448/2019-I	DANIEL VÁZQUEZ HERRERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/03/2021	Se tiene la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestación respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en autos, sin embargo, digasele a la ocursante que deberá estarse a lo actuado, tal y como consta en proveído de fecha 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0667/2019-I	MA. CONCEPCIÓN LÓPEZ ZAMUDIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, Y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/03/2021	Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 15 quince de diciembre del 2020 dos mil veinte, visible a foja 239 doscientos treinta y nueve de autos; manifestando que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, a la sentencia dictada en autos. Se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.
38	JA-1178/2019-I	JESÚS RAZO TINOCO Y/O LUIS ARTURO JOHNSON MENDOZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/03/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 03 tres de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; manifestando que la accionante se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la sentencia dictada en autos. Por tanto, este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.  SOLO ACTORA
39	JA-0328/2021-I	RAMIREZ CANCINO ROBERTO	SEERETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/03/2021	ROBERTO RAMÍREZ CANCINO en cuanto representante legal de la persona moral "ACT Y COMER, S.A DE C.V.", se le tiene presentando demanda administrativa en línea frente a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos terminos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando dirección de correo electrónico.
40	JA-1774/2019-I	MARÍA CAROLINA MERNÁNDEZ ADAME	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/03/2021	Bajo esa tesitura y toda vez que mediante acuerdo de fecha 9 nueve de diciembre de 2020 dos mil veinte, se tuvo a FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ en cuanto Apoderado Jurídico del Director General del Organismo Operador de Agua Potable y Saneamiento de Morelia, Michoacán; realizando manifestaciones con relación al cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, anexando para tales efectos copia certificada del acuerdo administrativo de data 17 diecisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte, en el cual decreta la nulidad lisa y llana de la determinación y requerimiento de pago contenidos en el recibo número 15787610 impugnado en autos; por tanto, este instructor considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada el día 7 siete de julio de 2020 dos mil veinte y ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUCIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de marzo de 2021.

					جي حي الماريخ
41	JA-0784/2018-I	PEDRO QUEZADA MAGALLÓN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	05/03/2021	Bajo esa tesitura y toda vez que mediante acuerdo de fecha 9 nueve de diciembre de 2020 dos mil veinte, se tuvo a los apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, quien a su vez es representante jurídico del Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, manifestando Taber dado cumplimiento a la ejecutoria de 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, toda vez que tal y como le fue ordenado, emitieron una resolución de manera fundada y movada en la que exponen la respuesta al escrito de petición de data 26 de junio de 2012 dos mil dicicisete elevado por el accionante; por tanto, este instructor considera cumpfida en lo esencial la sentencia dictada el día 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte y ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto Cetalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestamen a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-1383/2019-I	ALEJANDRO LARIOS TRUJILLO	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	05/03/2021	Bajo esa tesitura y toda vez que mediante acuerdo de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2020 dos mil veinte, se tuvo a DIRECTORA DE ORDEN URBANO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; realizando manifestaciones en términos de su ocurso de cuenta, tendientes a dar cabal cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, aduciendo que dejó insubsistente el mandamiento escrito con número de oficio 1708/2019 de 20 veinte de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mismo que contiene el actade infracción número 1 1534 de data 11 once de julio de la anualidad aludida; por tanto este instructor considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada el día 7 sete de julio de 2020 dos mil veinte y ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hápase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta crutoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
43	JA-0180/2021-I	PICHIR ESTEBAN SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	05/03/2021	SE REQUIERE A LA ACORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a efecto de exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con el cual comparece a juicio; esto es due exhiba el original o copia certificada de la Formalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil
44	JA-0179/2021-I	JUAN ESTEBAN SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	05/03/2021	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta eteros la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a efecto de existiva el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con el cual comparece a bicicio; esto es, que exhiba el original o copia certificada del contrato de sociedad mercantil.  SOLO ACTORA
45	JA-0190/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	05/03/2021	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del documento base de la acción.  SOLO ACTORA
46	JA-0199/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	05/03/2021	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del documento base de la acción. SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA para efecto de dentro del término del 03 tres días hábiles concedido para cumplimentar con la presente prevención, remita el documento original o copia certificada de la probanza que se señala.  SOLO ACTORA
47	JA-0239/2021-I	JUAN ESTEBAN SILVA	H. AYUNTAMIENTO BEZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	05/03/2021	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a efecto de exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con el cual comparece a juicio; esto es, que exhiba el original o copia certificada del contrato de sociedad mercantil.  SOLO ACTORA
48	JA-0270/2021-I	ARTURO RIVERA HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/03/2021	SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el original o copia certificada del documento base de la acción de forma completa y legible, así como las pruebas que se describen.  SOLO ACTORA
49	JA-0195/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT / GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT  GABRIEL CAMPORREDONDO  GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT  GABRIEL CAMPORREDONDO  GAB	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	05/03/2021	Se tiene a GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GIBERT Y/O GABRIEL CAMPOREDONDO GIBERT por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOCAÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del documento base de la acción. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser dicho documento un requisito indispensable para la sustanciación de la demanda intentada. ASIMISMO, REFERENTE A LA PRUEBA SEÑALADA BAJO EL NUMERAL 2 DOS del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA para efecto de dentro del término del 03 tres días hábiles concedido para cumplimentar con la presente prevención, remita el documento original o copia certificada de dicha probanza dado que la misma fue adjuntada al escrito de cuenta únicamente en copia simple mientras que fue ofrecida en original. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento por lo que ve a la referida prueba, dicho medio de convicción se le tendrá por ofrecido en los términos en que fue allegado, esto es, en copia simple.

4 MEORIL

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de marzo de 2021.

_					2.
50	JA-0225/2021-I	ALBERTO BARCENAS HERRERA	TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	05/03/2021	Se tiene a ALBERTO BARCENAS HERRERA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TESORERO DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOCAÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultates que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 23 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERS. A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dente del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectós la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a efecto de aclara el acto que pretende impugnar ante este tribunal, esto es, que precise si lo que desea gemover es un juicio de nulidad o una negativa ficta, y de ser el caso que impugne una negativa ficta, remita el original o copia certificada del documento base de la acción escrito de petición de forma completa y legible; ello dado que únicamente adjunta copia simple; o bien, que comparezca a manifestar la imposibilidad que tiene para presentar dicho documento. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda. ASIMISMO, REFERENTE A LAS PRUEBAS SERALADAS BAJO LOS NUMERALES, 7, 17, 18 y 19 del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA para efecto de dentro del término del 03 tres días hábiles concedido para cumplimentar con la presente prevención, remitate documento original o copia certificada de dichas probanzas dado que las mismas tueron adjuntadas al escrito de cuenta únicamente en copia simple mientras que fuedon ofrecidas en original. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no acatar el presefto requerimiento por lo que ve a las pruebas requeridas, dichos medios de convicción sed tendrán por ofrecidos e
51	JA-0216/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO		Se tiene a GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GIBERT Y/O GABRIEL CAMPOREDONDO GIBERT por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOCAÁN Y OTRAS AUTORIDADES, sin embargo, figrio o a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la cursente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 339 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSOLVAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, compareza ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del documento base de la acción. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda. ASIMISMO, REFERENTE A LA PRUEBA SENALADA BAJO EL NUMBERAL 2 DOS del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda, ES REQUIERE A LA PARTE ACTORA para efecto de dentro del término del 03 tres días hábiles concedido para cumplimentar con la presente prevención, remita el documento original 20pia certificada de dicha probanza dado que la misma fue adjuntada al escrito dica dicha probanza dado que la misma fue adjuntada al escrito de cuenta micamente en copia simple mientras que fue ofrecida en original. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento por lo que ve a la referida prueba, dicho medio de convicción se le tendrá por ofrecido en los términos en que fue allegado, esto es, en copia simple.
52	JA-0282/2021-I	DAVID ESCOBAR HUERTA Y CARLOS AVALOS TOVAR	DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA.	05/03/2 <b>62</b> 1	Comparece DAVID ESCOBAR HUERTA EN CUANTO APODERADO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA lo cual acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas expedido en su favor, carácter que se le reconoce desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y CARLOS AVALOS TOVAR por propio derecho, a presentar demanda administrativa de nulidad frente al TITULAR DEL GRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 278498. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la sa autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 278498 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandad deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las cons
53	JA-0203/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERTO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	05/03/2021	Se da cuenta con el escrito de demanda y anexos ingresados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el pasado 01 de marzo del año en curso y remitidos a este Juzgado Primero Administrativo el 02 dos de los corrientes, por medio del cual se tiene a GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GIBERT y OGABRIEL CAMPOREDONDO GIBERT por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AVUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOCAÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del documento base de la acción, esto es, el recibo de pago de impuesto predial con número de folio/ serie 20-6-3702 de fecha 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte; ello dado que únicamente adjunta copia simple del mismo no obstante que lo ofrece como original dentro del apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda, bajo el numeral 3 tres. Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia:

A MOR,

54	JA-0263/2021-I	ALEXIS ENRIQUE LUNA PARAMO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	05/03/2021	Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y cáminos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable termino de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cauca efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estádo: lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los reminos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Abora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procete al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene descrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial acquánte, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente el interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar si materia el juicior, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO, la QUANDO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el grado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración:
55	JA-0244/2021-I	PICHIR ESTEBAN SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	05/03/2021	Se da cuenta con el escrito de demanda y anixos ingresados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el pasado 01 de marzo del ajo en curso y remitidos a este Juzgado Primero Administrativo el 02 dos de los corrientes por medio del cual se tiene a PICHIR ESTEBAN SILVA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las fâcultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 y 1911 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REGUERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efegos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a efecto de exhibit el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con el cual comparece a jurgo; esto es, que exhiba el original o copia certificada del acta de asamblea extraordinaba de accionistas celebrada el 09 de noviembre de 2005 de la sociedad anónima de nominada "Radio Zitácuaro", dado que únicamente adjunta una copia simple. Determinaçãon que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la trateria:
56	JA-0221/2021-I	MANUEL SOTO MARTINEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, COORDINADOR DE MERCADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	05/03/2021 WORN 1 ON 1 ON	Se tiene MANUEL SOTO MARTÍNEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la dimisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Abrinistrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante MTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días Dábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a efecto de aclarar el acto que pretende impugnar ante este tribunal, esto es, que precise si lo que desea promover es una negativa ficta, y de ser el caso que remita el original o copia certificada del documento base de la acción -escrito de petición- de forma completa y legible; ello dado que únicamente adjunta una copia simple; o bien, que comparezca a manifestar la imposibilidad que tiene para presentar dicho documento.
57	JA-0253/2021-I	ESTEFANIA AVILA MARTINEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDADO UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA MOSONO DE MORELIA DE MORELIA MOSONO DE MORELIA DE MOR	05/03/2021	ista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, remitido a este Juzgado Primero Administrativo 02 dos de marzo de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a ESTEFANÍA ÁVILA MARTÍNEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 289124. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes.
58	JA-0192/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	05/03/2021	Se tiene a GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GIBERT Y/O GABRIEL CAMPOREDONDO GIBERT por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOCAÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres dias hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del documento base de la acción, esto es, el recibo de pago de impuesto predial con número de folio/ serie 20-5-8696 de fecha 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte; ello dado que únicamente adjunta copia simple del mismo no obstante que lo ofrece como original dentro del apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda, bajo el numeral 3 tres.

	IA 0264/2024 :	DENIALAMINI FUENTEC MA STIVET	COMICIONI MUNICIPAL DE CESTITAT	05 (02 (255	Se tiene a BENJAMÍN FUENTES MARTÍNEZ por propio derecho, presentando demanda
59	JA-0261/2021-I	BENJAMIN FUENTES MARTINEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	05/03/2021	administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 288897. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en a vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridade demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridado de acontestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se le tiene por correcidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del esgrio de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandagis, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infraçion 288897 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el preente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que de haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consúlien su validez y legalidad. En el entendido de que para generar certeza del cumplimicino a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia fertificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles
60	JA-0201/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO,	05/03/2021	Se tien a GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GIBERT Y/O GABRIEL
	525 1, 252 1-1	GABRIEL ENRINGEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	4 CANCES LE	CAMPEREDONDO GIBERT por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al MYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOCAÁN Y OTRAS ABJ ORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales Afectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del documento base de la acción, esto es, el recibo de pago de impuesto predial con número de folio/ serie 20-5-8692 de fecha 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte; ello dado que únicamente adjunta copia simple del mismo no obstante que lo ofrece como original dentro del apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda, bajo el numeral 3 tres.
			8		SOLO ACTORA
61	JA-0208/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT / GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO Y PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO  H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO.	05/03/2021	Se tiene a GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GIBERT Y/O GABRIEL CAMPOREDONDO GIBERT por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOCAÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del documento base de la acción, esto es, el recibo de pago de impuesto predial con número de folió/ serie 20-6-3705 de fecha 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte; ello dado que únicamente adjunta copia simple del mismo no obstante que lo ofrece como original dentro del apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda, bajo el numeral 3 tres. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser dicho documento un requisito indispensable para la sustanciación de la demanda intentada. ASIMISMO, REFERENTE A LA PRUEBA SEÑALADA BAJO EL NUMERAL 2 DOS del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda. SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA para efecto de dentro del término del 03 tres días hábiles concedido para cumplimentar con la presente prevención, remita el documento original o copia certificada de dicha probanza dado que la misma fue adjuntada al escrito de cuenta únicamente en copia simple mientras que fue ofrecida en original. Lo anterior, bajo el apercib
62	JA-0237/2021-I	JUAN ESTEBAN SILVA  FOR OOD  FOR SILVA  FOR OOD  FOR SILVA  FOR OOD  FOR ONE OF OOD  FOR OOD	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	05/03/2021	Se tiene a JUAN ESTEBAN SILVA quien se ostenta como representante legal de la persona moral CONSORCIO DE RADIODIFUSORAS DE MÉXICO S.A DE C.V", presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 y 191 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a efecto de exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con el cual comparece a juicio; esto es, que exhiba el original o copia certificada del contrato de sociedad mercantil denominado "CONSORCIO DE RADIODIFUSORAS DE MÉXICO S.A DE C.V", dado que únicamente adjunta una copia simple. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser dicho documento un requisito indispensable para la sustanciación de la demanda intentada.

63	JA-0187/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	05/03/2021	Se tiene a GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GIBERT Y/O GABRIEL CAMPOREDONDO GIBERT por propio derecho, presentando demanda administra ma frente al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOCAÁN OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Gódigo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LAGACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del pérnino de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o epia certificada de los documentos base de la acción, esto es, el recibo de pago de impresto predial de fecha 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte; ello dado que únicamente adjunta copia simple del mismo no obstante que lo ofrece como original dentro del papartado de pruebas de su escrito inicial de demanda, bajo el numeral 3 tres. Lo anterior pajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentida la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser dicho documento un requisitio midispensable para la apstanciación de la demanda intentada. ASIMISMO, REFERENTE A LA PRUERA SEÑALADA 8 AJO EL NUMERAL 2 DOS del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda. SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA para efecto de dentro del término del 03 tres días hábiles concedido para cumplimentar con la presente prevención, remita el documento original o cobia certificada de dicha probanza dado que la misma fue adjuntada al escrito de cuenta fuicamente en copia simple mientras que fue ofrecida en original. Lo anterior, bajo especibimiento que de no acatar el presente
64	JA-0247/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	05/03/2021	Se tiene a GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GIBERT Y/O GABRIEL CAMPOREDONDO GIBERT POZIOPIO GORDICA CAMPORREDONDO GIBERT POZIOPIO GORDICA CAMPORREDONDO GIBERT POZIOPIO GORDICA CAMPORREDONDO GIBERT POZIOPIO GORDICA CAMPORREDONDO GIBERT POZIOPIO GARGA VI OTRAS AUTORIDADES; sin embargo previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el articul Ca31 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Espado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres dias hábiles contados à partir de la fecha en que sutra efectos la notificación del presente acuerdo, compresca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada del documento base de la acción, esto es, el recibo de pago de impuesto predial con número de folio/ serie 20 6-3715 de fecha 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte; ello dado que únicamente adjunta copia simple del mismo no obstante que lo ofrece como original dentro del apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda, bajo el numeral 3 tres. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no preseñada la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser dicho documento un requisito indispensable pago la sustanciación de la demanda intentada. ASIMISMO, REFERENTE A LA PRUEBA SEÑALADA BAJO EL NUMERAL 2 DOS del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda. SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA para efecto de dentro del término del 03 tres días hábiles concedido para cumplimentar con la presente prevención, remita el documento original o copia certificada de dicha probanza dado que la misma fue adjuntada al escrito de cuenta únicamente en copia simple mientras que fue of
65	JA-0257/2021-I	JOSE EDUARDO VILLANUEVA ESPINOZA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	<b>(</b> \$7,03/2021	Se tiene a JOSÉ EDUARDO VILLANUEVA ESPINOZA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 282895. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 282895 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios a los licenciados hÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, ROSARIO GARRELLA HUERTA GARCÍA y AUREA IRERI CUPA TOVAR; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Brenda Saraí Guerrero Santacruz y Brenda Yuritzi Ortiz Chanure.
66	JA-1887/2019-I	INTEGRADORA DE APOYO MUNICIPAL, S.A. DE C.V.	SÉCRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE CULTURA	05/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
67	JA-0329/2019-I	DESARROLLO GANADERO LAS PIEDROS S. DE R.L. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	05/03/2021	Se tiene a CARLOS HUMBERTO ORTIZ MADRIGAL, autorizado en términos amplios de la autoridad demandada DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, realizando diversas manifestaciones tendientes a realizar el cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. Se tiene a GERALDÍN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, quien se ostenta como JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SERCETARÍA DE FINANZAS Y ADMISNISTRACIÓN, carácter que acredita con copia cotejada de su nombramiento, mismo que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se le tiene realizando diversas manifestaciones tendientes a realizar el cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. Finalmente, se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMISNISTRACIÓN, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 1016 un mil dieciséis, tercer piso, colonia Ventura Puente de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos amplios a los licenciados FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA Y KARLA YOLANDA LEYVA TOLOSA; ello por encontrarse inscritos en libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal, y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a las demás personas que menciona en su escrito de cuenta, lo anterior en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el referido libro de registro.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0220/2021-I	MALAGON ARCHUNDIA RODRIGO	SECRETARÍA DE SALUD, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	08/03/2021	RODRIGO MALAGÓN ARCHUNDIA Y DIEGO EUGENIO MERINO MÉNDEZ en cuanto apoderados jurídicos de JOSÉ LUIS MERINO MÉNDEZ, se le tiene pretendiendo presentar demanda administrativa sumaria en la modalidad en línea frente a la SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN y/o SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN DE MICHOACÁN; sin embargo digasele al promovente que este y fubunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, no cuenta con competencia para conocer del presente controvertido, en términos de los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, 154 y 155 del código de Justicia Administrativa del Estado, acorde a las prestaciones que se demandan dentro del mismo por tanto SE DESECHA LA DEMANDA POR INCOMPETENCIA para conocer de la mismo. Finalmente, se tiene a la parte actora pretendiendo autorizar a las personas que refleye en su escrito de cuenta en términos del primer párrafo del artículo 198 del código de la materia, sin que haya lugar a tenerle a los profesionistas referidos en su escrito de cuenta al incumplir con las formalidades que para tales efectos señala el artículo 97 E, F y G del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARTEL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0309/2021-I	CARLOS SACRAMENTO ANTONIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/03/2021	ANTONIO SARAMENTO CARLOS quien se os entra como apoderado jurídico de la persona moral denominada TÁCTICOS DE MEXICO EN EQUIPOS Y SISTEMAS S.A DE C.V., presentando demanda administrativa en a modalidad en línea frente a GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRAS AU ORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda; SE REQUERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 res días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a señalar la naturaleza de los medios de prueba que ofrece dentro de su escrito inicial de demanda, en atención a lo estigulado por el artículo 297k del ordenamiento legal en cita. Lo anterior bajo el apercibinitanto, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, o bien, realizar la preclusión de ese derecho y de conformidad con los artículos 230 fracción y 232 fracción VII del código de la materia en relación con su nomólogo 297k, dictos medios de convicción se le tendrán ofrecidos en copia simple. Finalmente, se tiene a la parte actora pretendiendo señalar direcciones de correo electrónico a efecto de recibir notificaciones personales, así como autorizar a las personas que señala en su escrito de cuenta, sin embargo dígasele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado toda vez que dichas direcciones de correo electrónico, así como las personas que refiere, no se cuentan con el trámite de registro para intervenir dentro de torio administrativo en la modalidad en línea, tal y como lo establece el artículo 297G.  NOTIBEACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0333/2021-I	MENDOZA GONZALEZ ARTEMIO	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTES DE LA POLICIA MICHOACAN	08/03/2021	ABTÉMIO MENDOZA GONZÁLEZ en cuanto apoderado jurídico de la persona moral "MOAGI" S.A DE C.V., se le tiene presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir o aclarar lo pertinente respecto de las pruebas del escrito inicial de demanda; ello toda vez que las mismas no fueron adjuntadas. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando dirección de correo electrónico
4	JA-0118/2021-I		SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	08/03/2021	REGINALDO BARAJAS ARREZ en cuanto parte actora del presente juicio administrativo substanciado en línea; dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, por lo que se le tiene presentando demanda administrativa en línea frente a LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 349 Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Finalmente, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.
5	JA-0021/2021-U	RESENDIZ RAMIREZ ALMA ROSA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GIROS LANCOS DE LA DIRECCION Y/O JEFATURA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DE LAZARO CARDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	08/03/2021	Se tiene a la PRESIDENTE MUNICIPAL Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS MUNICIPALES, AMBAS DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, respectivamente, pretendiendo interponer recurso de reconsideración contra proveído de fecha 19 diecinueve de febrero de 2021 dos mil veintiuno, sin embargo, dígasele a las ocursantes que no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, toda vez que en términos de los artículos 297A segundo párrafo y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, la presente no es la vía idónea para interponer el medio de impugnación de cuenta.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1209/2019-I	MARÍA MELANIA ESPINOSA EDERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/03/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 9 nueve de diciembre de 2020 dos mil veinte, manifestando para tal efecto que se encuentra conforme el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio realizado por la autoridad demandada, por lo que al estar satisfecha la pretensión de la parte actora se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0200/2020-I	MARÍA GUADAD PE MALDONADO DÍAZ DE LEÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/03/2021	Se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, manifestando la conformidad de la parte que representa con el cumplimiento de la sentencia definitiva, sin embargo, dígasele a la ocursante que deberá estarse a lo acordado en auto de fecha 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se tuvo a la TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con la ejecutoria dictada en autos y ordenándose el archivo del presente juicio. NOTIFÍQUESE POR LISTA.
8	AOA A	CEOMERCIALIZADORA VETERINARIA )GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	08/03/2021	Este juzgado se reserva dar cumplimiento a la sentencia dictada dentro del recurso de apelación RAA-0030/2020-III hasta en tanto el tribunal federal comunique a este juzgado sobre la procedencia o no del juicio de amparo que sustancia, por lo que el escrito de cuenta solo se manda agregar a sus antecedentes para que obre como corresponde.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-1196/202000	QUINTERO GARCIA JOSE ANGEL	VANESSA OROBIO FARIAS POLICIA ADSCRITO A VIALIDAD Y TRANSPORTE DE ZIRACUARETIRO MUCHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO, VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN	08/03/2021	Se tiene a JOSÉ ÁNGEL QUINTERO GARCÍA, en cuanto parte actora, dentro del presente juicio administrativo, DESISTIENDOSE DE LA DEMANDA. En virtud de lo anterior, se procede a decretar el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO, de conformidad con lo establecido en los numerales 206, fracción I y el diverso 207 ambos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por lo anterior expuesto, una vez que se encuentre firme el proveído de mérito este juzgador ordenará el archivo definitivo del presente juicio administrativo.

10	JA-1175/2020-I	MARTINEZ VILLEGAS RICARDO	POLICÍA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	08/03/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la suspensión concedida en autos. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 trec días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento ad suspensión por parte de las autoridades demandadas.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNDA.
11	JA-0195/2019-I	SALVADOR MARTÍNEZ LÓPEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/03/2021	Se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada de la parte actora, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 07 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte; por tanto, con fundament en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remitase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno de corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0975/2019-U	MA. DE LOURDES RIVERA TALAVERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN	08/03/2021	Téngase por recibido el oficio número 54/2021, filonado por la Maestra en Derecho MARÍA VERÓNICA CHÁVEZ CHÁVEZ, Jueza Mixto de Romera Instancia del Distrito Judicial de Ario de Rosales, Michoacán. En atención a su contenido, se le tiene devolviendo debidamente diligenciado el exhorto número 047/2020-1, taducido del juicio en el que se actúa, mediante el cual se solicitó el auxilio del juzgado Okhortante a fin de que emplazara al tercero interesado Jesús Pacheco Hernández; de lo anterior, este juzgador queda enterado y lo manda agregar a sus antecedentes para todos los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1326/2019-I	JORGE MARTÍN AGUILAR TERRAZAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	08/03/2021	Se tiene a ÁNGEL GILBERTO ZÁMORA IBARRA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la ejecutoria de sentencia dictada en autos. Eximitud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del presente controvertido del cual se advierte que mediante sentencia dictada en fecha 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte, se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, y dado que de las constancias que integran el presente juicio administrativo se desprende que mediante recibo de fecha 08 ocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, visible en autos a foa 45, el cual es firmado por el actor, le fue entregada la Tarjeta de Circulación reterido como garantía, ello en cumplimiento a la suspensión concedida en autos; por lo que al no haber nada más que cumplir dentro del presente controvertido, se ordena EL ARCEINO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO.
14	JA-1605/2019-I	ENRIQUE GUTIÉRREZ MUÑOZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	08/03/2021	Se tiene ANGEL GILBERTO ZAMORA IBARRA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSPO DE ZAMORA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la ejecutoria de senteucia dictada en autos. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del presente controvertido, del cual se advierte que mediante sentencia dictada en fecha 30 tegrita de junio de 2020 dos mil veinte, se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, a dado que de las constancias que integran el presente juicio administrativo se desprende que mediante recibo de fecha 26 veintiséis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, visible en autos a foja 32, el cual es firmado por el actor, le fue entregada la Tarjeta de Circulación retenida como garantía, ello en cumplimiento a la suspensión concedida en autos; por lo que al no haber nada más que cumplir dentro del presente controvertido, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO.
15	JA-1157/2020-I		SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	08/03/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado el 04 cuatro de marzo al Sistema Informático de este Tribunal, con número de folio 1736, por medio del cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 12:30 doce horas con treinta minutos el día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno; en consecuencia, se manda reservar el ocurso de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0048/2021-I		COMISIONADO MUNCIPAL DE SEGURIDAD DE MORPLIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MOREJÍA	08/03/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado el 04 cuatro de marzo al Sistema Informático de este Tribunal, con número de folio 1730, por medio del cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de marzo de 2021 dos mil veintiuno; en consecuencia, se manda reservar el ocurso de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0047/2021-I	CAPA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DELESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DETRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL STADO	08/03/2021	Se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora y RODOLFO UREÑAS CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ambos presentando sus alegatos respectivos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno; en consecuencia, se mandan reservar los ocursos de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-1352/2019-I	MARCO IVÁN REYES SOLÍS  ON HIM OO U A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	08/03/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada el 07 siete de julio del 2020 dos mil veinte por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo cuarto declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CONDENADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria, anexando para tal efecto copia del escrito petitorio de la parte actora para cumplir con todas y cada una de sus pretensiones; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.
19	JA-1306/2018-I	AVIER DÁVALOS CRUZ	COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	08/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 154, fracción IV, 163-A, 163-C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RES UELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados e inoperantes los conceptos de impugnación expuestos por el actor, en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada, acorde a lo señalado en el último de los Considerados del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.

_					جي المحاصد الم
20	JA-1179/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	08/03/2021	Se tiene a la parte actora en el presente controvertido, presentando su escrito de appliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la via y terminos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUPORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de appliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNE
21	JA-0150/2021-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/03/2021	Se tiene al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, presentando prinforme en tiempo y forma respecto de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Se tiene a la autoridad ocursante haciendo manifestaciones respecto de la inexistencia de las autoridades codemandadas ENCARGADO DE DESPACHO DEVA AUDITORÍA SUPERIOR Y AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0164/2020-U	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE COAHUAYANA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COAHUYANA, MICHOACÁN	08/03/2021	Se da cuenta con el oficio número 98/2022, ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal día 4 cuatro del mes y año en cursou remitido a este juzgado al día siguiente hábil, por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ MARTÍN TAMAYO ROJAS, TITULAR DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTRUCIA DEL DISTRITO JUIDICIAL DE COAHUAYANA, MICHOACÁN, informando a esta autoridad que con relación al exhorto número 19/2020-1, que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal, diligenciara en todos sus términos la inspección ocular ofertada como prueba por parte de la actora en el presente controvertido; se ha servido señalar las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 10 diez de marzo de 2021, dos mil veintiuno, para el desahogo del citado medio de convicción; circunstancia que se manda hacer del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAR, a efecto de que acudan a la referida diligencia en el día y la hora señalada.
23	JA-0345/2020-I	BRENDA ANABEL BECERRA URTIZ Y MARIA LUISA VALLADARES CAMPOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	08/03/2021	En mérito de lo arte normente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente jucio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobrese inuento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación de estudio por lo que se declara la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD LISA Y LLANA de la boleta de infraçon impugnada. CUARTO. Notifiquese a las partes.
24	JA-0634/2019-I	HUGO AMBRIZ CARRANZA	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/03/2021 OR/O3/2021 OR/O3/2021	Te da cuenta con el oficio número 040/2021-l y anexo certificado, allegados a este juzgado de la dia 4 cuatro de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a José Luis Bocanegra Olvera, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 23 veintitrés de octubre de 2020 dos mil veinte, dentro del recurso de apelación número RAA-0103/2020-l, en la que se determinó revocar la sentencia emitida por este instructor el 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte; oficio y anexos de los cuales, este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0424/2019-I	MANUEL ALEJANDRO FERREYRA MAGAÑA	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE L ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LESTADO., DIRECTOR DE INVESTIGAÇIÓN Y ANÁLISIS DEL DELITO	08/03/2021	Consecuentemente, SE MANDA REQUERIR NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN COMO ÓRGANO COLEGIADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día en que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este Juzgado a cumplir con la ejecutoria de 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como segundo apercibimiento.
26	JA-0473/2019-I	RAÚL ARRIAGA ZETINA	DIRESTOR DE ORDEN URBANO DE LA SPERETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA	08/03/2021	Se tiene por recibido el oficio número TSA/157/21-III y anexo certificado, presentados ante este juzgado el día 4 cuatro de marzo de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a la Licenciada Leticia Vargas Becerra, Secretaria de Acuerdos la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada del cumplimiento de la sentencia de amparo directo número 190/2020 del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, emitida dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0393/2019-III, en la cual se reconoce la validez de los actos impugnados en el juicio administrativo principal; en virtud de lo anterior, este instructor queda enterado del contenido del oficio y anexo de cuenta, mandándolos agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda.
27	JA-0303/2021-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCIA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	08/03/2021	Se tiene a JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN DE OCAMPO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1089, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-0182/2021-I	JOSE ALEJANDRO REYES REYES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	08/03/2021	Se tiene a JOSÉ ALEJANDRO REYES REYES por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
1	2			I	

_					,
29	JA-0251/2021-I	GASPAR SOLIS MIRANDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/03/2021	Se tiene a GASPAR SOLÍS MIRANDA por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al TITULAR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRA AUTORIDAD, sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y Torde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán/De Ocampo, SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de Judecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante está autoridad a exhibir original o copia certificada del documento base de la acción, esto el aboleta de infracción número 54434 de fecha 05 cinco de septiembre de 2020 dos mil veinte; ello dado que unicamente adjunta copia simple del mismo.  SOLO ACTORA  Se tiene a ANA DELIA NÚÑEZ GARCÍA por propio derecho, presentando demanda
30	JA-0232/2021-I	ANA DELIA NUÑEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, PPRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	08/03/2021	administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNÇAPEO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la via y términos propuestos. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: ABSTENERSE DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ALUMBRADO CUBLICO SE LLEGARAN A FACTURAR, respecto del immueble con número de medidor. 429 YF, de la localidad de Agua Salada del Municipio de Jungapeo, Michoacán, con número de servicio 161091002209 cuyo usuario lo es la promovente. Lo anterior hasta en tanto de emita sentencia definitiva en la que se resueva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.
31	JA-0311/2021-I	ANA VICTORIA ZAMUDIO TELLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/03/2021	Se tiene a ANA VICTORIAZAMUDIO TÉLLEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente ad STITULAR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y GANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada derecho se admite en la vía y términos propuestos.  PERSONALMENTE POR OFICIO
32	JA-0302/2021-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	08/03/2021	Se tiene a JUNN CARLOS ELVIRA GARCÍA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO OS MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN DE OCAMPO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1258, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vay términos propuestos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-1664/2018-I	JOSÉ LUIS ESTRADA RUIZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/03/202 <sup>4</sup> / <sub>2</sub>	Consecuentemente, se declara que la sentencia de data 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se reconoció LA IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN INTENTADA por el accionante; HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
34	JA-0036/2021-U	ELOY RODRIGUEZ MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÓBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, AGENTE ADSÇRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	08/03/2021	Se tiene a ELOY RODRIGUEZ MARTÍNEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, MICHOACÁN, MICHOACÁN, MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 25843 Y TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios a los licenciados MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA y AUREA IRERI CUPA TOVAR y DAVID GARCÍA CISNEROS; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Brenda Yuritzi Ortiz Chanure, América Judith Abarca castellanos y Fernando Jesús Fregoso Patlán, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal.
35	JA-0981/2018-I	ALICIA VILLALOBOS ARCIGA		08/03/2021	Se tiene a la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, informando a este juzgado la admisión de la QUEJA 0002/2021-Ill, interpuesta por ALICIA VILLALOBOS ARCIGA, en cuanto parte actora, por defecto en el cumplimiento de sentencia de fecha 18 dieciocho de febrero del 2020 dos mil veinte, emitida por el Juez Primero Administrativo de este Tribunal; y toda vez que la carpeta formada con motivo de la mencionada queja se encuentra debidamente integrada, se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos, para que a su vez se sirva remitiro a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno corresponda, a efecto de que se realice el proyecto correspondiente a la resolución de queja.
36	JA-1307/2019-I	SUPERVISORES TÉCNIOSS, S.A. DE C.V.	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	08/03/2021	Se da cuenta con el oficio número 0191/2021-II, presentado en este juzgado el día 03 tres de marzo del año que transcurre, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; informando que la resolución de fecha 01 uno de junio del 2020 dos mil veinte, en la que se revoca el proveído de fecha 06 seis de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0441/2019-II, ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar. Se procede a dar continuidad con el trámite del citado juicio, lo anterior acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aplicado de forma supletoria; por lo tanto, se instruye a que se realicen las notificaciones correspondientes del acuerdo de fecha 19 diecinueve de junio del 2020 dos mil veinte, mismo que se proveyó en cumplimiento a la Sentencia dictada dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-441/2019-II.
37	JA-0285/2021-I	ANTONIA ARREDONDO BECERRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/03/2021	Se admite demanda, se ordena emplazar a las autoridades demandadas DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y POLICÍA TERRITORIAL Y DE CAMINOS QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN, se le admiten pruebas, se concede suspensión. En ese tenor, requiérase a su vez a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión y medida cautelar concedidas, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los 3 tres días posteriores. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones y autorizando en términos amplios a los licenciados que indican.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de marzo de 2021.

38	JA-0280/2021-I	MARÍA DEL CARMEN CRUZ ALVA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	08/03/2021	Se tiene a MARÍA DEL CARMEN CRUZ ALVA por propio derecho, presentando camanda administrativa frente a la SUBDIRECTORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTÓR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO. Demanda que por encontrarse ajustada y derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR NEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda; así como autorizando en términos amplios del artículo 198 del Código de Justic di Administrativa del Estado a los licenciados ATAULFO CHÁVEZ CORIA y RAFAEL SANCHEZ GUERRA, en atención a que anexan copia debidamente cotejada de su cédida profesional; y como autorizado en términos del segundo párrafo del citado numera a Joseph Ivan López Serrano, José Jesús Santoyo Sánchez y Evelyn Rocio Cuin Juárez, por así haberlo solicitado.
39	JA-0230/2021-I	VICTORIA DAVILA MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	08/03/2021	Se tiene a VICTORIA DÁVILA MARTÍNEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO. PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁZDARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la Ma y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades debi indadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciendoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de via quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda pistaurada en su contra Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en que fusion exhibidas. Por otra parte, del estudio de las constancias que integran la demanda y sus anexos, esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242, 243 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al coñsiderarse que no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a tercerco na se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estricta nente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: ABSTENERSE DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LIEGARAN A FACTURAR respecto del local número 12 ubicado en el Mercado Hidalgo de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, con número de medidor. 6N79M9 y número de servicio 161040401290 cuyo usuario lo es la popriovente. Lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado upa vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que
40	JA-0229/2021-I	JOSE ALEJANDRO REYES REYES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO.	08/03/2601	FÉRSONALMENTE Y POR OFICIO  Se tiene a JOSÉ ALEJANDRO REYES REYES por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de ofício a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince dias, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Por otra parte, del estudio de las constancias que integran la demanda y sus anexos, esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse que no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: ABSTENERSE DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LLEGARAN A FACTURAR, respecto del local número 26 ubicado en el Mercado Hidalgo de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, con número de medidor. 045W7G y número de servicio 161091200841 cuyo usuario lo es el promovente. Lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del ac

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
1	JA-0966/2016-U	Peticionario  ROBERTO BAUTISTA CHAPINA Y OTRA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	<b>Acuerdo</b> 09/03/2021	Se tiene al LICENCIADO JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo copias cedificadas de la
					resolución de fecha 04 cuatro de marzo del presente año, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0137/2020-II, derivado del juicio en el que de actúa, la cual CONFIRMA la sentencia recurrida, dictada por este juzgador en data 4 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, dentro del presente controvertido.
Н					NOTIFÍQUESE POR LISTA  Se tiene al LICENCIADO EN DERECHO CARLOS ARROYO TOLERO, JUEZ PRIMERO CIVIL DE
2	JA-2265/2017-U	FRANCISCO ARAIZA GAMIÑO, PRESIDENTE DEL HOSPITAL CIVIL DE URUAPAN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	09/03/2021	Se tiene al ILLENCADO EN DERECHO CARLOS ARROYO TOLGO, DEZ PRIMERO C.NII. DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE URUAPAN MICHOACÁN, es enàlan las 11:00 once horas, del día 05 cinco de abril del presente ario, para el DESAHOGO DE LA PRUEBA DE INSPECCIÓN OCULAR, mismas que fue ofrecida por la autoridad demandada Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán. En vitud del o anterior, se manda NOTIFICAR PERSONALMENTE Y POR OFICIO a las partes del diagudora señalados para el desahogo de la Inspección Ocular. Finalmente, se hace del conocimiento de la autoridad demandada oferente de la prueba, que deberá proporcionar operunamente los medios para el traslado del personal actuante, con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora que se señala se declarara desierta la misma.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0016/2019-I	CLAUDIA GUADALUPE MORALES GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE	09/03/2021	Tengase a HUGO MEJÍA ZEPEDA, PROSIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
)	3X 6616/2613 T	CONSTRUCTION TO THE STATE OF TH	VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN	57,67,525	VENUSTIANO CARRANZA, MICHOROAN, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dictadaen autos, para lo cual informa que se encuentra en vias de cumplimiento, asimismo anexarel cheque número 29151763, de la institución bancaria BBVA, valioso por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), a favor de la actora Claudia Guadalupe Mostles Garcia, ello como pago parcial, quedando pendiente la diferencia que resulte una ser abonado el presente pago, cheque que se encuentra a disposición de la parte actera, el cual se deja en resguardo en la caja de valores de este Juzgado Primero. En virtua de lo anterior, se manda dar vista a la parte actora mediante notificación personal, comendado el termino de 03 tres dias hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga despecto del cumplimiento parcial de la sentencia por parte de la autoridad demandada.  SOLO ACTORA
4	JA-1125/2019-U	ARACELI KARINA GODÍNEZ BECERRA	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/03/2021	Se tiene a MGUEL ANTONIO POLINA TORRES, autorizado de la parte actora, manifestando que su representada se encuentra conforme con el cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-1795/2019-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ	POLICÍA DE MORELIA	09/03/2021	Se tiene a la licenciada LETICIA VARGAS BECERRA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA
				ACAMCES LE	TEKCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a este vizgador el expediente original del juicio en el que se actúa, así como informando que la éentencia de fecha 02 dos de diciembre de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del Recurso de Apelación RAA-0249/2020-III, la cual confirmó la resolución dictada por este juzgador en data 28 veintiocho de septiembre del año próximo pasado, ha causado ejecutoria. SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA, por lo que al no haber nada más que cumplir dentro del presente controvertido, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.
6	JA-1536/2017-I	JORGE EDUARDO CHÁVEZ DIMAS	POLICÍA DE MORELIA	09/03/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión
	JA-1330/2017-1		3MV4(c		Municipal de Seguridad, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, empero, digasele que se esté a lo acordado en proveído de fecha 05 cinco de febrero del año próximo pasado, mediante el cual se le tuvo dando cumplimiento a la sentencia de mérito.  NOTIFIOUESE POR LISTA
7	JA-1099/2020-I	CINTORA TAPIA MARIA TERESA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	09/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VIII
	3. 13.9 <u>.</u> 2.0.0		AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	57,67,552	y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resulto innecesario el estudio de la notificación del acto impugnado en términos del considerando QUINTO de este fallo. CUARTO. Resultó FUNDADA una parte del concepto de violación "QUINTO", y por tanto, se declaró la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de la Resolución Administrativa de veinticuatro de agosto de dos mil veinte, dictada dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AEF-019/2015, en los términos del considerando SEXTO de este fallo. QUINTO. Notifiquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0820/2020-I		SECRETARÍA DE FINANZAS Y	09/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V,
	J. 6840, 2840	PAKS 3G S 3 O LN 3M/NO	ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	57, 57, 552	163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el enjuiciante, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Resultó procedente la devolución de los pagos indebidos solicitados por la parte actora. SEXTO. Notifiquese a las partes.
9	JA-1178/2019-I	,	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE	09/03/2021	Se tiene a GERALDÍN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE
		JESUS RAZO TINGO Y/O LUIS ARTURO JOHNSON MEMBOZA	ADMINISTRACION, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO		FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando la imposibilidad para dar cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de fecha 19 diecinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno, para efectos de cumplimentar la sentencia definitiva dictada en autos; sin embargo, dígasele a la autoridad ocursante que mediante acuerdo de fecha 05 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo a la parte actora manifestando su conformidad con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la sentencia de data 13 trece de diciembre de 2020 dos mil veinte; por lo que en tal virtud, este juzgador tuvo por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito y se ordenó el archivo del presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1178/2019-I	JESÚS RAZO TINOCO Y/O LUIS ARTURO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y	09/03/2021	Se tiene a GERALDÍN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE
	JA-1178/2019-1 OWN BY	JOHNSON MENDOZA	ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO		FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOAGÁN, informando la imposibilidad para dar cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de fecha 19 diecinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno, para efectos de cumplimentar la sentencia definitiva dictada en autos; sin embargo, dígasele a la autoridad ocursante que mediante acuerdo de fecha 05 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo a la parte actora manifestando su conformidad con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la sentencia de data 13 trece de diciembre de 2020 dos mil veinte; por lo que en tal virtud, este juzgador tuvo por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito y se ordenó el archivo del presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

_			ı		Is (1) 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
11	JA-1268/2019-I	"CRIBA TALLER EDITORIAL", S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	09/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción IX, 163, 2/163. C fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: RE S U E L V E: PRIMERO. Este buegador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO Al no haber acreditado la parte actora los elementos constitutivos de su acción; como fos pagos de las prestaciones que reclama como consecuencia de allo, en atención se los razonamientos lógicos-jurídicos precisados en los Considerandos Quinto y Sexto de la presente resolución. QUINTO. Notifiquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0344/2021-I	JOSÉ ALVARO MEDINA TAPIA	POLICÍA DE MORELIA	09/03/2021	Vista la certificación que antecede, así como el escritó ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 05 cinco de marzo de 2021 de mil veintiuno, remitido a este uzugado Primero Administrativo 08 ocho de los corrientes, por medio del cual se tiene a JOSÉ ALVARO MEDINA TAPIA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD L'OLICÍA MORELIA), AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MENICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORBANDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS VETTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y denás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el imprejo gable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que causa efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación el la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 20, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Asimbino, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedingintos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en più capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron extibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal actuanto. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzagedora procede al estudio minucioso de las constancias que i
13	JA-0213/2020-I	DISTRIBUCIONES IMEX, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD	09/03/2021 09/03/2021 09/03/2021	Miss la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía Partes de este tribunal el día 4 cuatro de marzo de la anualidad en curso y partes de este tribunal el día 4 cuatro de marzo de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a la licenciada GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos del nombramiento expedido en su favor, de data 16 dieciséis de agosto de 2020 dos mil veinte, mismo que le queda reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales a los que haya lugar, aduciendo que se adhiere al Incidente de Tacha de Testigos, así como al Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre incompetencia, interpuestos por la autoridad codemandada SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN; por tanto, téngasele desahogando la vista respecto del INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA de este tribunal y del INCIDENTE DE TACHA DE TESTIGOS, interpuesto por la autoridad codemandada SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta, mismo que será tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno.
14	JA-1254/2018-I	GABINO ANAYA CORTEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZASAPU, MICHOACÁN, DIRECTOR DE LA POLICÍA MICHOACÁN, CONSEDE EN ZACAPU	09/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 4 cuatro de marzo de la anualidad en curso y posteriormente ingresado en este juzgado, a través del cual se tiene al Licenciado Héctor Gómez García, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestando que su representado Gabino Anaya Cortez, se encuentra conforme con el acatamiento a la ejecutoria emitida en autos y por tanto, solicita el archivo definitivo del asunto que nos ocupa. A ese respecto, digasele al accionante que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 18 dieciocho de enero de la anualidad en curso, en el cual se proveyó de conformidad con lo que ahora solicita
15	JA-0984/2019-I	LUIS AXAYACATL ESPINOZA BIVIAN	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, DIEDECCIÓN DE SEGURIDAD RUBLICA DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO	09/03/2021	En virtud de lo anterior y toda vez que el objetivo de este tribunal es velar siempre en pro de los intereses de las partes; SE REQUIERE al accionante y oferente de las 2 dos inspecciones oculares quien responde al nombre de LUIS AXAYACATL ESPINOZA BIVIAN, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL que para tales efectos se realice, con la finalidad de que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos inotificación del presente acuerdo, comparezca ante este juzgado a manifestar si es su deseo insistir en el ofrecimiento de las 2 dos pruebas de inspección ocular, lo anterior, bajo apercibimiento legal de que en caso de no cumplir con tal requerimiento, se procederá a declarar desiertas las mencionadas pruebas ofertadas por su parte, por falta de interés para su desahogo.  SOLO ACTORA
16	JA-0322/2019-I	LUIS SERRANO VARGAS  WHO O HE SERRANO VARGAS  LUIS SERRANO VARGAS  WHO O HE SERRANO VARGAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	09/03/2021	Se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista ordenada en proveido de fecha 20 veinte de enero del año que transcurre, para lo cual manifiesta que la parte actora se encuentra parcialmente conforme con el cumplimiento dado a la sentencia dictada en autos, por parte de la autoridad demandada Auditoria Superior de Michoacán; de igual forma señala que a la fecha la autoridad Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, Michoacán ha sido omisa en acreditar el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos. Al respecto de autos se advierte que la sentencia de mérito en su Considerando Tercero señala lo siguiente: " con fundamento en el artículo 206, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se decreta el sobreseimiento del juicio únicamente respecto del acto que la actora hizo consistir en "el auto de inicio a Procedimiento Administrativo de Ejecución", dictado la Sindico Municipal del Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, Michoacán o "todo acto" tendiente hacer efectivo el cobro coactivo del crédito fiscal derivado de una multa impuesta en la resolución del Procedimiento Administrativo número AMOP-087/2014, emitido por la Auditoría Superior de Michoacán, ante su inexistencia". Consecuentemente, y toda vez que de la ejecutoria emitida en autos se advierte que no existe ninguna actuación pendiente por cumplimentar por parte de las autoridades demandadas dentro del presente controvertido; se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.

177	JA-0321/2019-I	J. RAMIRO CARRILLO HERNÁNDEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	09/03/2021	Se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 20 veinte de enero del año que transcurre, para lo cual manifiesta que la parte actora se encuentra parcialmente conforme con el cumplimiento dado a la sentencia dictada en autos, por parte de la autoridad demandada Auditoria Superior de Michoacán, de igual fornta señala que a la fecha la autoridad Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, Michoacán de sido misa en acreditar el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos. En ese tenor de autos se advierte que la sentencia de mérito en su Considerando Tercero sefala lo siguiente: " con fundamento en lo previsto en el artículo 206, fracción II. de Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es que procede sobreer el presente juicio administrativo por lo que respecta a la autoridad demandata Sindica Municipal del Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, Michoacán". En ese foror, y toda vez que de la ejecutoria emitida en autos se advierte que no existe ninguña actuación pendiente por cumplimentar por parte de las autoridades demandadas dentro del presente controvertido; se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, há de la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sua respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
18	JA-0205/2021-1	MANUEL GONZÁLEZ ESPINOSA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	09/03/2021	Se admite demanda, se admiten probas, se ordena emplazar a la autoridad demandada SECRETARIO DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Precisándose que por lo que ve a la prueba pericial 6 materia de grafoscopía y documentoscopía, este instructor proveerá lo conducente respecto de su admisión y desahogo una vez llegado el momento procesal oportuno. Reference a la solicitud de suspensión del acto impugnado que realiza en su escrito de demanda consistente en que no se le inhabilite, digasele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA RESPECTO A LA INHABILITACIÓN POR EL TÉRGINO DE 01 UN AÑO para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en la administración pública, inhabilitación que le ha isido impuesta por la Secretaria de Contraloria, prediante resolución administrativa emitida en fecha 17 de marzo de 2020 dos mil veinte, dos mil dieciocho, toda vez que dicha resolución administrativa en sí misma constituye un a proconsumado en contra de los cuales es improcedente conceder la suspensión. Asimismo, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN A EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA SE ABSTENGA DE GIRARLOS COMUNICADOS al Departamento de Análisis a la Siúgción Patrimonial de la Secretaria de Contraloria para efecto de que no se realicen las anotaciones en el libro de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades de la Secretaria de Contraloria y Padrón de Sancionados que se lleva ante la demandada, así como para que se abstenga de girar informe respecto de la sanción en comento a la Secretaria de la Función Pública; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva, gan la que se resuelva el presente jucio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Finalmente, téringade a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer parrafo de la demanda y autorizando únicamente en términos del segundo párrafo de primer parafo de la
19	JA-0256/2021-I	GASPAR ARTURO ESTADA GONZALEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN  WOON	09/03/WS) N	Se admite demanda, se admiten pruebas, se ordena emplazar a la autoridad demandada TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN.PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridad semandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta al CRÉDITO QUE LE FUERA IMPUESTO DE MANERA INDIVIDUAL AL AQUÍ PROMOVENTE, y prescinda de proceder con el embargo relativo al crédito fiscal impuesto por concepto de reintegro en favor del Erario Público del Municipio del Ayuntamiento de Cuitzeo, Michoacán; lo anterior, hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Asimismo, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA respecto multa que le fuera impuesta mediante el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades AMF-130/2015, además, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN a efecto de que las autoridades demandadas se abstengan de girar los comunicados a la Auditoria Superior de Michoacán, así como por lo que ve a las anotaciones en el libro de registro de sanciones del Ayuntamiento de Cuitzeo, Michoacán y en la plataforma nacional de registro de sanciones de servidores públicos.
20	JA-0276/2021-I	WILFRIDO LÁZARO MEDINA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE MÉSPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN.	09/03/2021	Se admite demanda, se admiten pruebas, se ordena emplazar a las autoridades demandadas TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN POR MINISTERIO DE LEY, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y JEFE DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0296/2021-I	LUIS MIRANDA CONTRERAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	09/03/2021	Se admite demanda, se admiten pruebas, se ordena emplazar a la autoridad demandada SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0294/2021-I	MARÍA SOLEDAD PINTO ANGUIANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	09/03/2021	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 02 dos de marzo del año en curso, remitido a este Juzgado Primero Administrativo el 03 tres de los corrientes, por medio del cual se tiene a MARÍA SOLEDAD PINTO ANGUIANO por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente a la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes.
23	JA-0301/2021-I	JUANA ARIAS ORTIZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	09/03/2021	Se tiene a JUANA ARIAS ORTÍZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y VALUADOR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE REALIZÓ EL AVALUÓ IMPUGNADO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda y autorizando en términos amplios a la licenciada JOSEFINA SOLÓRZANO RODRÍGUEZ, en atención a que anexa copia cotejada ante notario público de la cedula expedida en su favor; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Víctor Manuel Peña Mendoza y Luis Alberto Solórzano Rodríguez, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal.

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de marzo de 2021.

_				_	
24	JA-0170/2018-I	MARÍA DE JESÚS ALVARADO CEJA	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	09/03/2021	se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando copias simples del escrito y anexos presentados el día 24 veinticatro de septiembre de 2020 dos mil veinte ante la Oficialía de Partes de este tribunal, emitidos a este juzgado el día 25 de septiembre de 2020 dos mil veinte; por lo que an o existir impedimento legal para ello, expidanse al ocursante copias simples de las constancias que apunta.  NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0290/2021-1	JOSÉ LUIS FLORES GONZÁLEZ Y FRANCISCO JAVIER BAUTISTA MORALES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	09/03/2021	se tiene a JOSÉ LUIS FLORES GONZÁLEZ Y FRANCISCO JAVIER BANTISTA MORALES por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrate ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Finalmente, téngase y la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 1988 los licenciados SANTIAGO MAGALLÓN HIGAREDA y VICTOR IGNACIO ANAYA RAMOS, lo anterior, al acreditar ser especialistas en la materia dado que se encuentran practicos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para tales efectos se lleva en la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal.
26	JA-0150/2020-I	CYNTHIA CATALINA GARCÍA VALDIVIA	POLICÍA DE MORELIA	09/03/2021	Se hace constar que las partes no impugnar or la sentencia definitiva dictada el 2 dos de diciembre de 2020 dos mil veinte, suentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con corracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declar que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con do la categoría de cosa juzgada. Se tiene al licenciad HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, autorizado en términos amplios de la parte actora; desahogando la vista ordenada en proveido de con 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, manifestando para tal efecto que se encuentra conforme el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio realizado por la autoridad demandada, por lo que al estar satisfecha la prefensión de la parte actora se ordena remitir el presente expediente para su ARCINO DEFINITIVO como asunto concluido, haciendose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

OPCOWDA EWES

No.         Expediente         Actor/Recurrente/ Peticionario         Demandado           1         JA-1163/2020-I         RAMIREZ RAMIREZ NOE         DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIREC DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO           2         JA-1194/2020-I         REYES GUTIERREZ RICARDO         AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO, DIRECCIÓN DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO           3         JA-1195/2020-I         PARRA REYES BENJAMIN         AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO, DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÂNSITO ADSCRITO, DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA           4         JA-1863/2019-I         JORGE ROMERO MORENO         AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÍA	A LA 10/03/2021 DAD A LA 0 DE 10/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado electrónicamente mediante el Sistema Informático de este tribunal, el día 3 tres de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, autorizado en términos amplioso del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTADO DE MICHOACÁN, insistiendo en presentar su escrito de alegatos con relaçõn a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de marzo de 2021 dos mil veintiuno; en consecuencia se manda reservar su occurso de cuenta, toda vez que no es el momento procesal oportuno; registrese electrónicamente, el escrito de alegatos en los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA  Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado electrónicamente mediante el Sistema Informático de este tribunal, el día 3 tres del mes y de laño en curso, por medio del cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán; presentando su escrito de alegatos con relación a la audiencia de ley que fuara ordenada en el presente juicio en línea; en consecuencia, se manda reservar su ocurso de cuenta, toda vez que no es el momento procesal oportuno; registrese electrónicamente, el escrito de alegatos en los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA  En virtud de que ha fenecido el térmigo legal para interponer el Recurso de Reconsideración
DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIREC DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO  AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO, DIRECCIÓN DE TRÂNSITO ADSCRITO, DIRECCIÓN DE TRÂNSITO Y MOVILI DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILI DEL ESTADO  AGENTE DE TRÂNSITO Y MOVILI DEL ESTADO  AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO, DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÂNSITO ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA	A LA 10/03/2021 DAD A LA 0 DE 10/03/2021	Informático de este tribunal, el día 3 tres de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚDICA ESTADO DE MICHOACÁN, insistiendo en presentar su escrito de alegatos con relaçõn a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de marzo de 2021 dos mil veintiuno; en consecuencias se manda reservar su ocurso de cuenta, toda vez que no es el momento procesal oportuno; registrese electrónicamente, el escrito de alegatos en los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA  Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado electrónicamente mediante el Sistema Informático de este tribunal, el día 3 tres del mes y de laño en curso, por medio del cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán; presentando su escrito de alegatos con relación a la audiencia de ley que fuera ordenada en el presente juicio en línea; en consecuencia, se manda reservar su ocurso de cuenta, toda vez que no es el momento procesal oportuno; registrese electrónicamente, el escrito de alegatos en los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA  En virtud de que ha fenecido el término legal para interponer el Recurso de Reconsideración
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILI DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILI DEL ESTADO   AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO, DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	DAD  A LA 10/03/2021 O DE	Informático de este tribunal, el día 3 tres del mes y de laño en curso, por medio del cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán; presentando su escrito de alegatos con relación a la audiencia de ley que fuara ordenada en el presente juicio en línea; en consecuencia, se manda reservar su ocurso de cuenta, toda vez que no es el momento procesal oportuno; registrese electrónicamente, el escrito de alegatos en los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA  En virtud de que ha fenecido el término legal para interponer el Recurso de Reconsideración
DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOF POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	O DE	
4 JA-1863/2019-I JORGE ROMERO MORENO AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOAG		en contra del auto de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, en el que se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo por haber quedado satisfecha la pretensión del actor sin que o hubiere impugnado, por tanto, se DECLARA FIRME EL AUTO EN MENCIÓN, elevátidose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. Finalmente, se da cuenta con el escrito digital recibido mediante of Sistema Informático de este Tribunal, el día 02 dos de marzo de la presente anualidad fumado por DANIEL MAGAÑA FLORES, autorizado de la parte actora. En atención a su contenido, se le tiene manifestando la conformidad de su representado, con la anulabilidad del actor impugnado, así como que a la fecha se ha dado cumplimiento a la suspensión decretada en autos, por lo que quedan satisfechas las pretensiones de la parte actora.
	CÁN 10/03/2021	Se proceste a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0258/2021, presentado ante este juzgado en data 9 nueve del mes y del año en curso, mediante el cual se tiene a la Licençada María Cristina Iniestra Álvarez, Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a este juzgado que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, Jorge comero Moreno, parte actora en el sumario que nos ocupa; presentó demanda de amparo girecto el día 4 cuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia de data 26 veintiséis de noviembre de 2020 dos mil veinte emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0198/2020-ll; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa NO SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO; por tanto se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe el expediente a la coordinación de amparo; para la substanciación del mismo; oficio anexos de los cuales esta sala queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.
5 JA-1411/2019-I MARIO CORTÉS OROZCO  DIRECTOR GENERAL DEL ORGANIS OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIEÑ MORELIA, SUBDIRECCIÓN COMPRE DEL ORGANISMO OPERADOR DE A POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MOREJA, MICHOACÁN	TO DE CIAL	Se tiene a la parte actora, MARIO CORTES OROZCO, manifestando que se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la sentencia definitiva dictada en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, dadas las manifestaciones de la promovente; este juzgado declara CUMPILIDA LA SENTENCIA dictada el 11 once de septiembre del 2020 dos mil veinte y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6 JA-1586/2019-U RAMÓN SÁNCHEZ GRAJEDA PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAF JEFE DE INSPÉCTORES VARIOS RAN DE URUAFAN		Se les tiene a las autoridades demandadas contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7 JA-1796/2019-I DAVID FELIPE SALDAÑA VÁZQUEZ DRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIE DE ESTADO	DAD 10/03/2021	Se tiene a DAVID FELIPE SALDAÑA VÁZQUEZ, parte actora dentro del presente controvertido. manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento dado a la sentencia  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8 JA-1535/2018-I  J. LUIS FRANCISCO JACOBO  AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOAU TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNI DE INDAPARAPEO		HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, autorizado de la parte actora, se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia dicta en autos por parte de las autoridades demandadas, sin que tenga objeción en que se ordene el archivo definitivo del presente juicio; de lo cual este juzgador queda enterado y ordenar agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior, y toda vez que de la sentencia de mérito se desprende que se declaró la nulidad lisa y llana del auto de inicio de procedimiento administrativo de ejecución de fecha 21 veintiuno de junio de 2018 dos mil dieciocho, identificado con el número CFM-02/2018, y dado que el actor manifiesta su conformidad con el cumplimiento a la sentencia, al ya no haber más nada que cumplir se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO.
9 JA-0067/2020-I JOSÉ PABLOCO BERRERO ALVARADO DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA	PRA, 10/03/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que el actor JOSÉ PABLO GUERRERO ALVARADO, no compareció ante este tribunal a desahogar la vista contenida en proveido de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, mismo que fue debidamente notificado; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido proveido y este juzgadot tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito. Consecuentemente, y toda vez que este instructor advierte ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.

10	JA-1828/2018-I	LUIS TENA MOLINA	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	10/03/2021	Ahora bien, en atención a la resolución emitida dentro del citado Recuro de Reconsideración número JA-R-0049/2019-III, a través de la cual se determinó en el resolutivo tercero lo siguiente: "Los argumentos vertidos resultan fundados, en consecuencia; se REVOCA el auto impugnado de fecha 18 de diciembre de 2018 dos mil dieciocho" En con Ecuencia y a fin de atender en todos sus términos la resolución emitida dentro del refeido Recurso de Reconsideración número JA-0049/2019-III; por tanto, este juzgador procede a proveer lo siguiente: Se procede a retomar el escrito ingresado ante la Oficialia de Partes de este tribunal el día 13 trece de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, reptidio a este juzgado mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número JA/SGA/6917/2018 el 18 dieciocho de diciembre de la referida anualidad, por medio del Qel se tiene a LUIS TENA MOLINA, por propio derecho, presentando demanda admistrativa frente al PODER EJECUTIVO Y/O GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SERVICIOS DE SALUD DE MIGNOCÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos. Finalmente, se tiene como domicilio de la parte actora para oir y recibir notificaciones el ubicado en la alle sidro Huarte, número 931-1 novecientos ochenta y uno, interior uno- Altos, colonia ventura Puente, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos del prifeir párrafo del artículo 198 a JUAN TORRES REYES Y JAVIER AURELIO MORENO SÚCHI.
11	JA-1068/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/03/2021	PERSONALMENTE Y POR OFICIO  Vista la certificación que antecede, así como estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que el actor RODOLFO AYALA RIVERA, no compareció ante este tribunal a desahogar la vista contenida en proveido de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2020 dos mil vente, mismo que fue debidamente notificado; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido proveido y este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la seufencia de mérito. Consecuentemente, y toda vez que este instructor advierte ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ociana el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.
12	JA-0448/2020-I	SALOME CÉSAR VILLASEÑOR	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	10/03/2021	Se da cuenta con el oficio fumero 0269/2021-II, presentado en este juzgado el día 09 nueve de marzo del año en cuto, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; remitigado copia certificada de la resolución de fecha 08 ocho de marzo de 2021 dos mil veintimo, emitida dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0227/2020-II, a ¿Toves de la cual la Segunda Sala Administrativa Ordinaria confirma el acuerdo recurrido de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte dictado dentro del preente juicio administrativo; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido unicamente se manda agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFICIALES POR LISTA
13	JA-1497/2019-I	GEORGINA ALEJANDRA CALVA ESCOBAR	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/03/2021	Se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte aco a, solicitando la devolución del recibo de pago original con número de folio 40150761392; lo anterior, para estar en posibilidades de que se haga la devolución por varte de las autoridades demandadas de lo indebidamente pagado; por lo que, en atención a la solicitud del promovente y al no existir impedimento legal alguno para ello, queda a su disposición dicha constancia para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-1794/2018-I	BACILIO PÉREZ VEGA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULATO DE LA DIRECCIÓN DO OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN O COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	1003/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través de la Oficialía de Partes de este tribunal el día 5 cinco de marzo de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, quien se ostenta en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN; realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, entre las cuales aduce que a fin de realizar la devolución de la cantidad de \$770.00 (setecientos setenta pesos 00/100 m.n.), (importe que la propia autoridad demandada precisó en el oficio número CCT-DAJ-617/2020, data 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte), el accionante deberá constituirse personal y debidamente identificado, ante el Departamento de Amparos y Procesos Administrativos de dicha Coordinación, la cual se encuentra ubicada en la calle Yucatán, número 39 treinta y nueve, esquina con la Avenida Madero, colonia Molino de Parras de esta ciudad. Por tal motivo, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena dar vista a la parte actora con copia del escrito de cuenta y anexo, a fin de quede enterado de su contenido, y de igual manera para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento de sentencia dado por la autoridad demandada.
15	JA-0303/2020-I	ALEJANDRO NOEL AMBRIZ VILLAGÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/03/2021	En virtud de lo anterior, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora, para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la ejecutoria dictada en autos, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia emitida en autos.  SOLO ACTORA
16	JA-0724/2019-I	ALEJANDRA SOLORIO FLORES  AND STATEMENT OF THE STATEMENT	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/03/2021	Corolario de lo anterior, SE MANDA REQUERIR AL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día en que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este Juzgado a cumplir con la ejecutoria de 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantia del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 ocho de enero de 2021 dos mil ventiuon, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.
17	JA-1863/2019-I	JORGE ROMERO MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	10/03/2021	Téngase por recibido el oficio número 0284/2021-II, presentado en este juzgado el dia 10 diez de marzo de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a José Daniel Vargas Ríos, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria; informando que Jorge Romero Moreno, parte actora en el sumario que nos ocupa; presentó demanda de amparo directo el día 4 cuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia de data 26 veintiséis de noviembre de 2020 dos mil veinte emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0198/2020-II; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa NO SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y únicamente lo manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.

18	JA-0463/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,	10/03/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número 068/2021-I, presentado ante este jurgado el
		C.V., SOFOM, E.N.R	CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	, 33, 2021	dia 8 ocho de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JoSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación excontra de la sentencia definitiva de data 1 uno de diciembre de 2020 dos mil veinte, dichada por este instructor; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0027/2021-t; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-1764/2017-I	JOSÉ LUIS BOLAÑOS NAVARRO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÂN DE OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	10/03/2021	Consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el anculo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL RESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres dias hábiles contados a partir del día siguiente al que surta ef cos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no fracerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá una multa por la cantidad de \$44,810.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.) equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinaç la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en as entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas a interiores; que corresponde a la cantidad de 889.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.) lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, vigente a partir del 01 uno de febrero de a referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el telculo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y toda vez que mediante proveido de 6 seis de julio de 2020 dos mil veinte, el cual obra en autos a foja 161 ciento sesenta y uno, ya se había requerido lo que en el presente acuerdo se solicita fluevamente. Finalmente, en atención a la petición del promovente en el sentido de gue este instructor convoque a una reunión de probable conciliación entre las partes del juicio citado al rubro, respecto la ejecutoria de 30 treinta de agosto de 2019 dos mil digistrueve; digasele que se señalan las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de llevar a cabo una reunión
20	JA-0101/2017-I	JAIME TEJEDA VEGA	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	10/03/2021 10/03/2021	Comparece FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, en cuanto representante del Secretario de Contraloría así como Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría, carácter debidamente reconocido dentro del presente juicio, solicitando en Sirtud de la sentencia dictada el día 16 dieciséis de diciembre del 2020 dos mil veinte, la devolución del expediente original del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades DRSP-PAR-197/2016, constante en 2 dos tomos que anexó a su escrito de contestación de demanda; por lo que, en atención a dicha petición y al no existir impedimento legal alguno para ello, dígasele que quedan a su disposición dichos tomos para los efectos legales conducentes, previo recibo y razón que de su entrega se deje en autos para su constancia legal. Por último se le tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a César Ricardo Ruíz Marines y Enrique Alejandro Gutiérrez Garnica, ello en virtud de que no acreditar ser expertos en la materia, ni se encuentran registrados en el referido libro de cédulas que tiene implementado este tribunal.
21	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y MOS ADMINISTRACIÓN  ALMAN  ALMAN	10/03/2021	Se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, en cuanto a Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, cumpliendo con el requerimiento realizado en el proveído de 20 veinte de enero de la presente anualidad, para lo cual anexa copias certificadas de las transferencias electrónicas (SPEI) que para tal efecto se realizaron el día 01 uno de abril de 2019 dos mil diecinueve, sobre la cantidad de \$140,556.09 (ciento cuarenta mil quinientos cincuenta y seis pesos 09/100 M.N.), que ampara cada uno de los documentos de ejecución presupuestaria y pago de números 2015-07-000246 y 2015-07-000247, transferencias realizadas a la cuenta número 002470713900007798 de la institución bancaria BANAMEX S.A. de C.V., de la cual es titular INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V. parte actora dentro del presente juicio, por concepto del pago del acto impugnado ello a fin de acreditar el debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a su antecedentes para que obre como legalmente corresponda. Corolario de lo anterior, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena dar vista a la parte actora con copia del escrito de cuenta y anexos, para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la sentencia de 28 veintiocho de febrero del 2019 dos mil diecinueve, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar la presente determinación, este instructor proveerá de oficio lo que conforme a derecho proceda con el respectivo cumplimiento al fallo dictado en autos.
222	JA-1211/2019-I	JOSÉ OSCAR MALDONADO QUIROZADO O COMENTA DO COMENTA DE COMENTA DO COMENTA DE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/03/2021	Se tiene a ERICK ARROYO VERGARA, en cuanto Perito Criminalista designado en rebeldía para las autoridades demandadas solicitando nueva fecha para constituirse y realizar lo propio en cuanto a la diligencia de peritaje pendiente, ahora bien, toda vez que del estado procesa lque guarda el presente Juicio Administrativo se advierte que mediante proveido de data 20 veinte de enero del 2021 dos mil veintiuno, se difirió sin fecha la citación a fin de que tuviera verificativo el desahogo de la prueba pericial en materia de caligrafía, grafoscopia, documentoscopia y dactiloscopia y toda vez que posteriormente, mediante acuerdo de Pleno de fecha 18 de febrero de 2021 dos mil veintiuno, se determinó reanudar las actividades jurisdiccionales por la via tradicional a partir del día 01 de marzo del presente año, se procede a retomar el procedimiento. Por otra parte, respecto al requerimiento efectuado a las autoridades demandadas SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SU TITULAR Y DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA MENCIONADA SECRETARÍA, AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante proveido de 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de que allegaran a este juzgado el original de los recibos de nómina sobre los que ha de versar la prueba pericial ofertada por la parte actora; manifestando para tal efecto las autoridades ocursantes que las referidas documentales obran en la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; por lo que en virtud de lo anterior, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 22 veintidós de marzo de 2021 dos mil veintiuno para el desahogo de la prueba pericial en materia de caligrafía, grafoscopia, documentoscopia y dactiloscopia, por lo que se comisiona al al actuario adscrito a este juzgado, y se manda requerir mediante notificación personal al perito ocursante a efecto de que se constituyan en las oficinas de la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE MICHOACÁN, para que se impongan del contenido de las nóminas firmadas p

					Continue differentials for Continue and Cont
23 JA-005.	2/2019-1	INFRA, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	10/03/2021	Se tiene al licenciado José Luis Bocanegra Olvera, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales del juicio citado al rubro; asimismo, informa la firmeza de la resolución dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0034/2020-l derivado del presente controverido, en la que se confirmó la sentencia recurrida, ordenando el archivo de debi medio de impugnación; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que la guar. En virtud de lo anterio; se declara que la sentencia de fecha 12 doce de novientura el guar. En virtud de lo anterio; se declara que la sentencia de fecha 12 doce de novientura el pago de la cantidad adeudada a de la cantidad adeudada de la cantidad por la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que de la gentencia definitiva emitida en autos se advierte que el resolutivo CUARTO condena a la autoridad demandada a realizar el pago de la cantidad adeudada en favor de la parte actora, acorde a lo señalado en el considerando Quinto y Sexto del presente fallo. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTOREJO DEMANDADA, a fin de que dentro del término de 15 quince días hábiles, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BA JO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de premio que establece el artículo 285 del citado código.
24 JA-183	6/2018-1	JOSÉ SOCORRO SORIA REAL	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/03/2021	Se tiene a GERALDÍN MARINA HENROUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIQU DE LO CONTECIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE ESTADO, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dictida en autos. En virtud de lo anterior, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, para que dentro del improrrogable término de 03 tres disa hábiles contado a partir del dia siguiente a que surta efecto la notificación del presente proveido, comparezca ante este juzgador a dar cabal cumplimiento a la sentencia dicta en autos, lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de ser omisa a las determinaciones de este cribunal, se le impondrá una multa en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa, equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.
25 JA-043	6/2020-1	ARMANDO MONTOLLA MORALES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/03/2021	Téngase a MGUEL ANTONIO POLINA TORRES, autorizado de la parte actora, manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia Gita en autos por parte de las autoridades demandadas. En consecuencia, se DECLARA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser ésta la verdad legal. SE DECLARA CUMPLIDA LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS Y SE ORDEMA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto toriemente concluido.
26 JA-027	3/2021-I	"3EGASV S. DE R.L. DE C.V."	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/03/20 \$\frac{2}{5}\frac{2}\frac{2}{5}\frac{2}{5}\frac{2}{5}\frac{2}{5}\frac{2}{5}\frac{2}{5}\frac{2}{5}\frac{2}{5}\frac{2}{5}\frac{2}{5}\frac{2}{5}\frac{2}\frac{2}{5}\frac{2}{5}\frac{2}{5}\frac{2}{5}\frac{2}{5}2	Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Por otra parte, del estudio de las constancias que integran la demanda y sus anexos, esta especial actuante ~con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse que no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio~, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: ABSTENERSE DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LLEGARAN A FACTURAR, respecto del inmueble ubicado en Periférico Paseo 7875 siete mil ochocientos setenta y cinco, de la Colonia 14 catorce de Febrero, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, en relación con los siguientes medidores: Medidor: 974XGP y número de servicio 201170601888. Medidor: 158W9K y número de servicio 201120200394
27 JA-014	5/2018-I	EWO ES DE CAR	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO	10/03/2021	Se tiene a EDUARDO LÉON RODRÍGUEZ Y MARCO ANTONIO MUÑIZ TINOCO, quienes ya tienen carácter reconocido dentro del presente juicio, así como por RUBÍ ESMERALDA PALAFOX SÁNCHEZ, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JULICIOS ADMINISTRATIVOS, carácter que acredita con copia certificada del nombramiento expedido en su favor, así como con copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas número cinco mil ciento veintiséis, carácter que se le reconoce desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con el carácter que tienen reconocido, y en atención a su escrito de cuenta, se les tiene emitiendo respuesta al escrito de petición del actor, con lo cual pretenden dar cumplimiento a la sentencia dicta en autos. Por lo anterior, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente escrito, concurra ante este juzgador a manifestar respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, corriéndosele traslado con las constancias que anexa la autoridad a su ocurso de cuenta, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obra en autos.  SOLO ACTORA
28 JA-062	5/2019-I	FELIPE RUIZ ROSAS Y PRÚPE DE JESÚS RUIZ LÓPEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/03/2021	Se tiene a GERALDÍN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTECIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. Realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dicta en autos. SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente a que surta efecto la notificación del presente proveido, comparezca ante este juzgador a dar cabal cumplimiento a la sentencia dicta en autos, lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de ser omisa a las determinaciones de este tribunal, se le impondrá una multa en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa, equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.
29 JA-088		MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/03/2021	Se tiene a EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN, apoderado jurídico de la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia dicada en autos, por lo que, en virtud de dichas manifestaciones SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA DEMANDADA para que una vez que tenga la respuesta a su oficio DAJ-AFE-038/2021, se sirva informar lo conducente a este tribunal.

	14 0055	lock isolation and the same	TECOPERO	40 : :-	Se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, Tesorera Municipal del
30	JA-0356/2018-I	JOSÉ LEONEL GONZÁLEZ VALLADARES	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	10/03/2021	Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, empero, digasele que se esté a lo acordado en proveido de fecha 01 de marzo del año en curso, mediante el cual se le tuvo pretendiendo cumplir cevità sentencia de mérito, y en el cual se ordenó dar vista a la parte actora a efecto de que manifestara respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, término que a la fecha se encuentra transcurriendo, por lo que este juzgado queda enterado y únicamente lo manda agregar a sus antecedentes para todos los efectos degales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0321/2021-I	LETICIA PICENO CENDEJAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	10/03/2021	Se tiene a LETICIA PICENO CENDEJAS por propio deregito, presentando demanda administrativa SUMARIA frente al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURDICOS Y JEFA DE DEPARTAMENTO DE FIANZAS Y MULTAS, AMBAS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOCÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y temprinos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable demino de 05 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que ejerzan su derecho de presentar informe respecto a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 240, 250, 252, 253, 254, 255, 292, 293, 294 y 295 del Código de Justicia Administrativa del Fatado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma or los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y case una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser facesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia del filitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257, ele Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257, ele Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257, ele Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257, ele Código de pose en las facultades que para tales en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, téngase a la parte actora señalando de civilio para re
32	JA-0322/2021-I	COMERCICABLE, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NOCUPÉTARO DE MORELOS, MICHOACÁN  H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORRO MUNICIPAL DE ZAMORA	10/03/2021 7/SZMOJA.	se den MARCELINO QUIROZ CHAPA, por propio derecho, presentando demanda antimistrativa frente a la DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NOCUPETARO DE MORELOS, MICHOACÁN DE OCAMPO. Sin embargo de conformidad con lo dispuesto en Dos artículos 230, en relación con el 154 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, resulta necesario precisar que este juzgador en uso de las facultades jurisdiccionales que para tales efectos le confiere el artículo 163 C fracción I y VIII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; procede a realizar un estudio integral el escrito de cuenta y sus anexos, a fin de determinar si existe competencia para resolver el litigio planteado, al ser éste un presupuesto procesal, sin el cual no puede iniciarse ni tramitarse con eficacia jurídica un procedimiento administrativo, al tratarse de una cuestión de orden público que debe ser analizada de oficio previo a emitir un pronunciamiento respecto de la admisión de la demanda planteada. Del estudio de las constancias se desprende que la parte actora MARCELINO QUIROZ CHAPA en cuanto representante legal de la persona moral COMERCIABLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, señala textualmente como acto o resolución impugnada la consistente en: "el requerimiento de pago, contenido en el oficio 011/2020, relativo al expediente 2020 de la Tesorería del Município de Nocupétaro de Morelos, Michoacán de Ocampo de fecha 20 veinte de agosto del 2020 dos mil veinte, emitido por el Director de Ingresos del citado Municipio Ingeniero José Avilés Villa, mismo que nos fuere notificado con fecha 2 dos de marzo del 2020 dos mil veinte. En ese sentido, cabe resaltar que los planteamientos sobre incompetencia, deben resolverse atendiendo exclusivamente a la naturaleza de la acción, lo cual, regularmente, se puede determinar mediante el análisis cuidadoso de los hechos narrados, de las pruebas aportadas y de los preceptos legales en que se apoye el asunto planteado, cuando se cuenta con este último dato, pues es ob
33	JA-0419/2020-I	ALICIA GÓMEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	10/03/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 5 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado el día 8 ocho del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora en el presente controvertido; manifestando que se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0259/2020-I	ANTONIO MORA CASTRO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	10/03/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 5 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado el día 8 ocho del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora en el presente controvertido; manifestando que se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de marzo de 2021.

					2
35	JA-0129/2019-I	VÍCTOR HUGO AYALA AVILÉS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/03/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialia de Partes de este Tribuna Q día 5 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno allegado a este juzgado el día 8 ocho de mismo mes y año, por medio del cual se tiene a FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ, en cuanto epoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTERILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo copia certificada del la Resolução Determinante de Crédito Fiscal y su Liquidación de fecha 3 tres de marzo de 202 telos mil veintiuno. Derivado de lo anterior, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.
36	JA-0879/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/03/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partez de este Tribunal el día 5 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno allegado a este juzgado el día 8 ocho del mismo mes y año, por medio del cual se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo Acuado Administrativo de 11 once de diciembre de 2020 dos mil veinte, en el cual se deja aj efectos el acto impugnado en el presente juicio. De la misma forma, se le tiene remitiendo Estado de Cuenta del Impuesto Predial del immueble ubicado en la calle Valle de Mil Cumbres S/N, L14, M230, Z4, San Miguel del Monte de esta ciudad de Morelia, Michoacán, así como impresión de la página de internet de pagos y trámites del Ayuntamiento de Morelia. Derivado de lo anterior, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

TODORCIONADA EN

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de marzo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0634/2019-I	HUGO AMBRIZ CARRANZA	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 163 A, 163 C, fra ción VII, 272, 273, 274 y 276 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa y por ende, este Juzgador NO ES LEGALMENTE COMPETENTE para conocer y resolve el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos de la parte actionante, para que los haga valer en la vía y términos que considere pertinentes ante la distancia jurisdiccional que corresponda. TERCERO. Notifíquese a las partes y remitade copia certificada del presente cumplimiento a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0174/2020-I	CARLOS ÁLVAREZ RAMOS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/03/2021	Finalmente, en virtud de lo anterior expuesto, este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada el 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte y ordena el EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUZGO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibida an autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACHERDO

A EN ESTE,

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de marzo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERD O
		Peticionario		Acuerdo	JUAN CARLOS MARÍN MIRELES, SE LE TIENE PRETENDIENDO PRESENTAN DEMANDA
	JA-0347/2021-I	MARIN MIRELES JUAN CARLOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/03/2021	ADMINISTRATIVA EN LA MODALIDAD EN LÍNEA; sin que haya lugar proveer de conformidad su escrito, toda vez que una vez realizado un estudio mucioso de las constancias que conforman el expediente electrónico y sus anexos do se advierte la existencia de acto impugnado que encuadre dentro de los supuestos establecidos por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán en sus artículos 154, 155, 193, ni se establece acción alguna en contra de autoridad en la que se ejercite juicio anulatorio. Aunado a lo expuesto, del propio escrito de cuenta se advierte que el promovente pretende presentar promoción para efecto de nocibrar pentro de su parte para desahogo de una prueba pericial en materia de valuación dedienes immuebles, ello, dentro del juicio administrativo JA-1061/2020-II, sin embargo, dicto controvertido es substanciado ante el Juzgado Segundo de Justicia Administrativa del Estado; circunstancias por las cuales no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado so el promovente. En razón de los argumentos expresados con antelación, con fundamento además en el artículo 163 C, fracción I del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, se desecha por notoriamente improcedente la demanda de juicio administrativo de lesividad planteada; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído se ordenará el archivo del juicio administrativo, por tratarse de un asunto tortimente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno de este juzgado.
2	JA-0355/2021-I	RODRIGUEZ MONROY RAUL	AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA	12/03/2021	se tiene a RAÚL RODRÍGUEZ MONROY por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en biera frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACAN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ Y A BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 25255, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO ODE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciendoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la daturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de desticia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios.
3	JA-1074/2020-I	TRUJILLO VARGAS HECTOR JAVIER	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/03/2021	Se capocede a dar cuenta con el escrito ingresado electrónicamente mediante el Sistema Informático de este tribunal, el día 09 nueve del mes y del año en curso, por medio del cual el tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; presentando su escrito de alegatos con relación a la audiencia de ley que fuera ordenada en el presente juicio en línea; en consecuencia, se manda reservar su ocurso de cuenta, toda vez que no es el momento procesal oportuno; registrese electrónicamente, el escrito de alegatos en los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
H				<del>\</del>	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado electrónicamente mediante el Sistema
4	JA-1234/2020-I	OROZCO IBARRA DANIEL	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	12/03/2021	Informático de este tribunal, el día 09 nueve del mes y del año en curso, por medio del cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; presentando su escrito de alegatos con relación a la audiencia de ley que fuera ordenada en el presente juicio en línea; en consecuencia, se manda reservar su ocurso de cuenta, toda vez que no es el momento procesal oportuno; registrese electrónicamente, el escrito de alegatos en los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0014/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCAÇÃON	12/03/2021	Se procede a dar cuenta con los diversos escritos ingresados a través del Sistema Informático de este tribunal el día 4 cuatro y 5 cinco del mes y año en curso, mediante el cual comparece el Licenciado RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado de la persona moral "COMERCIALIZADORA SIETE ASES S.A. DE C.V.", a solicitar se verifique la firma electrónica correspondiente al actual Secretario de Educación del Estado de Michoacán, en virtud de que quien se encuentra registrado es una persona diversa a quien el día de hoy ostenta dicho cargo; este instructor queda enterado de las manifestaciones a las que apunta en su ocurso de cuenta, las cuales quedan registradas en su expediente electrónico para que obren como legalmente corresponda. A ese respecto, dígasele al ocursante que es un hecho notorio que en este momento quien figura como Secretario de Educación Pública en el Estado, es una persona distinta a quien en su tiempo compareció ante este tribunal a registrar su firma Electrónica Avanzada en este Órgano Jurisdiccional; circunstancia por la cual, se dejan a salvo los derechos del accionante para que los haga valer en la vía y términos que considere pertinente. Por lo anteriormente expuesto y en atención a la solicitud del ocursante, en el sentión de que se deseche la contestación de demanda, en virtud de la falta de autenticidad de la firma electrónica por parte de la autoridad demandada y se señale fecha y hora para que se lleve a cabo la celebración de la autoridad demandada y se señale fecha y hora para que se lleve a cabo la celebración de la autoridad demandada de un lugar a proveer de conformidad con lo pretendido, lo anterior, toda vez que aún se encuentra transcurriendo el término legal concedido a fin de que la autoridad demandada dé contestación a la presente demanda instaurada en su contra.
6	JA-0403/2020-I	ESPINO MARTINEZ DANIFA	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN, ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DELESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/03/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, se da cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 4 cuatro del mes y año en curso, mediante el cual comparece el Licenciado HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, a cumplir con el requerimiento realizado mediante proveido de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno; lo cual realiza indicando el domicilio para oir y recibir notificaciones de carácter personal, el ubicado en la calle Pedro Fuentes número 100 cien, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad; domicilio que le queda indicado en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, por tanto, se ordena dejar sin efectos el apercibimiento decretado en el auto antes mencionado, y en ese tenor este instructor queda enterado del contenido del ocurso de cuenta y lo manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

4 WEORW

7	JA-0113/2021-I		SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	12/03/2021	SERGIO RAMÓN SILVA QUIÑONES en cuanto parte actora del presente juicio administrativo substanciado en línea; dando cumplimiento en tiempo a la prevención que le fuera realizada en autos, por lo que se le tiene presentando demanda administrativa en línea dente a LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA ADMINERACIÓN NÚMERO 338 Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia. Haciendoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de de quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Pobanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EN UCICIO EN LÍNEA
8	JA-0009/2021-U	MADRIGAL GUERRA VILMAR DAVID	ARNULFO LOPEZ VAZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÂNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	12/03/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, se da cuenta con los diversos escritos digitales presentados a través del Sistema Informático de esta autoridad el día 8 ocho del mes y año en curso, mediante los cuales setúne a JUAN CARLOS CORONA BARBOSA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRAÑSÍTO Y VALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, por sí y en cuanto superios jerárquico de ARNULFO LÓPEZ VELÁZQUEZ, AGENTE DE TRÁNSITO adscrito a dicha dependencia, quien suscribió la boleta de infracción impugnada; circunstancia que acreditón mediante la copia del nombramiento y con la credencial oficial expedidos en su sevor respectivamente, aunado a que el referido Secretario de Seguridad Pública buênta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterio en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juició en línea; asimismo, se tiene a MIGUEL ÁNGEL PAREDES MELGOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; circunstancia que acredita mediante la copia del oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/2509-A/20, de fecha 14 catorce de septiembre de 2020 dos mil veinte, por lo que se les tiene reconocido el carácter do que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter atres mencionado, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurado en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de sus espectivos escritos electrónicos de cuenta, asimismo, se les tiene señalando execciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.
9	JA-0154/2021-I	CABALLERO ORTIZ CESAR LEOPOLDO	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOBILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/03/2021 TOWN	Se do cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 8 dono del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, circunstancia que acredita con la copia del nombramiento expedido en su favor, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 3 tres de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 58537 por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado.
10	JA-0918/2020-I	VALENZUELA CAMPOS JUAN MIGUEL	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITOY VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGÉNTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/03/2021	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual aduce que se tuvo a sus representados por acreditando debidamente la devolución del vehículo retenido como acatamiento a la medida cautelar decretada mediante proveído de data 23 veintitrés de septiembre de 2020 dos mil veinte, cumpliendo con ello la declaración de nulidad del acto impugnado, al encontrarse satisfechas las pretensiones de la parte actora; quedando enterado este juzgador respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.
11	JA-0504/2020-I	URIBE CUEVAS JORGE ENRIQUE	TESOREROMUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIÓNADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	12/03/2021	Por lo que, ante tales circunstancias y visto el supuesto cumplimiento dado por la autoridad demandada, SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE OFICIO A LA TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este Juzgado a dar cabal, legal y debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, lo anterior, tomando en consideración lo manifestado por la parte actora; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantia del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.
12	JA-0998/2020-I	MALDONADO GODINEZ JOSE MANUEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/03/2021	Se da cuenta con el escrito digital presentado mediante el sistema informático de esta autoridad el día 10 diez de marzo del año en curso, con número de folio 2237, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual aduce que se tuvo a sus representados por acreditando debidamente la devolución del vehículo retenido como acatamiento a la medida cautelar decretada mediante proveído de 14 catorce de octubre de 2020 dos mil veinte, cumpliendo con ello la declaración den ulidad del acto impugnado, al encontrarse satisfechas las pretensiones de la parte actora; quedando enterado este juzgador respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.

				Ti-	<u> </u>
13	JA-0053/2021-I	LIMAS LOZA PATRICIA MARIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	12/03/2021	Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito presertado a través del Sistema Informático de este tribual el día 5 cinco de marzo de la aquaridad en curso, mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁ ZQUEZ, COGRDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE RUBLICO DE MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico de ORESTES ILIQUISOSA VERA, INSPECTOR ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA, para lo cual adjunto copias de los respectivos nombramientos expedidos en su favor, mismos que a su decreceñala que fueron reproducidos de una copia certificada digitalizada, aunado a que el referdo Coordinador y el Gobernador cuentan con cuenta con Firma Electrónica Avanzadar jugistrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada come autoridad demandada; lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y eson el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y terminos de su escrito electrónico de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones Q defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.
14	JA-0948/2020-I	SAUCEDO CANO SAUL SALVADOR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/03/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado en el stema Informático del Tribunal el día 10 diez de marzo de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en termido amplios de la parte actora; manifestando que la parte actora se encuentra satisfecha con el cumplimiento de la sentencia dictada en autos; aduciendo que no existe objeción en que se declare cumplida la sentencia dictada en autos; por lo tanto, este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta y se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORRECTECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-1028/2020-I	LOPEZ MENDOZA ANA BELEN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/03/2021	Se da cuenta con el escrito digital presentado mediante el sistema informático de esta autoridad el día 10 diezde marzo del año en curso, con número de folio 2226, mediante el cual se tiene a RODOLEO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA DRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando habe dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual aduce que se tuvo a sus representados por acreditando debidamente la medida cautelar decreteda en autos, cumpliendo con ello la declaración de nulidad del acto impugnado, a encontrarse satisfechas las pretensiones de la parte actora; quedando enterado este juzgador respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte aseda mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que prinifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.
16	JA-1107/2020-I	NAVARRETE HUERTA CESAR	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/03/2021 4/S 4/S 7/B	Seriene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del MITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual aduce que se tuvo a sus representados por acreditando debidamente la devolución del vehículo retenido como acatamiento a la medida cautelar decretada en autos, cumpliendo con ello la declaración de nulidad del acto impugnado, al encontrarse satisfechas las pretensiones de la parte actora; quedando enterado este juzgador respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0848/2020-I		DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENER DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/03/2021	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual aduce que mediante proveído de fecha 10 diez de septiembre de 2020 dos mil veinte, se tuvo a sus representados por acreditando debidamente la medida cautelar decretada en autos, cumpliendo con ello la declaración de nulidad del acto impugnado, al encontrarse satisfechas las pretensiones de la parte actora; quedando enterado este juzgador respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.
18	JA-0887/2020-I		DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIEECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/03/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 04 cuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en termino amplios de la parte actora; manifestando que la parte actora se encuentra satisfecha con el cumplimiento de la sentencia dictada en autos, toda vez que confirmo lo establecido desde la suspensión concedida al escrito inicial de demanda; por lo tanto, este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta y se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-0877/2020-I	SAENZ ORTIZ JONATHAN ALEJANDRO SA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MOREUA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MOREUA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MOREUA	12/03/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que el actor JONATHAN ALEJANDRO SAENZ ORTIZ, no compareció ante este tribunal a desahogar la vista contenida en proveído de fecha 12 doce de enero de 2021 dos mil veintiuno, mismo que fue debidamente notificado vía electrónica; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido proveído y este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito. En consecuencia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido
20	JA-0718/2020-I	COMODA EN ESTE DO	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACAN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	12/03/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que con fecha 08 ocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno; se tuvo a la parte actora manifestando su conformidad con el cumplimiento de la sentencia dictada en autos; por tanto, este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2020 dos mil veinte. En consecuencia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-1057/2020-I	RINCON CASTRO ERIK	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/03/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que el actor ERIK RINCÓN CASTRO, no compareció ante este tribunal a desahogar la vista contenida en proveido de fecha 14 catorce de enero de 2021 dos mil veintiuno, mismo que fue debidamente notificado vía electrónica; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido proveído y este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito. En consecuencia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

22	JA-0042/2020-U	BARAJAS QUINTERO MARGARITA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN	12/03/2021	Se tiene a JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, en cuanto Juez Segundo de Primera Instaucia en Materia Civil, del Distrito Judicial de los Reyes, Michoacán; informando que respecto del exhorto número 11/2020, se ha servido señalar las 12:00 doce horas del dia 02 dos de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la prueba de Inspección Ocular en el bien inmueble rústico denominado "Ziraparitiro", ubicado en El Municipio de Peribán de Ramos, Michoacán; oficio del cual el suscrito Juez queda interado de su contenido. En atención a lo anterior, se advierte la imposibilidad para nefiticar en tiempo, a efecto de hacer del conocimiento de las partes la misma, para que de chimarlo conducente se impongan de su desahogo; solicitando por ello a la autoridad exilortada, tenga a bien proveer de nueva cuenta y se sirva señalar día y hora para el decengo de la prueba de inspección ocular ofrecida por la parte actora, para reponer atendiendo a los tiempos de su agenda y así con plenitud de jurisdicción levante el acta respectiva y se allegue de las documentales relativas, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurran a la diligencia de inspección el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, diligencia que firmarán todos los que hubieren concurrido, y en la que se asentarán con exactitud los puntos que provocaron la diligencia, con el apercibimiento que en caso de no comparecer la parte oferente al lugar en el día y hora señalada de dicha probanza se declarará desierta la misma por falta de interés. Debiendo de igual manera otorgar las facilidades necesarias para sea llevado a cabo el desahogo de la probanza. Debiendo informar a este juzgado cuando menos con 5 cinco días de anticipación el día y hora que se sirva señalar page el desahogo de dicha probanza.
23	JA-0473/2019-I	RAÚL ARRIAGA ZETINA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	12/03/2021	Se tiene por recibido el oficio número Ten SGA/DG/0254/2021 y anexo, presentado ante este juzgado en data 9 nueve de marzo de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a cicenciada María Cristina Iniestra Marez, Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, informando que dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0393/2019-III, Raúl Arriaga Zetina, parte actora dentro del juicio principal; presento demanda de amparo directo el día 3 tres de marzo de la anualidad en curso, ante la Oficialia de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado "El acto qué se reclama es la sentencia definitiva de 06 de enero de 2021, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0393/2019-III, del índice de la autoridad responsable"; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa no solició expresamente la suspensión del acto reclamado. Este instructor queda enterado del correnido del oficio y anexo de cuenta y únicamente ordena agregarlos a sus antecedentes dra los efectos legales a los que haya lugar, en virtud de los autos originales del presente juicio se encuentran en la Tercera Sala Administrativa de este tribunal, quien por razón de turno conoce del recurso de apelación referido en líneas que anteceden.  NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-1863/2019-I	JORGE ROMERO MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	12/03/2021	Téngaserador recibido el oficio número 0284/2021-II, presentado en este juzgado el día 10 diez de marzo de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a José Daniel Vargas Ríos, Secrégino de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria; informando que Jorge Rosaro Moreno, parte actora en el sumario que nos ocupa; presentó demanda de amparo difecto el día 4 cuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, ante la Oficialia de Partes de este vidano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia de data 26 veintiséis de Doviembre de 2020 dos mil veinte emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0198/2020-II; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa NO SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y únicamente lo manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.
25	JA-0463/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$2/03/2021	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 10 diez de marzo del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/0520/21, mediante el cual se tiene a la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, Licenciada María Cristina Iniestra Álvarez, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por YUNUÉN CALDERAS RAMÍREZ autorizada en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia, así como SERGIO DUBEK LEMUS HERREJON, autorizado en términos amplios, ambos de la Secretaría del Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Estado de Michoacán; quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0027/2021-l, así mismo hace del conocimiento a este juzgador que dicho recurso guarda relación con el diverso medio de impugnación número RAA-0022/2021-l; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
26	JA-1783/2019-I	LINDCEY ESPINOZA AGUILAR	JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN	12/03/2021	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el juicio administrativo y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda, ampliación, contestación y contestación a la ampliación de demanda; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL que se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-0643/2018-I	ARMANDO REYES TRINIDAD		12/03/2021	Consecuentemente, este instructor tiene a bien considerar CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA dictada el 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-0317/2019-I	PEDRO GODÍNEZ SOLÍMUMO DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMP	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	12/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los motivos de disenso vertidos por la parte accionante en contra de la notificación de dos de mayo de dos mil dieciocho, relativa a la resolución impugnada y por tanto se declaró su ILEGALIDAD, en términos del Considerando Quinto del presente fallo. CUARTO. Resultó FUNDADA una parte del concepto de violación "SEXTO", y por tanto, se declara la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa impugnada de diecisiete de abril de dos mil dieciocho, emitida dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AMOP-087/2014, en los términos del considerando SEXTO de esta resolución. QUINTO. Se declara la nulidad lisa y llana de locue se ordena el procedimiento administrativo de ejecución de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho únicamente por lo que respecta al demandante de nulidad, identificado con número de oficio UGAJ-PAE-514/2018, en el que se ordena requeir la cantidad de \$2,954.00 (dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de "un crédito fiscal y/o sanción", así como de la Notificación con número de oficio SIM/2018-2021/0009, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, emitida por la Síndica Municipal de José Sixto Verduzco, Michoacán, a través del cual se requiere a la parte demandante el crédito fiscal en cita, en términos de lo expuesto en el Considerando SÉPTIMO de este fallo. SEXTO. Notifiquese a las partes.

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de marzo de 2021.

					بخ
29	JA-0945/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	12/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los articulos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoación de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este viez Primero Administrativo, integrante de este Organo Jurisdiccional es competente Cara conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. Se configuró la negativa ficta impugnada por la actora en términos del considerando Cuarto de este fallo. TERCERO: Locatora acreditó su pretensión en términos de lo precisado en el considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Se condena a la autoridad demandada a pagar a favor de la parte actora, las cantidades y conceptos precisados en el considerando Quinto, y aportado V.1., de este fallo, por las razones ahí expuestas. QUINTO. Resultó improcedere el pago de daños y perjuicios solicitados por la actora, en términos de lo expuesto el considerando Quinto, apartado V.1., de esta Resolución. SEXTO. Notifiquese a las sortes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JULCO EN LÍNEA
30	JA-0283/2020-I	FELIPE SEDANO Y ACEVEDO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	12/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento em dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, NESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Junisficcional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. Noto actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADO, el único concepto de violación identificado como "PRIMERO" del escrito inicial de denganda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD LISA Y LLANA del actor inpugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de este fallo. CUARTO. Notifiquese a las partes.
31	JA-1042/2020-I	TIRADO GONZALEZ JOSE LUIS JAIME	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción IV, 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo de de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. Se decretó el SOBRESEIMIENTO del presente juicio respecto del acto impugnado consistente en "La Infracción Adriúnistrativa, por supuestas violaciones al Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad de Estado de Michoacán, que como consecuencia se ordenó la retención de mi vehículo", en terminos de lo señalado en el considerando TERCERO de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron FUNDADAS las porciones de los conceptos de violación identificados com "PRIMERO", "SEGUNDO" y "TERCERO" del escrito inicial de demando por lo que so Dieclaró la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado consistente en "La retención ilegal de mi vehículo de la marca Nissan, tipo Pick Up, modelo 1993, color rojo, con placas número MU6503X", de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de esta sentencia. CUARTO. Se declaró la IMPROCEDENCIA de la acción de pago de daños y perjuicios solicitada por el accionante en los perminos del último considerando de la presente sentencia. QUINTO. Notifiquese per la considerando de la presente sentencia.
32	JA-0880/2020-I	RAMOS NAVA OLGA CLEOPATRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÂN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÂN	12/03/202 <sup>4</sup> / <sub>2</sub>	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. No se configuró la negativa ficta respecto a las autoridades demandadas Presidente Municipal y Sindico, ambos de Tuzantla, Michoacán en atención a los argumentos esgrimidos en el último considerando del presente fallo y por ende la IMPROCEDENCIA de la acción intentada por el accionante. CUARTO. Notifiquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
33	JA-1118/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITÓ A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	12/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados en el hecho "PRIMERO" y en el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, y en consecuencia; CUARTO. Se declara la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA de la boleta impugnada, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando "QUINTO" de este fallo. QUINTO. Resultó procedente la devolución del pago de lo indebido. SEXTO. Notifiquese a las partes.
34	JA-0455/2020-I	EDUARDO SOTO CRUZ	SUBSECRE ARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICKEDACAN, COORDINADOR DE COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	12/03/2021	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora señaló como acto impugnado en su escrito inicial de demanda la negativa ficta, derivada del escrito de petición de fecha 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Consecuentemente, y toda vez que la ampliación de demanda es necesaria para la consecución del presente juicio, con fundamento en el artículo mencionado en líneas precedentes; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. Por tanto, de conformidad a lo establecido por los principios rectores de los procedimientos y procesos administrativos los de legalidad y seguridad jurídica contenidos en el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, y a efecto de no dejar en estado de indefensión a la parte actora, se deja sin efectos la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos ofrecidos por las partes, señalada para el día 17 diecisiete de diciembre de 2020 dos mil veinte
35	JA-0455/2020-I	EDUARDO SOTO CRUZ WAY	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DE COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	12/03/2021	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora señaló como acto impugnado en su escrito inicial de demanda la negativa ficta, derivada del escrito de petición de fecha 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve. Consecuentemente, y toda vez que la ampliación de demanda es necesaria para la consecución del presente juicio, con fundamento en el artículo mencionado en lineas precedentes; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. Por tanto, de conformidad a lo establecido por los principios rectores de los procedimientos y procesos administrativos los de legalidad y seguridad jurídica contenidos en el artículo 5º del Código de Justicia Administrativa del Estado, y a efecto de no dejar en estado de indefensión a la parte actora, se deja sin efectos la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos ofrecidos por las partes, señalada para el día 17 diecisiete de diciembre de 2020 dos mil veinte

1 MCORIL

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de marzo de 2021.

				•	چې
36	JA-0363/2021-I	LUIS HEGAR LÓPEZ RENTERÍA	SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	12/03/2021	Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y sominos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AU ORIDADES EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AU ORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuencian con el improrrogable término de 15 quince dias, contados a partir del siguiente da hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta putoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de de dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Admytistrativa del Estado; lo anterior, en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado que realiza en su escrito de demanda consistente en que no se le inhabilite, digasele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPRISIÓN SOLICITADA RESPECTO A para inhabilitación pue le ha sido impuesta por la Secretaría de Contraloría, mediante resolución administrativa emitida en fecha 08 ocho de julio de 2020 dos mil veinte, dos mil dieciocho, toda vez que dicha, recolución administrativa en sí misma constituye un acto consumado en contra de los guales es improcedente conceder la suspensión. Por otra parte, del estudio integral de las constancias que conforman la demanda y sus anexos, esta especial actuante - cer fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al unere social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar su materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS AGOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosse en el estado en que se encuentran por lo que respecta la sanción económica que y onstituye al crédit
37	JA-0041/2019-I	EFRAÍN CAZAREZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DELESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	12/03/2021	Se da cuenta con el oficio número 217/2021-III y anexo certificado, allegados a este juzgado el día 11 once de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos da la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 05 cino de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dentro del recurso de apelación número RAA-0324/2020-III, en la que se determinó revocar la sentenda emitida por este instructor el 02 dos de junio del 2020 dos mil veinte; oficio y anexo de los cuales, este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
				.(	NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-0131/2020-I	EDUARDO TENA FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA	INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	12/03/2024	Se tiene a la licenciada LETICIA VARGAS BECERRA, en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; por medio del cual informa que en relación al recurso de apelación intentado RAA-0333/2020-III, en virtud de que en la sentencia recurrida de fecha 09 nueve de noviembre de 2020 dos mil veinte, emitida en el juicio administrativo número JA- 0131/2020-I, a través de la cual el Juez Primero Administrativo, determinó que carecía de competencia legal para conocer y resolver el asunto y dejó a salvo los derechos del actor para que los haga valer en la vía y términos que estimara pertinentes, por lo cual se actualizo la causal de improcedencia prevista en los artículos 315 y 316 del código de la materia, toda vez que la sentencia apelada no analizó el fondo del asunto, ni lo resolvió en lo principal; por consiguiente, se DESECHA por notoriamente improcedente el recurso intentado; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-1832/2017-I	VERÓNICA GUERRERO GARCÍA ROJAS	SECRETARÍA DE CONTRADENA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	12/03/2021	Se da cuenta con el oficio número TSA/197/21-III, presentado ante este juzgado con fecha 10 diez de marzo de 2021 dos mil veintiuno, que suscribe la Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de fecha 20 veinte de enero del 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0327/2020-III en la que se confirma la sentencia de fecha de fecha 10 diez de marzo del 2020 dos mil veinte, dictado dentro del presente juicio administrativo, misma que declaro la nulidad lisa y llana del acto impugnado, respecto de la cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.  NOTIFIQUESE POR LISTA
40	JA-0277/2020-I	ENERGY DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO	12/03/2021	Se tiene a la persona moral y actora ENERGY DISTRIBUCIONES, S.A DE C.V. a través de su administrador único JUAN CARLOS LEMUS VARGAS, solicitando a este juzgador se sirva señalar fecha de audiencia de ley; sin embargo, no ha lugar proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que de autos se advierte que no es el momento procesal oportuno; en virtud que está pendiente de substanciarse INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA, planteado por la autoridad demandada UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO; por tanto, este instructor proveerá lo conducente hasta en tanto quede firme la resolución emitida en el referido incidente.  NOTIFIQUESE POR LISTA
41	JA-0428/2019-I	SUSANA LETICIA BARAJAS LOPEŽ Y EFRAÍN JIMÉNEZ TAFOLLA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/03/2021	Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora; manifestando que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a la sentencia dictada en autos. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-0807/2019-I	SERVICIO SIGIO XXI S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	12/03/2021	Se da cuenta con el oficio número TSA/2653/2019-III, presentado en este juzgado el día 11 once de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0245/2020-III en la que se declaró infundado por una parte, inoperante por otra parte, e improcedente dicho recurso.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
		<del>\</del>	<u> </u>	<u> </u>	

A WEORW.

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de marzo de 2021.

						S. Carlotte and the second
	43	JA-0212/2021-I	DANIEL ESTRADA TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/03/2021	Se tiene a Carlos García León, Edilberto León García, Maribella Pérez Pérez, Jannet Roxana Villicaña Álvarez y Zeferino Manuel Reyna Mosqueda en cuanto apoderados junicos de DANIEL ESTRADA TORRES, circunstancia legal que acreditan con el poder notaria expedido en su favor, por lo que en atención a dicho instrumento se le reconoce el caráctico con que se ostentan y con el mismo se le tiene presentando demanda administrativa frente a SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin en bargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión opro de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el aptículo 231 en relación con el diverso 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado; El REQUIERE LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que deferro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a adecuar so demanda SEÑALANDO DE MANERA PRECISA el acto que impugna y la fecha de conogimiento del mismo. De igual forma y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión à la autoridad demandada al momento de realizar el emplazamiento al no adjuntar toda y cada una de las pruebas que ofrece la parte actora en su escrito inicial de demanda; SE NEQUIERE A LA ACTORA, a fin de que dentro del mismo término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir o a clarar lo pertinente respecto del medio de prueba que hace consistir en: oficio de petición CCD/09/ZAM/0928/2020, de fecha 29 venitinue ve del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte, ello toda vez que dicha probanza no de adjuntada al escrito de demanda en los términos que fue ofrecida. Bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento, o bien, realizándolo fuera del término legal Concedido para talea se fectos, este instructor tendrá a bien realizar la
	144	JA-0048/2021-U	CLAUDIA HERNÁNDEZ ROMERO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	12/03/2021	Se tiene a CLAUDIA HERNÁNDIZ ROMERO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TESORIRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y OTRA AUTÓRIDAD; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la autoridad demandada al momento de realizar el emplazamiento al no admitar todas y cada una de las pruebas que ofrece la parte actora, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE REQUERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir, aclargo complementar, lo pertinente respecto de las pruebas que señala bajo los numerales os tres y 04 cuatro del apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda, toda vez que los mismos no fueron adjuntados al escrito de cuenta en los términos que fueron diritados por el accionante.
4	45	JA-0326/2021-I	ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN  NO OLI MUSO  NO OLI MUSO	12/03/2021 12/03/2021	Segriocede a dar cuenta con el oficio 71/2021 presentado en este Juzgado el dia 04 cuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual el Juez Octavo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, remite las constancias que conforman la demanda que fuera interpuesta por HORACIO RICARDO IV TORTOLERO Y SERRANO quien se ostenta como apoderado jurídico de la persona moral "ELECTRÓNICA Y MEDICINA S.A", frente a SERVICIOS DE SALUD MICHOACÁN, por tanto y acorde a lo dispuesto por el artículo 154 fracción IX del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se reasume la competencia material y por consiguiente; SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres dias hábiles, adecúe su demanda acorde al procedimiento administrativo en los siguientes términos: L-Manifieste qué es lo que solicita ante este tribunal; lo anterior, en atención al artículo 193 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que a la letra dice: "Artículo 193. El actor podrá solicitar: L. La nidad del acto administrativo; II. El reconocimiento de un derecho amparado en una norma, y la adopción de las medidas adecuadas para su pleno restablecimiento; y. III. La indemnización de daños y perjuicios." II Adecue su demanda a dora de conformidad con lo establecido en el artículo 230 del ordenamiento legal invocado y señale: "I. El nombre y firma del actor o de quien promueva en su nombre; asi como su domicilio para recibir notificaciones. En caso de que el actor no sepa o no pueda firmar, estampará su huella o podrá pedir que alguien firme a su ruego, debiendo ratificaría ante el Tribunal; II. El acto o resolución que se impugna y, en su caso, la fecha de notificación o la fecha de conocimiento del acto. En el caso de que se controvierta un acto de aplicación del actor y de publicación del decreto, acuerdo, acto o resolución que se impugna; III. La autoridad o autoridades demandadas o el nombre y domicilio del demandato cuando el juicio sea promov

LA WORNAGE

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de marzo de 2021.

1				<u> </u>
46 JA-0331/2021-I	ROBERTO OMAR SANDOVAL SILVA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	12/03/2021	Se tiene a Eugenio Sánchez Maldonado en cuanto apoderado jurídico de ROBERTS DIMAR SANDOVAL SILVA, circunstancia legal que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente juicio desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y con el cual se le tiene presentando demanda administrativa sobre negativa ficta frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho SE 4EMITE EN LA VÍA ORDINARIA, ello no obstante haberse solicitado su tramitación en vía storaria, en virtud que de la acción intentada por la parte actora se desprende que el mismo se contrapone con lo establecido por el precepto 292 del Código de Justica Admingerativa del Estado de Michoacán, que señala los casos en los cuales procede el procedimiento sumario en el Juicio administrativo, así como las excepciones a la regla, mismas que se actualizan en el presente controvertido dado que se tramita una negativa ficta, aunado a que la pretensión de la misma excede de la cuantía estipulada, al ser mayor a las quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. En atención a lo expuesto se ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDAD; en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos faciendole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quinte días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, pará que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del cotigo de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos [65] apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de cofresta
				PERSONALMENTE Y POR OFICE
47 JA-1081/2020-I	JOSÉ FRANCISCO PADILLA HERNÁNDEZ	Z. Z	12/03/2021	Visto el estado procesal gue guarda el presente juicio administrativo y toda vez que del mismo se advierte que mediante auto de fecha 10 diez de diciembre del año 2020, este instructor ordenó resever la admisión de la demanda administrativa citada al rubro atendiendo a los diversos acuerdos de Pleno de fechas 06 seis de abril, 26 veintiséis de mayo, 12 doce de junto, 07 de agosto de 2020, en los cuales se determinó la suspensión de plazos para la interposición de demandas presentadas en la vía tradicional, circunstancia que a la fecha ha sido revocada mediante diverso acuerdo plenario publicado en el Periódico Oficial del Goberno del Estado de Michoacán de Ocampo el pasado 24 veinticuatro de febrero del eno en curso, el cual se determina la reanudación de los plazos para la interposicióg de demandas por la vía tradicional, a partir del 101 uno de marzo del año en curso; consecuentemente, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda y su aclaración la misma, mediante los cuales se tiene a Luis García Chacón y Luis Mauricio García Volina en cuanto apoderados jurídicos de JOSÉ FRANCISCO PADILLA HERNÁNDEZ, carácter recocido en autos y con el cual se les tiene presentando demanda administrativa freprie a la COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplezamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa
48 JA-1230/2020-U	JOSÉ GARCÍA PICASSO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARON CÁRDENAS	12/03/2021	Comparece a juicio J. Ángel Durán Medina, ostentándose como apoderado jurídico los accionantes: Isela Ruíz Martínez, Arturo Ochoa Jiménez y José García Picasso; quien pretende dar cumplimiento a la prevención realizada en autos a fin de adecuar su demanda acorde al procedimiento administrativo, sin embargo de dicho escrito se advierte que el compareciente pretende apersonarse mediante carta poder simple otorgada en su favor, misma que incumple con los requisitos que señala el numeral 196 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y dado que en el juicio administrativo seguido ante este Tribunal no procede la gestión de negocios; por tanto, SE REQUIERE A LOS ACCIONANTES: Isela Ruíz Martínez, Arturo Ochoa Jiménez y José García Picasso para efecto de que comparezcan ante este tribunal a ratificar dicho documento. se señalan las 12:00 doce horas del dia 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que Isela Ruíz Martínez, Arturo Ochoa Jiménez y José García Picasso comparezcan a ratificar la carta poder simple otorgada. Lo anterior, con el apercibimiento de que hasta en tanto no de cumplimiento al presente requerimiento no se reconocerá al compareciente Ángel Durán Medina, el carácter de apoderado de los actores, y se tendrá por no presentada la demanda. En ese sentido, se ordena reservar el diverso escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 01 de marzo del año en curso, remitido a este juzgado el 02 de los corrientes mediante el cual Alma Luz Navarrete Serrano y María Mercedes Díaz Navarrete, pretenden dar cumplimiento a la prevención realizada en autos; lo anterior hasta el tanto sea ratificada la carta poder simple expedida en favor de Ángel Durán Medina.
			I	NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de marzo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
1	JA-0613/2020-I	Peticionario  ARREOLA SIERRA MICHAEL	EL INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE	Acuerdo 16/03/2021	Por lo que, ante tales circunstancias SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE OFICIO A LA
			OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN AL PARECER DE NOMBRE JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ MANDUJANO, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1088, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	,,,,,,	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOAGÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres dias hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca via electrónica ante este Juzgado & dar cabal, legal y debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedor a una muta por la cantidad de 8,8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N. equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que ma unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes rederales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emmen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Fediración con fecha 8 ocho de enero de 2021 dos mil veintíuno, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo estalpecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como segundo apercibimiento toda vez que de autos se desprende que a través de acuerdo de 25 veinticinco de noviembre de 2020 dos mil veinte, ya se había requerido lo que, en el presente proveído se solicita de nueva cuenta.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0933/2020-I	BUSTAMANTE SANTIAGO EDNA BERENICE	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO	16/03/2021	Se procede a dar cuenta con la certificación secretarial que antecede, así como con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en línea, del cual se advierte
		BERENICE	MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA		que ninguna de las partes que intervimeron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada en fecha 4 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte, en la cual se declaró la LEGALIDAD VALIDEZ del acto influgnado; por tanto, acorde a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. Corolario de panterior, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO en la modalidad de línea por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal.
3	JA-0503/2020-I		TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA	16/03/2021	Se procede a tal cuenta con la certificación secretarial que antecede, así como con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en línea, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada en decha 3 tres de diciembre de 2020 dos mil veinte, en la cual se declaró la
			COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	4	LEGALIDAD Y VALIDEZ del acto impugnado; por tanto, acorde a lo establecido por la fracción Il del actulo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que de CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. Corolario de lo anterior, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUSTO ADMINISTRATIVO en la modalidad de línea por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal.
				S	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0358/2021-I	SARABIA RIOS LAZARO	AGENTE DE TRÂNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 001120 IMPUGNADA, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/05/2021	Se tiene a LAZARO SARABIA RIOS por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 001120. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios.
5	JA-0359/2021-I		ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y	16/03/2021	Se tiene a YAIR SORIA JUÁREZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE,
		SOFCARA	ORGANISMO ÓBERADOR DE AGUA POTABLE ALGANTARILLADO Y SANEAMIRMO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUAPOTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA		ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0371/2021-I	ALVAREZ VELAZQUEZ JORGEO	AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN	16/03/2021	Se a JORGE ÁLVAREZ VELÁZQUEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 000105, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones, así como autorizando en términos amplios

1 MEOR"

			,		Se tiene a JESÚS ANTONIO DUARTE VÁ ZQUEZ por propio derecho, presentando de handa
7	JA-0372/2021-1	DUARTE VAZQUEZ JESUS ANTONIO	AGENTE DE TRÂNSITO A DSCRTO A LA DIRECCIÓN DE TRÂNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÂN, DIRECCIÓN DE TRÂNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÂN	16/03/2021	administrativa en la modalidad en linea frente al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIATIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QV USUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 000104, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Semanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia diministrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración flegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin torgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones el correo electrónico; así como autorizando en términos amplios
8	JA-0373/2021-I	MONDRAGON AVILA NAZARIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA	16/03/2021	Se tiene a NAZARIO MONDRAGÓN ÁVILA por propio derecho, presentando demanda
			DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA		administrativa en la modalidad en linea fregre al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 26408, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artibulo 297 N del Código de la materia, haciendoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presenta escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en considerado illegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL CTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en terminos amplios.
9	JA-0376/2021-I	MUÑOZ JACINTO GABRIELA MARIA	AGENTE O POLICÍA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 311796, H.	16/03/2021	Se tiene a GABRIELA MARÍA MUÑOZ JACINTO por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO
			AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	"ALCANCESLE	DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA COLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 311796 y H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose implazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios.
			7,		NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0049/2021-U	VILLA PONCE CATALINA	DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGOA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS  ANTINA  ANTIN	16/03/2021	CATALINA VILLA PONCE por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS. Demanda que se admite en la via y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios.
11	JA-0050/2021-U	PEREZ RIVERA MARIA MARGARITA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, TESORERÍA MUNICIPAL DEL	16/03/2021	MARÍA MARGARITA PÉREZ RIVERA por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al H. AYUNTAMIENTO Y TITULAR DE LA TESORERÍA
		8	AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOCÁN		MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA,
		STE DOCUMENTO ES DA			haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios.
12	JA-0392/2021-I	PULIDO VARGAZ ROGELIO	DIRECCION DE ONENCION DE EX	16/03/2021	quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA  ROGELIO PULIDO VARGAZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la
12	JA-0392/2021-1	PULIDO VANGAZ ROGELIO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	16/03/2021	quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍÁ ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

$\overline{}$	1			1	Co tions o CHCANA VÁ ZOHEZ HEDNÍANDEZ
13	JA-0176/2020-I	VAZQUEZ HERNANDEZ SUSANA	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN MICHOACAN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECTORES EN OBRAS EN MATERIA DE SESARROLLO URBANO, JULIO C. GUTIERREZ GUTIERREZ INSPECTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACAN, HUGO C. GARCIA R. INSPECTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACAN, SECRETARIO DE URUAPAN MICHOACAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN MICHOACAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/03/2021	Se tiene a SUSANA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en cuanto parte actora, dentro del puèsente juicio, realizando manifestaciones respecto de la sentencia de mérito, para lo cual puntualiza que no se encuentra conforme con el cumplimiento dado a la sentencia por parte de la autoridad demandada. Por lo anterior, y en virtud de que este juzoa for tiene la obligación de velar por la seguridad jurídica de las partes y hacur cumplir las determinaciones impuestas por el mismo, se realiza un estudio oficioso eg <sup>5</sup> als sentencia de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2020 dos mil veinte. Bajo esa tesitore, se tiene que en auto de fecha 20 veinte de enero del presente año, se tuvo a la aptoridad demandada adjuntando electrónicamente impresión del cheque número 0000866; por cargo a la cuenta número 29145885 de la Institución de Crédito denominada Bana del Bajio, S.A de C.V., realizada a favor de la actora por la cantidad de \$9,965.91 (nueverni novecientos sesenta y cinco pesos 91/100 Moneda Nacional), cantidad a la que fetra obligada a realizar su devolución como pago de lo indebido y la cual se encuentra a disposición de la accionante para la entrega correspondiente en las oficias de la Tesoreira Municipal de la referida localidad, Con lo anteriormente plasmado, se considera que la autoridad demandada cumplió con lo establecido en la sentencia, por lo cual, este juzgador, considera cumplida la sentencia de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del presente juicio, dejándose a salvo los derechos de pa actora para hacer valer el recurso correspondiente al incumplimiento de la sentençia; en consecuencia, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO APMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.
14	JA-1087/2020-I		H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	16/03/2021	Se tiene al actor ESTEBAN SILVA PICHE, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encoderarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio vía electrónica a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan virtualmente a trivés del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.  NOTIFICACIÓN POR CORRED ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-1852/2019-I	PABLO ALBERTO GARCÍA CISNEROS	POLICÍA DE MORELIA	16/03/2021	Se tiene por recibido el dicio número 80/2021-l, allegado a este juzgado el día 12 doce del mes y año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordingua de este tribunal, remitiendo los autos originales que integran el expediente número de 1852/2019-l, en virtud de que la sentencia de 13 trece de noviembre de 2020 dos mil centre, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0199/2020-l, en la que se determinó revocar la sentencia emitida por este instructor el 06 seis de julio del 2020 dos mil centre, ha causado ejecutoria; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0040/2021-U	JOSÉ JOAQUÍN LANGARICA LÓPEZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE BUENAVISTA TOMATLÁN, MICHOACÁN	16/03/2021	Se tiene a José Joaquín Langarica López en cuanto representante legal de EVARISTO GUERRERO NIETO, circunstancia legal que acredita con el poder notarial expedido en su favor, por lo que en atención a dicho instrumento se le reconoce el carácter con que se sustenta y con el mismo se le tiene presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR SEGURIDAD PÚBLICA DE BUANAVISTA TOMATLÁN, ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles, comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento con el cual acredite encontrarse en el supuesto del artículo 233 del código de la materia, respecto de la prueba señalada bajo el numeral III del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda; así como autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del estado de Michoacán a María José Romero Castro, Liliana Ramírez García e Irán Alejandro Villafuerte Valencia, por así haberlo solicitado.
17	JA-0234/2020-I	REYES TINOCO CADENAS	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVINDAD DEL ESTADO  O  NA  NA  NA  NA  NA  NA  NA  NA  NA	16/03/2021	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 26 veinitiséis de noviembre de 2020 dos mil veinte, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada con número de folio 46612; por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción Il del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Derivado de lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite haber realizado la devolución a la parte actora, la cantidad de \$2,535.00 (dos mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de multa derivada de la boleta de infracción combatida declarada nula con folio 46612; y con ello, el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; ello, BA JO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.
18	JA-0348/2021-I	EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO APODERADO LEGAL DE FRANCISCO CHAVEZ ZAMORA  O S S S S S S S S S S S S S S S S S S	SECRETARÍA DE GOBIERNO	16/03/2021	Se tiene a Eugenio Sánchez Maldonado en cuanto apoderado jurídico de FRANCISCO CHÁVEZ ZAMORA, circunstancia legal que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente juicio desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y con el cual se le tiene presentando demanda administrativa sobre negativa ficta frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA, ello no obstante haberse solicitado su tramitación en vía sumaria. Haciéndose la precisión que respecto de los medios de prueba señalados como primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto del apartado correspondiente a las pruebas ofertadas por su parte en copia certificada; SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR OFICIO que se realice a la autoridad demandada, para que al momento de dar contestación a la demanda y dentro del mismo término, remita ante este órgano jurisdiccional los documentos requeridos, ello, en virtud de haber sido solicitados por el artículo 233 del ordenamiento legal en cita, lo cual acredita con el escrito presentado ante la autoridad aqui demandada el pasado 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte y del cual se ordena correr traslado al momento de realizar el respectivo emplazamiento en conjunto con las demás constancias que conforman la presente demanda; lo anterior bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio a ese respecto, se presumirán como ciertos los hechos que el accionante pretenda probar con esos documentos, ello, de conformidad con lo establecido en el precepto legal 262, fracción II, del Código de Justicia

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de marzo de 2021.

MANIOCI EL LA SECULA SECRETA, ESC. SECTION DE SANCENCIAL COMPAÑANCE DE CONTROLLA COMPAÑANCE DE CONTROL						\$
SPARTICUS OF STANDO CHITTING STAND DE CERTIFICADO CHITTING STAND D	19	JA-1175/2019-I	JOSÉ LUIS PÉREZ RAMOS		16/03/2021	, Q
DRIESTADO	20	JA-0332/2021-I	ERICK ALEJANDRO MORALES VARGAS	PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE	16/03/2021	S.
PRESERVITE MAINERA DE CHICALARO TESORRO MUNICARADO ETICALARO TESORRO MUNICARADO TESORRO MUNICARADO TESORRO MUNICARADO TESORRO MUNICARADO TESORRO MUNICARADO TESORRO TESORRO MUNICARADO TESORRO MUNICARADO TESORRO MUNICARADO TESORRO MUNICARADO TESORRO MUNICARADO TESORRO MUNICARADO TESORRO TESORRO MUNICARADO TESORRO TES	21	JA-0230/2020-I	OMAR ALEXANDER GALLARDO ÁVALOS		16/03/2021	NOTIFIQUESE ROP LISTA
24 JA-0739/2019-1  CUALINTÉMOC CERVANTES CORONA  ACRITTE DE LA COMISON MUNICIPAL DE SEGIRIDAD UNIDAD MOREILA  ACRITTE DE LA COMISON MUNICIPAL DE SEGIRIDAD UNIDAD MOREILA  ACRITTE DE LA COMISON MUNICIPAL DE SEGIRIDAD UNIDAD MOREILA  ACRITTE DE LA COMISON MUNICIPAL DE SEGIRIDAD UNIDAD MOREILA  ACRITTE DE LA COMISON MUNICIPAL DE SEGIRIDAD UNIDAD MOREILA  ACRITTE DE LA COMISON MUNICIPAL DE SEGURIDAD  ANA ROSA HUANTE ARELLANO  H. AYUNTAMIENTO DE JACONA  H. AYUNTAMIENTO DE JACONA  ANA ROSA HUANTE ARELLANO  ANA ROSA HUANTE ARELLANO  ANA ROSA HUANTE ARELLANO  H. AYUNTAMIENTO DE JACONA  ANA ROSA HUANTE ARELLANO  ANA ROSA HUANT	22	JA-0389/2020-I	JUAN CARLOS SALINAS MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO,	16/03/2021	NOTIFIQUESE POR LISTA
DESCRIPTION DIVISION DIVISION DE SECURDAD UNISSAN DIVISION DE LA POLICIA DE MODELLA, DEPENDENTE DE LA COMISSÓN MAINICIPAL DE SECURDAD UNISSAN DIVISION DE LA SECURDAD UNISSAN DI SINCE DI CARDA DE LA SECURDAD UNISSAN DI SINCE DI CARDA DE LA SECURDAD UNISSAN DI CARDA DE LA SECURDAD UNI CARDA DE LA SECURDA DE LA SECURDAD UNI CARDA DE LA SECURDA DE	23	JA-0119/2020-I			16/03/2021	~
actualizadas respecto a las indemnizaciones a que fuera condenada la autoriada demandada. Así las cosas, del estudio ficilos de juicio en que se estuda, se desprende que la autoridad demandada. Así las cosas, del estudio ficilos de plucio en juicio de plucio de juicio en que se estuda, se desprende que la autoridad demandada levía a cabo el cumplimiento parcial de la sentencia definitiva, toda vez que por medio del cheque nimeno 2000/313 de la histudio hancaria BRNA Bracomer consignado por las autoridades demandadas ante este juzgado, únicamente se cubrio la cantidad correspondiente la el indemnización de 20 viente das por año de servicio; como e mismo lo senhala en el escrito de cumplimiento de fecha 30 tres de diciembre del año 2019 visible a riagi 137 siento trati y siete del especiente. Así mismo indica demandada exhibió ante esta autoridad cheque por la cantidad de \$150,000.000 (Ciento cincuenta mil pesso 50/100 MM), ello a efecto de da conabil cumplimiento a la sentencia definitiva dentro de presente autoridad cheque por la cantidad de \$150,000.000 (Ciento cincuenta mil pesso 50/100 MM), ello a efecto de candida consistentes en vacacional y aguinado devengadas por el finado filos 100 miles de conscisiones, pura vacacional y aguinado devengadas por el finado filos (SIGNETO VENTENA BARRICA) las causles deben se de junio de 2019 de presente cerco existentes en vacacional y aguinado devengadas por el finado filos (SIGNETO VENTENA BARRICA) las causles deben se de junio de 2019 de presente autoridad de mandada AVINTAMENTO DE JACONA. MICHOACAN, debe cubrir en los terminos de las sentencia definitiva de fecha 1 once de junio de 2019 de smile de las sentencias definitiva de fecha 1 once de junio de 2019 de smil diciente con conscisiones de la sentencia del siguiente al que sutar efecto la notificación de la materia, se requiere mediante NOTEACIÓN POR DEFICIO AL AVINTAMENTO DE LACONA. MICHOACAN de la debido de la debido de la debido continuidado de Lazaro Cardenas, Michoación con la micho de la debido de la debido	24	JA-0730/2019-I	CUAUHTÉMOC CERVANTES CORONA		NCES LE	
remitiendo el exhorto número 004/2020 sin diligenciar. Se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo para que allegue a este juzgado e domicilio certero y actual del citado tercero interesado, ello, con la finalidad de que pueda ser notificado y este instructor pueda continuar con la secuela procesal del presente juicio, le anterior al ser necesario para la debida integración de la litis en el presente asunto.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE  Se tiene a OLINDA MACIEL BECERRA, parte actora dentro del presente juicio, señalando que no se ha llevado a cabo el desahogo de la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL que ofreciera por causas no imputables a las partes, por lo que solicita se señale de nueva cuenta día y hora hábil de despacho para su desahogo. Sin embargo, digasele que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cua se hizo efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte, y se declaró desierto el citado medio de convicción.	25	JA-1460/2018-I			16,03/2021	cantidad correspondiente a la indemnización de 20 veinte días por año de servicio; como el mismo lo señala en el escrito de cumplimiento de fecha 03 tres de diciembre del año 2019, visible a foja 137 siento treinta y siete del expediente. Así mismo la demandada exhibió ante esta autoridad cheque por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), ello a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia definitiva emitida dentro del presente Jucio Administrativo, sin embargo, no acredita el haber cubierto las cantidades correspondientes al pago de prestaciones consistentes en vacaciones, prima vacacional y aguinaldo devengadas por el finado ERNESTO VENTURA BARRIGA, las cuales deben ser cubiertas a partir del 1 uno de enero de 2017 dos mil diecisiete al 24 veinticuatro de octubre de la misma anualidad, cantidades que la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE JACONA, MICHOACÁN, debe cubrir en los términos de la sentencia definitiva de fecha 11 once de junio de 2019 dos mil diecinueve. Consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL AYUNTAMIENTO DE JACONA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.
	26	JA-1569/2019-U	MA. ELIDA ARREOLA RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	16/03/2021	
	27	JA-0089/2020-I		DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE	16/03/2021	Se tiene a OLINDA MACIEL BECERRA, parte actora dentro del presente juicio, señalando que no se ha llevado a cabo el desahogo de la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL que ofreciera por causas no imputables a las partes, por lo que solicita se señale de nueva cuenta día y hora hábil de despacho para su desahogo. Sin embargo, dígasele que se esté a lo acordado mediante proveido de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se hizo efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte, y se declaró desierto el citado medio de convicción.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

A WOONING

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de marzo de 2021.

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCAN, DIRECTOR DE MICHOCAN, DIRECTOR DE MICHOCAN, DIRECTOR DE MICHOCAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA  SECRETARÍA DE CONTRALORÍA  16/03/2021  Se tiene a HELADIO E LA FEDERACIÓN, circunstancia que acredita cor la copia cotejada del nombramiento de fecha 14 catorce de diciembre del año 20/8 dos mil dieciocho, carácter que se le reconoce desde estos momentos en cuatio a tercero interesado y para alos efectos legales a que haya lugar. Se tiene al DIRECTOR GENERAL JURIDICO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN realizando manifestaciones respecto del juricio citado al rubro, lo cual realiza en la forma y términos del escrito de cuenta. Se le tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 40% del código de la materia a VICTOR MANUEL ANDRADE MARTÍNEZ, TRINIDAD (ANDRES MONTAÑO) CAPORAL, KARLA GUADALUPE PARRA OLVETAR VICTOR HUGO CABALLERO GARCÍA, LAURA MUNOZ SEGURA, CRISTHIAN ROMERO NARES, CAROLINA JUÁREZ DÍAZ, VÍCTOR HUGO RAMOS GARCÍA, DIÁBRA ARREVILLAGA QUIROZ, GABRIEL JUÁREZ AVELAR, BRISIA LESLYE REYES DEGOLIÇÃO Y MÓNICA MORALES GONZÁLEZ, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales que para dicho efectos el leva en la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, sin que para dicho efectos el leva en la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, sin que para dicho efectos el leva en la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, sin que para dicho efectos el leva en la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, sin que para dicho efectos el leva en la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, sin que para dicho efectos el leva en la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, sin que para dicho efectos el leva en la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, sin que para dicho efectos el leva en la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, sin que para dicho e
NOTIFIQUESE PORTISTA

LA SECRETARÍA DE ACLIERDOS

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de marzo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
1	JA-1911/2019-I	Peticionario ISRRAEL PÉREZ RODRÍGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL	<b>Acuerdo</b> 17/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los atticulos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 275, 274, 276, 278,
			AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN		Traccion XXI Dis, 143, 144, 154, 174, 161, 175 A, 163 C, 175 C, 175 C, 176, 176, 176, 176, 176, 176, 176, 176
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1346/2019-I	ROBERTO ALVIZOURI SANTIAGO	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	17/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción X, 163 & 163 C, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 278, fracción II, 278, fracción II, 278, fracción III, 278, fracción II
3	JA-0990/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/03/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0561/2021, que remite la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 10 diez del mes y año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgado que mediante esonto presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal en data 8 ocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno, María Isabel Luna Aguilar, en cuanto apoderada legal de la DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO; interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar ofisto a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a quien por razones de turno le correspondie substanciar el mismo.
4	JA-1529/2018-I	JUANA BUCIO PÉREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	17/03/2021 WC A A	Fidemente, téngase por recibido el oficio número 074/2021-I, presentado en este juzgado de la 10 diez de marzo de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS OCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; solicitando los autos originales del juicio referido al rubro, lo anterior en virtud de la demanda de garantías interpuesta en contra de la sentencia 15 quince de enero de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0094/2020-l; por tanto se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe el expediente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para los efectos legales correspondientes; Agréguese el oficio de cuenta al cuaderno que por razón del juicio de amparo se forme, para que obre como legalmente corresponda.
5	JA-0097/2019-I	RAMÓN TRIGUEROS ARREGUÍN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, O GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN  MICHOACAN  PRESIDENTE MUNICIPAL DEL	17/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278 fracciones II y IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Sí se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, acorde a lo resuelto en el Considerando Segundo, apartado II.3. del presente fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad que el demandante ejercitó en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos precisados en el Considerando Quinto de esta sentencia; en consecuencia, se condena a las autoridades demandadas Ayuntamiento Municipal, Presidente Municipal y Dirección de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Bomberos, de Zitácuaro, Michoacán, a cubrir a favor del actor, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes, consistentes en el pago de la indemnización constitucional de tres meses de sus percepciones y demás prestaciones detalladas en el Considerando Sexto de este fallo. CUARTO. Se ordena a las autoridades demandadas a que dentro del término de quince días hábiles a que cause ejecutoria la presente resolución, den cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar del mismo a este Juez Primero Administrativo, con las constancias correspondientes. QUINTO. Notifiquese a las partes.
6	JA-0846/2019-I	ISIDRO FAUSTO GUTIÉRREZ Y OTROS, EN CUANTO MIEMBROS DE UNIÓN MUTUALISTA DE RECOLECTORES "HERMENEGILDO GALEANA"	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AS UNTAMIENTO DE MORELIA	17/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VIII, 163 A, 163 C fracción VII, 205, fracción I, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifiquese a las partes.
7	JA-0322/2018-I	MARCO ANTONIO ANAYA LARA	DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	17/03/2021	NOTIFÍQUESE POR LISTA  En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, por el accionante, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en "la determinación del valor catastral, avalúo 515285", de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Se ordenó la devolución de las cantidades indebidamente pagadas en términos del considerando SEXTO del presente fallo. SEXTO. Notifíquese a las partes

LA MOONNAC.

				co tiono a IIIAN CARLOS IIIÁREZ CONTRERAS nos assais desertos de la contracta
8 JA-0390/2021-I	JUAN CARLOS JUÁREZ CONTRERAS	POLICÍA DE MORELIA	17/03/2021	se tiene a JUAN CARLOS JUAREZ CONTRERAS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 280886. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en a vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridado demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás decumentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el impromogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en Que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad y dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del esgrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sis anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamentó en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michgadan de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden publico o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio y estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para ejecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentan, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de Cimpitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del Gentra de l
			4	PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9 JA-0400/2021-I	JORGE ENRIQUE URIBE CUEVAS	POLICÍA DE MORELIA  MENTANTA  MANA  MANA	17/03/2011 W	Se tiene a JORGE ENRIQUE URIBE CUEVAS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, QUE ES REPRESESTATADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 210766. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la via y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrogable término de 15 quince días. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especia la cutante, con fundamento en los articulos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o inicia el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 210766 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentenci

_					
10	JA-0400/2021-I	JORGE ENRIQUE URIBE CUEVAS	POLICÍA DE MORELIA	17/03/2021	Se tiene a JORGE ENRIQUE URIBE CUEVAS por propio derecho, presentando daministrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUMERIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 210766. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la via y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridade demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improro gable término de 15 quince días. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constangos que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los adidulos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, garma que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentra or que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emplir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobre de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentra or que estrabece el artículo 285 en legalidad. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. En el entendido de que para genera re greze adel cumplimiento a tal determinación, la a
11	JA-0270/2021-I	ARTURO RIVERA HERNÁNDEZ	W. Alop,	17/03/2021 17/03/2021	Scliene a Diego Eugenio Merino Méndez en cuanto apoderado jurídico de ARTURO RIVERA MERNÉNDEZ, circunstancia legal que acredita con el original de poder notarial otorgado en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente juicio administrativo desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y con el cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos Se tiene a ARTURO RIVERA HERNÁDEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO, esto es, el expediente administrativo del cual deriva el acto impugnado. Asimismo, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas.
12	JA-0388/2021-I	JUAN CARLOS JUÁREZ CONTRERAS	POLICÍA DE MORELIA	17/03/2021	Se tiene a JUAN CARLOS JUÁREZ CONTRERAS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 291416. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 291416 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. inalmente, se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios a los licenciados HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, AUREA IRERI CUPA TOVAR, LUIS IVÁN RAMÍREZ GARCÍA Y EDY SANTILLÁN FLORES; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Brenda Saraí Guerrero Santacruz, Yesenia Maribel Chávez Palominos y Brenda Yuritzi Ortiz Chanure, por así haberlo solicitado el promovente.
13	JA-0397/2021-I	JUAN MARCOS AGULAR JIMÉNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/03/2021	Se tiene a JUAN MARCOS AGUILAR JIMÉNEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE O ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 49502, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE DE LESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oir y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en términos amplios a los licenciados HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, AUREA IRERI CUPA TOVAR, LUIS IVÁN RAMÍREZ GARCÍA Y EDY SANTILLÁN FLORES; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Brenda Saraí Guerrero Santacruz, Yesenia Maribel Chávez Palominos y Brenda Yuritzi Ortiz Chanure, por así haberlo solicitado el promovente.

				Ž.
14 JA-0402/2021-I	JORGE ENRIQUE URIBE CUEVAS	POLICÍA DE MORELIA	17/03/2021	Se tiene a JORGE ENRIQUE URIBE CUEVAS por propio derecho, presentando chanada administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 292783. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la via y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridade demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás sóccumentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad y dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa tel Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forna y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten proceda tes. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgado a procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que entiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas e el estado en que se encuentran.
15 JA-1552/2019-I	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/03/2021	Se da cuenta con el oficio para conocimiento número SFA/SSI/DR/DCF/001112/2021, presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 09 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado el día 10 diez del mismo mes y año por medio del cual se tiene al DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, a través del cual informa que mediante oficio número SFA/SSI/DR/DCF/001111/2020 de fecha 08 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno, fueron remitidas las constajedas necesarias a la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Finanzas y Administración, ésta en calidad de superior jerárquico de la Dirección de Contabilidad, a efectos de que esta a su vez emita la póliza contable de GRP, para efectos de que la Dirección de Operación de Fondos y Valores, oficina con la atribución de pagadora, se encuestre en posibilidades de tramitar el pago correspondiente, a través de cheque expedido à pavor de Miguel Ángel Rodríguez Hernández, en virtud de que el citado actor dentro de juició no se presentó ante la autoridad a realizar la entrega de los documentos solicitados mediante Acuerdo de Devolución contenido en el oficio número SFA/SI/DR/DCF/006115/2020 de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, para los etectos del pago. Por lo que se ordena agregar a los autos del presente juició la copia de conocimiento de cuenta para que obre como corresponde y surta los efectos legales a que haya lugar. En atención a tales manifestaciones y toda vez que la finalidad de este probanal es velar por los intereses de las partes; SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MEDIANTE OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MEDIANTE OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MEDIANTE OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MEDIANTE OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MEDIANTE OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
16 JA-0358/2020-I	JOSÉ RENÉ MORALES TAPIA	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/03/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal de Justicia Administrativa el día 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado el mismo día, por medio del cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno; en consecuencia, se manda reservar el ocurso de cuenta, el cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
17 JA-0395/2021-I	MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ AGUILAR	MORELIA  MORELIA	17/03/2021	Se tiene a MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ AGUILAR, por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y como TERCERO INTERESADO a CARLOS RAYMUNDO MENA DÍAZ. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, y de manera PERSONAL AL TERCERO INTERESADO, haciéndole saber a la demandada y al tercero que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación y a realizar manifestaciones respecto a la demanda instaurada, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado (o anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda y autorizando en términos amplios a los licenciados CUAUHTÉMOC GALLEGOS MANRÍQUEZ, JOSÉ OSWALDO SÁNCHEZ BARAJAS, SERGIO SÁNCHEZ FARÍAS; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a las demás personas que refiere es su escrito inicial de demanda, toda vez que no acreditan ser expertos en la materia, ni se encuentran inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos se lleva a cabo en este tribunal.

18 JA-0408/2021-I	JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	17/03/2021	Se tiene a JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ENCARGADO DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y térmicos propuestos. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, por a efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y SE ABSTENGAN DE GIRAR INFORME respecto del expediente que se publices formado con motivo de la baja o separación del cargo con la finalidad que no se existen las anotaciones o registros policiales ante la Plataforma México; ello hasta en tarto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oir y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán y autorizando en terminos amplios a los licenciados MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, AUREA IRERI CURCO OVAR, HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, LUIS IVÁN RAMÍREZ GARCÍA Y EDY SANTILLÁN FIBARES; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Brenda Saraj Guerrero Santacruz, Yesenia Maribel Chávez Palominos y Brenda Yuritzi Ortiz Chanure por así haberlo solicitado el promovente. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE ALACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.
19 JA-0318/2021-I	AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO  NO MANON M	17/03/2021 4/SJ W	Se tiene a AGUSTÍN ALBERTO HERNÁNDEZ PADILLA por propio derectivo, presentando demanda administrativa de nulidad frene al COORDINADOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA SEGURIDAD PARA DELITO DE ALTO SEURIDAD PARA DELITO DE ALTO SEURIDAD PARA DELITO DE ALTO IMPACTO NÚMERO I; sin embaro, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o tode la presente demanda y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la divoridad demandada al momento de realizar el emplazamiento al no hacer de su conocimiento todas y cada una de las pruebas que ofrece la parte actora, así como los términos por estado de indefensión a la divoridad demandada al momento de realizar el emplazamiento al no hacer de su conocimiento todas y cada una de las pruebas que ofrece la parte actora, así como los términos por los cuales son ofertadas las mismas, y acorde a las facultades que para tales efectos otope el anticulo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa, del Estado de Michoacán de Ocampo. SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICA DION PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del termino de 3 tres dias habiles contados a partir de la fecha en que sutra efectos la notificación del presente acuerdo. comparezca ante este tribunal a exhibir el documento con el cual acredite encontrarse de la supuesto del artículo 233 del código de la materia, respecto de los medios de pruebas grialados en el numeral 11 once incisos A), B) y C), consistentes en: ") EL ACUERDO XómINISTRATIVO con fecha 31 de julio del 2020 en copia simple constante de 14 hojas famaño carta, escritas por una sola de sus caras, las que llevan en la parte superior centro del segundo contrado de disconante del contrado de Michoacán de Segundo en la ultima hoja, municipio de Morelia, Michoacán Estado de Michoacán de Segundo de la la ultima hoja, municipio de Morelia, Michoacán Estado de Michoacán de Segundo de la disconante del acuerdo de la const

20	JA-1760/2019-I	JORGE LUIS BECERRIL GARDUÑO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/03/2021	Se da cuenta con oficio número DGJ/DC/953/2021, signado por la GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE ÍNÂNIZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, carácter que acredita con copia de su unimismiento cotejada ante la fe del Notario Público número 30 treinta en el Estado con esta ciudad de Morelia, carácter que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar; así mismo, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 1016 mil diecisés, tercofroso, esquina con la calle Miguel de Cervantes Saavedra, colonia Ventura Puente de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando únicamente en términos del primer par en del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los CC. FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA Y KARLA YOLANDA LEYVA TOLOSA, así como attorizando únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código del Justicia Administrativa del Estado a los CC. VANNESA GALICIA GUTIÉRREZ, MARIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EDGAR MORALES MAGAÑA, DOLORES GIL AYALA, MERCEDES BUCIO JUÁREZ, LUIS MANUEL DEL MORAL ZAMBRANO, JUAN CORTÉS ALVARADO, ANA ISABEL ESTRADA TAPIA, GILBERTO ARIAS AGUILAR, VÍCTOR HUGO BAUTISTA ZARAGOZÁ, SARA DIAZ HUANTE, CLAUDIA MARCELA MONCIVÁIS MARTÍNEZ, GUADALUPE MORAN GIL, HILDA LILIANA BAUTISTA MAGAÑA, DULCE EUGENIA FARRÁN BAILON, THANIA YARELY RUIZ GARCÍA, BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ, MARÍA GUADALUPE BARRÓN PATIÑO, ATZIRI MERCEDES LÓPEZ BUCIO Y/O CARLOS MACEDO BAUTISTA, en prittud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de Jegistro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este fubunal. SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO QUE SE REALICE EN SU DOMICILIO, a efecto de que dentro determino de 03 tres días hábiles contados a par
21	JA-0350/2021-I	ESTEFANÍA ÁVILA CRUZ Y MIRIAM CRUZ AGUILAR	COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO	17/03/2021	Se tiene a ESTEFANY AVILA CRUZ Y MYRIAM CRUZ AGUILAR, por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al COORDINADOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA Y VERIFICADORA SANITARIA QUE LEVANTÓ LAS ACTAS IMPUGNADAS, todas ellas señaladas como autoridades dependientes de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán. Esta jurgador en uso de las facultades jurisdiccionales que para tales efectos le confiere el articulo 163 C fracción I y VIII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; procede a realizar un estudio integral el escrito de cuenta y sus anexos, a in de determinar si existe competencia para resolver el litigio planteado, al ser éste un presupuesto procesal. Con fundamento en los artículos 6, 154 primer párrafo y fracción X 205, fracción V del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE DESECHA POR IMPROCEDENTE la demanda de guidad intentada. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir otificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda y autorizando en términos amplios al licenciado CARLOS DANIEL MAYA CORDERO, en atención a la copia de la cédula profesional electrónica que adjunta al escrito de cuenta; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a las demás personas que refiere es su escrito inicial de demanda, toda vez que no acreditan ser expertos en la materia, ni se encuentran inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos se lleva a cabo en este tribunal. Sin que haya lugar a tenerle por señalando la dirección de correo electrónico a que alude en su escrito de cuenta, para efecto de recibir notificaciones personales toda vez que dicha circunstancia únicamente se encuentra habilitada para promover dentro del juicio en línea, tal y como lo establece el código de la materia.
	LA MOSMACION PROS	OPCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CAPA	LA SECRETARIA DE	ACUERDO	

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de marzo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
1	JA-0499/2020-I	Peticionario VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL	18/03/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribuna 5 cinco de
			SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		marzo de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a RAFAEL/VILLASEÑOR VILLASEÑOR, representante legal de la parte actora, realizando manifestaciones al Juez Tercero Administrativo de este tribunal, entre las cuales solicita se señale techa y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, sin embargo, digaste al ocursante que deberá estarse a lo actuado el 20 veinte de enero de 2021 dos mil vefinino, fecha en la que se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de ley, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIOEN LÍNEA
2	JA-0309/2021-I	CARLOS SACRAMENTO ANTONIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/03/2021	ANTONIO SACRAMENTO CARLOS en cuanto apoderado Jurídico de la persona moral TÁCTICOS DE MÉXICO EN EQUIPOS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V." dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, lo cual realiza haciendo las manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, entre las cuales se advierte que hace la aclaración respecto de la naturaleza de las pruebas que ofrece como medios de convicción de su parte. Por lo que en atención a dicho cumplimiento se le tiene presentando demanda administrativa en línea frente a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. DEMANDADAS Y ADMINSITRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciendoles saber a las demandadas que cuentan con el fioprorrogable TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS, para que ejerzan su derecho de presentar perrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas y almitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas y almitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas y almitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda (en los estrictos términos en que fueron ofrecidas y almitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda (en los estrictos términos en que fueron ofrecidas y almitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda (en los estrictos términos en que fueron ofrecidas y almitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda (en los est
3	JA-0411/2021-I		SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	18/03/2021	Se tiene a ESTELA GARCÍA ZANUDIO por propio derecho, presentando demanda administrativa en la prodalidad en línea frente al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHORÁCÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecto proceda; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VIR ELECTRÓNICA a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a exhibir o aclarar lo pertinente respecto de la prueba documental marcada con el numeral 03 tres del apartado de pruebas del escrito inicial de ternanda; ello toda vez que la misma no fue adjuntada en los términos que se ofrece Gajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requesimiento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, este distructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y dicho medio de confección se le tendrá por no ofrecido. Finalmente, se tiene a la parte actora sepalando medio electrónico para recibir notificaciones, así como autorizando en términos amplios.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0410/2021-I		COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	18/03/ <u>\$0</u> 21	Se tiene a DOLORES DEL CONSUELO NAVARRO HERNÁNDEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y OTRA AUTORIDAD; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles cocomparezca ante esta autoridad a exhibir los documentos base de la acción de forma completa y legible, toda vez que los datos insertos en las constancias digitales que adjunta al expediente electrónico, son ilegibles. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, esta instructora tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda, al ser dicho documento un requisito indispensable para la sustanciación de la demanda intentada. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios.
5	JA-1004/2020-I	REYES LOPEZ SANDRA	COORDINADOR DEGISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	18/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción I, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó de oficio la causal de improcedencia prevista en la fracción I del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se SOBRESEE el presente juicio de conformidad con lo establecido en el considerando TERCERO de este fallo. TERCERO. Notifiquese a las partes.
6	JA-0672/2020-I	VARGAS NIETO DAVID	POLICIA ADRIAN REYES P.,	18/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 292, 296, 297, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R ES U EL V E; PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en linea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados e inoperantes los conceptos de violación esgrimidos por el actor, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.
7	JA-0861/2020-U	BUSTOS CRUZ MARBELLA	JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	18/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo substanciado en la modalidad en línea ante este Juzgado Primero, mismo que se encuentra en estado de resolución y en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan; aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2020 dos mil veinte, se designó a la Jueza Administrativa que estará a cargo de dicha región, facultándola en ese acto para que hasta el tanto se emita el acta correspondiente al inicio de sus funciones, ésta fungirá como auxiliar habilitada de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Administrativos a fin de que emita sentencia dentro de los asuntos que se encuentren citados para dictar la resolución correspondiente; por tanto, ante tal determinación, se ordena remitir el presente juicio administrativo para efecto de que en uso de sus facultades como autoridad auxiliadora, se sirva dictar sentencia dentro del presente juicio administrativo para efecto de que en uso de sus facultades como autoridad auxiliadora, se sirva dictar sentencia dentro del presente juicio administrativo; circunstancia la anterior que se hace del conocimiento de las partes que intervienen dentro del presente juicio administrativo para efecto la que haya lugar

4 WED

				_	<u> </u>
8	JA-0722/2020-U	CALVILLO SERRATO JAIME	LEONEL SINUE MORA ABARCA AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	18/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo substancia de la modalidad en línea ante este Juzgado Primero, mismo que se encuentra en estado de resolución y en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucio de del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con secuen Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de plene se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correstinadiente al Distrito Judicial de Uruapan; aunado a que mediante diverso acuerdo plenaro de fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2020 dos mil veinte, se designó a la Jueza Addinistrativa que estará a cargo de dicha región, facultándola en ese acto para que hastane tanto se emita el acta correspondiente al inicio de sus funciones, ésta fungirá come auxiliar habilitada de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Administrativos a fin de que emita sentencia dentro de los asuntos que se encuentren citados para dictar la resolución correspondiente; por tanto, ante tal determinación, se ordena remitir el presente Juicio administrativo para efecto de que en uso de sus facultades como autoridad auxiliador, se siva dictar sentencia dentro del presente juicio administrativo; circunstancia la ante for que se hace del conocimiento de las partes que intervienen dentro del presente juicio administrativo para los efectos legales a que haya lugar
9	JA-0868/2020-U	TORRES OROZCO ANGELICA MARIA	DIRECTOR DE ESPACIOS PUBLICOS DE URUAPAN, MICHOACAN, DIRECTOR DE LA UNIDAD DEPORTIVA HERMANOS LOPEZ RAYON DE URUAPAN, MICHOACAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, MICHOACAN, SECRETARIO JURIDICO DE URUAPAN, MICHOACAN, SECRETARIO JURIDICO DE URUAPAN, MICHOACAN, SECRETARIO JURIDICO DE URUAPAN, MICHOACAN, P. PERSONA QUE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2020, G) PERSONA QUE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 14 DE JULIO DE 2020, AGUSTIN AGUILERA DIMAS PERSONA QUE DESAHOGA Y DESARROLLA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020, PERSONA QUE HEYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	18/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo substanciado en la modalidad en línea ante este Juzgado Pajnero, mismo que se encuentra en estado de resolución y en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Perdicio Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilità al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conoca de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que eñ razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competençia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan; aunado aque mediante diverso acuerdo plenario de fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2020 de mil veinte, se designó a la Jueza Administrativa que estará a cargo de dicha región, factitadola en ese acto para que hasta el tanto se emita el acta correspondiente al inicio de sus funciones, ésta fungirá como auxiliar habilitada de los Juzgados Primero, Segurdo y Tercero Administrativos a fin de que emita sentencia dentro de los asuntos que se encuentren citados para dictar la resolución correspondiente; por tanto, ante tal detendración, se ordena remitir el presente juicio administrativo para efecto de que en uso de un facultades como autoridad auxiliadora, se sirva dictar sentencia dentro del presente juicio administrativo, circunstancia la anterior que se hace del conocimiento de las partes que intervienen dentro del presente juicio administrativo para lefecto de que ma los efectos legales a que haya lugar.
10	JA-0806/2020-U	PONCE CASTRO ISRAEL	MIGUEL ANGEL LINARES GOVEA AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	18/03/2021 (AMCAS)	Visto, at estado procesal que guarda el presente juicio administrativo substanciado en la modalidad en línea ante este Juzgado Primero, mismo que se encuentra en estado de resolución y en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan; aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2020 dos mil veinte, se designó a la Jueza Administrativa que estará a cargo de dicha región, facultándola en ese acto para que hasta el tanto se emita el acta correspondiente al inicio de sus funciones, ésta fungirá como auxiliar habilitada de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Administrativos a fin de que emita sentencia dentro de los asuntos que se encuentren citados para dictar la resolución correspondiente; por tanto, ante tal determinación, se ordena remitir el presente juicio administrativo para efecto de que en uso de sus facultades como autoridad auxiliadora, se sirva dictar sentencia dentro del presente juicio administrativo; circunstancia la anterior que se hace del conocimiento de las partes que intervienen dentro del presente juicio administrativo para los efectos legales a que haya lugar
11	JA-0705/2020-U	PEREZ GONZALEZ ULISES EDUARDO	ROSALINDA O. A. AGETEADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, MICHOACAN, PRESIDÊNTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	18/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo substanciado en la modalidad en línea ante este Juzgado Primero, mismo que se encuentra en estado de resolución y en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan; aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2020 dos mil veinte, se designó a la Jueza Administrativa que estará a cargo de dicha región, facultándola en ese acto para que hasta el tanto se emita el acta correspondiente al inicio de sus funciones, ésta fungirá como auxiliar habilitada de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Administrativos a fin de que emita sentencia dentro de los asuntos que se encuentren citados para dictar la resolución correspondiente; por tanto, ante tal determinación, se ordena remitir el presente juicio administrativo para efecto de que en uso de sus facultades como autoridad auxiliadora, se sirva dictar sentencia dentro del presente juicio administrativo; circunstancia la anterior que se hace del conocimiento de las partes que intervienen dentro del presente juicio administrativo para los efectos legales a que haya lugar
12	JA-0094/2021-I	CLAUDIO REYES JUAN ARTURO	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO SALVADOR GONZÁLEZ CEDEÑO, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-1234/2020-I	OROZCO IBARRA DANJE	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MOREUA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	18/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-1054/2020-I	ESTEBAN SILVA PICHIR	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	18/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-1194/2020-I	RETYS GUTIERREZ RICARDO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de marzo de 2021.

_					
16	JA-1044/2020-I	VIZUET NORIEGA GERARDO	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/03/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo en la modalidad de linea en que se actúa, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 1 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte, en la cual se declaró la nulidad lisa y Liña del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la perdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del codigo de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutoria no se advierte algún efecto condenatorio para las autoridades demandados, aunado a que del proveído emitido el día 6 seis de noviembre de 2020 dos mil vente, se advierte que el vehículo retenido en garantía a la parte actora fue devuelto, por lorque se tuvo a la autoridad demandada cumpliendo con la suspensión concedida en autorio por tanto, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUCIO ADMINISTRATA por en la modalidad de línea por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal.
17	JA-0824/2020-I		DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	18/03/2021	Vista la certificación que antecede y dada cuenta son el estado procesal que guarda el expediente en la modalidad de línea en que se asúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 9 nueve de diciembre de 2020 dos mil veinte, dentro del término concedido para ello; contecuentemente este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO DECUTORIA de conformidad con la fracción ll y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por lo que en virtud de 13 declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y dena del acto impugnado, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRAS MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber devuelto al actor la crantidades indebidamente pagadas y con ello el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.
18	JA-0114/2021-I	MAYA HERMANDEZ JUAN JOSE	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/03/2021	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el juicio en línea en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a las autoridades dunandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra vel derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogo por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 25 veintegrico de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celegración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes.
19	JA-1852/2019-I	PABLO ALBERTO GARCÍA CISNEROS	POLICÍA DE MORELIA	18/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó infundado el concepto de violación marcado como "TERCERO" del escrito de demanda, acorde a lo señalado en el considerando Séptimo del presente fallo. CUARTO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación marcado como "PRIMERO" del escrito de demanda, por lo que se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de acuerdo a lo resuelto en el considerando Séptimo, apartado VII.1. del presente fallo. QUINTO. Notifiquese a las partes y remitase copia certificada de la presente resolución a la Primera Sala Administrato VII. del presente resolución es fecha trece de noviembre del dos mil veinte, emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-0199/2020-I. CÚMPLASE.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0566/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCALIA GENERAL DE DISTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/03/2021	Téngase a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, representante legal de la parte actora, invocando como hecho notorio el criterio emitido por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito en el juicio de amparo 144/2020, el cual puede ser consultado en la página web.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0775/2020-I		INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDISADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACAN, SECRETARÍA DE FLANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DE ESTADO DE MICHOACÁN DE DCAMPO	18/03/2021	HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, la sentencia dictada el 09 nueve de diciembre de 2020 dos mil veinte, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por lo que , REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. Finalmente, téngase a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, autorizado de la parte actora, solicitando se declare ejecutoriada la sentencia dictada en autos, así como que se le requiera a las autoridades demandadas, el cumplimiento de la misma, por lo que, digasele que se esté a lo acordado en lineas anteriores.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0967/2020-I	CUNENTOESOFC	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/03/2021	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones mediante las cuales solicita a este juzgado que de no existir inconveniente se gire atento oficio con copia de la sentencia respectiva a la Secretaria de Finanzas y Administración, a efecto de que proceda a realizar la devolución de la cantidad de \$2,085.00 (dos mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N) tal y como se ordenó en la citada resolución; sin embargo, digasele al promovente que deberá estarse a lo actuado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-0635/2019-I	GERARDO SANTILÍAN MORELOS	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/03/2021	Téngase a GERARDO SANTILLAN MORELOS, parte actora dentro del presente juicio, manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia dicta en autos por parte de las autoridades demandadas. En virtud de lo anterior, al ya no haber más nada que cumplir se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

MEORAL

24 JA-0	1148/2020-1	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR GENERAL DE FISCALÍAS REGIONALES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y ARMAMENTO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBCOMÍTE DE ADQUISICIONES DE SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/03/2021	se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que mediante proveído de data 23 veintitrés de octubre de 2020 dos mil viente, este juzgador se reservo de señalar nueva fecha para efectos del desardogo de la prueba testimonial ofertada por la parte actora. n ese orden de ideas, esta juzgadora procede a señalar nueva fecha para el desahogo de la prueba TESTIMONIAL misma que la parte actora AXA SEGUROS, S.A DE C.V., a través de sus apoderados jurgicos GERARDO VALDÉZ SANTAELLA, ROBERTO ÁLVAREZ VALENCIA, ALEJANDRO MENDOZA BRAVO y SALVADOR VILLA AGUAYO, ofreció en su escrito inicial de demanda, a cargo de los atestes JORGE ANTONIO GÓMEZ CASTILLO y FRANSCISCO JAVIER RIVER, REJO, y toda vez de que el oferente de la prueba deberá presentar a los aludidos atestes ante este tribunal; por tanto, previa citación que se realice a las partes se señalan para se desahogo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 06 seis de abril de 2021 des mil veintuno. Asimismo deberán comparecer 15 quince minutos antes de la hora y fecha señaladas bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribuna de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte. Lo anterior, bajo apercibimiento (Agil al oferente de la prueba que de no asistir en la fecha y la hora antes señalada con los restigos los cuales depondrán al tenor del interrogatorio exhibido en el orden antes citado, mismo que se realizará de manera verbal y directa, previa su calificación de legal que re realice por el personal de este juzgado; ésta probanza se declarará desierta por falta devinerés en su desahogo.
25 JA-0	0143/2018-I	HÉCTOR GREGORIO TORRES MARTÍNEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/03/2021	Bajo esa tesitura y toda vez que mediante recursido de fecha 4 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte, se tuvo a los apoderados jurídicos del Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, quien a de vez es representante jurídico del Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, manifestando haber dado cumplimiento a la ejecutoria de 7 sete de agosto de 2020 dos mil veinte, toda vez que tal y como le fue ordenado, emitieron ina resolución de manera fundada y motivada en la que exponen la respuesta al escrito de petición de data 26 de junio de 2017 dos mil diecisiete, elevado por el accionante; gortanto, este instructor considera cumplida en lo esencial la sentencia dictada en cumplimiento a la sentencia del recurso de Apelación número RAA-0321/2019-III el día 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte y ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUCIO ADMIRISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las applicaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo bagase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia lego.
26 JA-0	)744/2020-I	CHARLOTTHE MARIE CONTRERAS CHÁVEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	18/03/2021	Téngase por recibido el oficio número 43/2021 y anexos recibidos en la oficialía de partes de este tribunal el 12 doce del mes y del año en curso y remitido a este instructor al día siguiénce hábil, mediante el cual se tiene al licenciado Raúl Pulido Torres, Juez Mixto de Primara Instancia de Coalcomán de Vázquez Pallares, Michoacán, Michoacán, devolviendo exforto número 25/2020, debidamente diligenciado, a través del cual se le encomendó para que llevara a cabo la notificación a la parte actora del proveído de fecha 7 siete de Ziciembre de 2020 dos mil veinte, actuación que quedó debidamente notificada el 24 veinticuatro de febrero de 2021 dos mil veintuno, tal y como consta en el acta circunstanciada de esa misma fecha, levantada por el personal actuante del juzgado mixto referido en líneas que anteceden; por tanto, el suscrito juez queda enterado del contenido del oficio y anexos de cuenta y ordena agregarlos a sus antecedentes que obren como legalmente corresponda.
27 JA-0I	003/2020-1	CARLOS ALEJANDRO RAMÍREZ GARCÍA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/03/2021	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 7 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada con número de folio 44166; por tanto, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Derivado de lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite haber realizado la devolución a la parte actora, la cantidad de \$1,267.00 (mil doscientos sesenta y siete peoso 00/100 M.N.) por concepto de multa derivada de la boleta de infracción combatida declarada nula con folio 44166; y con ello, el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; ello, BA JO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.
28 JA-1	404/2019-1	ALEJANDRO OLMEDO SOTO  AND	COMISÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	18/03/2021	Derivado de lo anterior y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD VINCULADA AL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince dias hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite haber realizado la devolución a la parte actora, la cantidad de \$29,571.00 (venitinueve mil quinientos setenta y un pesos 00/100 MN.) derivado del pago de la boleta de infracción declarada nula, amparada en el "Formato Múltiple de Pago Contribuyente Estatales y/o Federales", número 44150011252; y con ello, el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; ello, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. En ese sentido y con la finalidad de que la referida autoridad demandada se encuentre en posibilidad de llevar a cabo las gestiones pertinentes a efecto de devolver al actor la cantidad citada en líneas precedentes, se ordena anexar a la notificación que se realice del presente auto, copia del recibo 44150011252, para los efectos lugares procedentes. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 10 diez del mes y año en curso y posteriormente remitido a este juzgado en esa misma fecha, mediante el cual se tiena al Licenciado Eugenio Sánchez Maldonado, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; solicitando se declare ejecutoriada la sentencia definitiva dictada el 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte; a ese respecto, dígasele al ocursante que se esté a lo acordado en el presente auto, en el que se provee de conformidad con su pretensión; agréguese el escrito de cuenta a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.
29 JA-1:	307/2019-1	SERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	18/03/2021	Se tiene a LUIS GERARDO GAYTÁN OROZCO, con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos, realizando diversas manifestación respecto del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, solicitando a esta juzgadora tenga a bien continuar con el procedimiento del mismo, sin embargo, dígasele al promovente que deberá estarse a lo actuado, tal y como consta en proveído de fecha 08 ocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se procedió a dar continuidad con el trámite del citado juicio.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de marzo de 2021.

<del>, ,</del>	T		<u> </u>	Ti-	
30	JA-0747/2018-I	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA; GEORGINA HURTADO SANTACLARA; SALVADOR ÁVILA ENRIQUEZ; ESTEBAN BAUTISTA CHAPINA; SALVADOR HURTADO CAMPOS Y CONSUELO CUSTODIO SÁNCHEZ.	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/03/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, el hace constar que las partes no impugnaron el cumplimiento a la sentencia dictada el 3 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del adiculo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoria pe cosa juzgada. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; consecuentemente, de conformidad con el núticulo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUDITORIA SUEPRIOR DE MICHOACAN, a efecto de que dentro del término de 15 quince dias hábiles acreciten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria.
31	JA-0037/2019-I	ARTURO GUILLÉN DELGADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD HIDALGO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÂNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN	18/03/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialia de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 16 digiséeis de marzo de 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado el día siguiente, indiante el cual se tiene a JOSE LUS TÉLLEZ MARÍN Y JAVIER FLORES VALADES, en cuando PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL AYUNTADURNTO DE HIDALGO MICHOACÁN, los cuales comparecen a INTERPONER RECURSO DE PELACIÓN.  NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	18/03/2021	Se da cuenta con el escrito presentado a nella Oficialía de Partes de este tribunal el día 12 doce de marzo del 2021 dos mil veintiuro y remitido a este juzgado el 16 dieciséis de marzo de la misma anualidad , mediante de qual se tiene a MARGARITA MARTÍNEZ DEL RÍO, representante legal de la empresa EL SAUZ DE ABAJO, S.A. de C.V." en cuanto tercer interesado; solicitando copia certificada de las constancias que refiere en su escrito de cuenta y autorizando para su recepción a Roberto Mendoza Torres y/o Hugo Álvarez Licea, por lo que al no existir imperimento legal para ello, expidanse al promovente copias certificadas de las constancias que solicita, lo anterior previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y carón que de ello se deje en autos para su debida constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISCO.
33	JA-0267/2020-I	OSCAR GARCÍA MARIN	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DELESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/03/2021	Se tiene a RODOLFO REÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demándadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ELEMENTO DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN QUEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 43310, presentando sas alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno; en consecuencia, se manda reservar el ocurso de cuenta.
34	JA-0298/2020-I	RAMIRO VILLAGÓMEZ FLORES	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/03/2021	Se tione a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios de las autóridades demandadas DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE VICTURA DE VICTURA DE LEMENTO DE TRANSITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, OUIFN ELABORO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 48825, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno; en consecuencia, se manda reservar el ocurso de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-0426/2021-I	RAFAEL JAVIER MEDINA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE SEINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	<b>38</b> /03/2021	Se tiene a RAFAEL JAVIER MEDINA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN DE OCAMPO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1076 Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Finalmente, se tiene como domicilio de la actora para oir y recibir notificaciones y autorizando en términos amplios a los licenciados MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, AUREA IRERI CUPA TOVAR, HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, LUIS IVÁN RAMÍREZ GARCÍA y EDY SNTILLÁN FLORES y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia a Brenda Saraí Guerrero Santacruz y Brenda Yuritzi Ortiz Chanure y Yesenia Maribel Chávez Palominos, lo anterior, por así haberlo solicitado.
36	JA-1714/2018-I	GRUPO PROMOTOR PIREKUA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialia de Partes de este tribunal el día 10 diez de marzo de 2021 dos mil veintiuno y posteriormente remitido a este instructor al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a SERGIO VÀ ZQUEZ CARBA JAL, en cuanto representante legal de la persona moral GRUPO PROMOTOR PIREKULA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, parte actora en el juicio en que se actúa; realizando diversas manifestaciones en relación al incumplimiento en el que ha incurrido la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado, en virtud de que no le han devuelto la cantidad de \$11,693.00 (mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de multa derivada de la boleta de infracción combatida declarada nula con folio 21861, por las razones a que alude en su ocurso de cuenta; manifestaciones de las cuales, este instructor queda enterado y las manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Ante tales manifestaciones y dada la omisión y demora en demasía por parte de la autoridad vinculada al cumplimiento de sentencia, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; este tribunal procede a señalar las 1000 diez horas del día 23 veintitrés de marzo de 2021 dos mil veintiuno, con el objeto de que el personal actuante de este tribunal se constituya fisicamente en compañía del representante legal de la parte actora, ante la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaria referida en líneas que anteceden, misma que se encuentra ubicada en calzada Ventura Puente, número 112 ciento doce, Colonia Chapultepec Norte C.P. 58260 de esta ciudad, a fin de que dé fe pública de la entrega que al respectos e realice de la multa derivada de la boleta de infracción combatida declarada nula con folio 21861, debiéndose levantar el acta respectiva, en la que se asentará dicha circunstancia; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes.

4 MCOMMAC.

DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA  18/03/2021  se tiene a LUIS RAFAEL LINARES ABOYTE por propio derecho, presentande administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE MICHOACAN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCIRIBÓ LA BOLICA DE IN NÚMERO 19013, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demacide encontrarse ajustada a derecho se admite en la via y términos propuetos demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, volve est procedan en cuanto a la siguiente consideración. Abstenerse de engin se administrativo de ejecución respecto del vobro origin boleta de infracción 19013 impugnada en autos, ello ante excergano ad encargado para tales efectos. Realice la devolución de la TARIETA Del CIRCULAC fluera retenida con motivo de la infracción 19013 en esta via ripugnada, a fin actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsto y Vialidad M Zamora, Michoacán y por tanto no incurra en nuevas infracejanes por circular sin se considera así toda vez que la desposeción de dicho documento podría trae actora repercusiones durante todo el tiempo en que se incuentre impedida p luego entonces, la medida cautelar concedida pretende via afectado en su derecho de circular el velhiculo agondonoto; lo anterior hasta e emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administi determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si cuenta los requisitos mínimos indispensable que consoliden su validez y Finalmente, se tiene como domicilio de la acida para oir y recibir notificaciones en la calle Pedro Fuentes, número 100 ciglo esquina con Luis de León Roma Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morello Michoacán y autorizando en térmir a los licenados DaNALE MAGAÑA PLORSE MIGUEL ANTONIO POUNA TORRES RAMÍREZ GARCÍA, HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, AURAR ARRI CUPA TOVAR y EDY FLORES y únicamente en términos ger segundo parafo del artículo 198 del Comateria, a Brendá Saraí Guerrero Sagladoruz y Brenda Vintizo Dizi Ccharal de materia, a Brendá Saraí Guerrero Sagladoruz y B
Cortés, lo anterior, por así haberlo solicitado.  PERSONALMENTE Y POR OFIÇ <b>O</b>
So time a JOSÉ DANIEL WOTTCA DRADO are regale describe acceptante
JA-0421/2021-I  JOSÉ DANIEL ORTEGA PRADO  COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACION DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN  RANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN  BERCETOR DE DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN  TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN  BERCETOR DE DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCA LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1118. Demanda que por e ajustada a deren os ea demite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE POR MEDIO DE OPICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Ahora bien, ref solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio m las constantas que integran el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en las mismos esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al cons se calva perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se congrisas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CON SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades de

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de marzo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
	·	Peticionario		Acuerdo	Se tiene a PEDRO BUCIO BUCIO, con el carácter que tiene debidamente reconocido en
1	JA-0158/2021-I	BUCIO BUCIO PEDRO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/03/2021	autos, cumpliendo con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 05 dino de marzo del año que transcurre, para lo cual exhibe la documental marcada con el mimeral 3 tres de su escrito inicial de demanda, consisten en: "Documental Pública Que dago consistir en el recibo de pago con sello original, número 40001496205, de fecha 16; deciséis de enero de 2020, dos mil veinte, emitido por la ahora demandada Secetaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán"; además aclara respecto de dicha probanza que por un error involuntario se anotó de inicio como fecha del recibo 16 dieciséis de enero de 2020 dos mil veinte, cuando lo correcto es que se emitió el 10 dies de diciembre de 2020 dos mil veinte, consecuentemente, se le tiene al promovente por precida y admitida la prueba documental en comento en los términos en que fue altegada digitalmente ante este instructor.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL OCIO EN LÍNEA
2	JA-0157/2021-I		H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	19/03/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el 26 veintiséis de febrero de la presente anualidad, signado poce actor LUIS ARTURO CEDEÑO PÉREZ, mediante el cual se le tiene removiendo a las personas que autorizo en su escrito inicial de demanda en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así mismo se tieno por autorizando en términos amplios al Lic. Luis Iván Ramírez García, quien se enjuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registada ante este tribunal. Así como señalando como medio para recibir políficaciones el correo electrónico lic.ramirez.defernsorpublico.5@gmail.com; correo electrónico que se le tiene señalado desde estos momentos y para todos de efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO EJECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1006/2020-I		DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/03/2021	Téngase a JORGE ALVARADO SERRATO, Director de Tránsito y Movilidad del Estado, realizando manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia dictada dentro del presente controvertido, para lo cual se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN, por el tegnino de 03 tres días hábiles, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; baia apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho excesponda. De la misma manera, se tiene al ocursante solicitando el archivo del presense controvertido; sin embargo, dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcocido el término para que la sentencia definitiva dictada en autos cause ejecutoria y se teve a la categoría de cosa juzgada.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1115/2020-I	DOMINGUEZ GARCÍA JESUS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/03/2021	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, autorizado de las autoridades demandadas, realização manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia dictada dentro del presente controvertido, de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOSHICACIÓN, por el término de 03 tres días hábiles, a efecto de que manifieste lo que a suturierás convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá coque en derecho corresponda. De la misma manera, se tiene al ocursante solicitando el prichivo del presente controvertido; sin embargo, dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la sentencia definitiva dictada en autos cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0056/2021-I		SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	19783/2021	Se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, y superior jerárquico del INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, así como a SILVESTRE ZÚÑIGA OLVERA, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Respecto del Director de Operación de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, se le tiene adhiriéndose a la contestación de demanda del Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán. Por otra parte, se les tiene autorizando a DANIEL ABAD VELASQUEZ, quien cuenta con su firma Electrónica Avanzada registrada ante este Órgano Jurisdiccional, carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, téngase por recibido el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este Tribunal el día 11 once, del mes y año en curso, firmado por ENRIQUE FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, parte actora dentro del presente juicio, en atención a su contenido se le tiene revocando a la persona autorizada en su escrito inicial de demanda, y en su lugar autoriza al licenciado LUIS IVÁN RAMÍREZ GARCÍA, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico lic.ramirez.defensorpublico.5@gmail.com.
6	JA-0892/2020-I	POKO 30 SZ OLNZY	SECRETARIA DE HINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO,	19/03/2021	Se da cuenta con el escrito digital ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el dia 10 diez de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE MAURICIO NAVARRO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, en atención a la petición del promovente, respecto de que se archive el presente expediente como asunto totalmente concluido, digasele que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, dado que a la fecha se encuentra transcurriendo el término para que la sentencia definitiva dictada en autos, cause ejecutoria y ésta a la vez, se eleve a la categoría de cosa juzgada; por tanto, únicamente se ordena agregar lo de cuenta a sus antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar.
7	JA-0095/2021-I	CASTILLO HERNANDESEDGAR ALFONSO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	19/03/2021	Se tiene a ÁNGEL GILBERTO ZAMORA IBARRA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, anexando electrónicamente el oficio OP/0042/02/2021, de fecha 23 veintitrés de febrero del presente año, mediante el cual fue emitida la resolución a través de la cual se declaró la anulabilidad de la boleta de infracción la cual constituye el acto impugnado dentro del presente juicio en linea. De lo anterior se desprende que con la declaratoria de anulabilidad del acto impugnado se actualiza la causal de sobreseimiento contenida en la fracción VI del artículo 206 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Este instructor decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveido, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido. Finalmente, se le tiene exhibiendo el recibo de fecha 16 dieciséis de febrero del año en curso, mediante el cual se advierte que le fue devuelta al actor la garantía retenida con motivo de la infracción, consistente en la tarjeta de circulación, recibo que contiene la firma del actor; por tanto, se le concede el término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, para manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento a la suspensión por parte de las autoridades demandadas.

4 MFO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de marzo de 2021.

_	1		1		7
8	JA-0036/2021-I	MARIN MARIA TERESA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/03/2021	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, y superior jerárquico del agente de tránsito quien suscribió la boleta de miracción que se impugna ALFREDO VELAZQUEZ S., contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza el forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Se le tiene autorizando a RODDLFO UREÑA CONTRERAS, JORGE VALDES PONCE, EDGAR ISAEL AMBROSIO OREGÓN Y KAREN JAZMÍN BRISEÑO ABARCA, quienes cuentan con su Firma Electrónica Avanzada agistrada ante este Órgano Jurisdiccional, carácter que les queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN NIEA
9	JA-0006/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	19/03/2021	Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, apoderado pridico de la persona moral "PROMOTORA Y DESARROLLADORA CENTENARIO S.A. DE CAV.", solicitando se verifique la firma electrónica correspondiente al actual Secretario de Fducación en el Estado, en virtud de que quien se encuentra registrado es una persona diversa a quien el día de hoy ostenta dicho cargo, en tal virtud, dígasele al ocursante que su n hecho notorio que en este momento quien figura como Secretario de Educación bublica en el Estado, es una persona distinta a quien en su tiempo compareció ante este Organo Jurisdiccional a registrar su firma Electrónica Avanzada; circunstancia por la trán la selva los derechos del accionante para que los haga valer en la vía y términos que considere pertinente. Asimismo, solicita se deseche la contestación de demanta por lo que, dígasele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo petendido, lo anterior, toda vez que aún nos encontramos en la etapa de ampliación y exitestación a la misma. Por otra parte, se tiene al accionante presentando escrito de ampligron de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos popuestos, ordenándose notificar por medio de oficio via electrónica a la autoridad demanda de haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE OS CINCO DÍAS para que comparezó iritualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plato, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulta desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecida Pa que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamen
10	JA-0112/2021-I		DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/03/2021	Se da cuenta con el escrito digital presentado ante el Sistema Informático de este Tribunal con fecha 11 Colce de marzo del mismo año, mediante el cual se tiene a la parte actora HÉCTOR JESUS SAENZ GAONA, solicitando sean removidos todos los autorizados en términos Aplios indicados en el escrito inicial de demanda, asimismo se le tiene autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al licenciado LUIS IVÁN RAMÍREZ GARCÍA, lo anterior, en virtud de expontrarse registrado en el padrón de cédulas que para tales efectos tiene implementado este tribunal; carácter que le queda reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0111/2021-I		DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/03/2837	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 04 cuatro de marzo del año en curso, por el cual se tiene a Héctor Gómez García, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista que le fuera formulada mediante proveído de 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno; y al efecto, manifiesta que la parte que representa se encuentra satisfecha con el cumplimiento dado por la autoridad demandada a la medida suspensional que le fuera concedida, sin que pase inadvertido para este juzgador, que por error, el promovente manifestó encontrarse satisfecho con el "cumplimiento de la sentencia".  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0111/2021-I		DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DES ESTADO	19/03/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este órgano jurisdiccional, el día 12 doce de marzo del año en curso, por el que JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita mediante la copia del nombramiento expedido en su favor, el cual fue reproducido de una copia certificada -aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los jucios en los que sea señalada como autoridad demandada, en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del jucio en línea-, y por ello, se tiene reconocido el carácter que ostenta para los efectos legales a que haya lugar, ocurre a manifestar que con fecha 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintíuno, emitió un acuerdo por el cual se decretó la ANULABILIDAD del acto reclamado en el presente juicio administrativo en línea, consistente en la AMONESTACIÓN SIN NÚMERO, DE FECHA 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE. En atención a la declaratoria de anulabilidad del acto impugnado que ahora comunica la autoridad demandada, es evidente que en el presente juicio administrativo en línea se actualiza la causal de sobreseimiento prevista por la fracción VI, del artículo 206, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Acorde con lo dispuesto por los artículos recién transcritos, este instructor decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA, virtud que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; por lo que una vez que se encuentre firme la presente determinación, se deberá ordenar el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido.
13	JA-1142/2020-I	HERRERA TINOCO JOSE  SA S	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DELESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/03/2021	Se da cuenta con el escrito presentado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el día 10 diez del mes y anualidad en curso, por medio del cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones en torno al cumplimiento de la sentencia de uno de marzo de dos mil veintiuno, dictada por este juzgado dentro del juicio administrativo en que se actúa, en el sentido de que su representada no remitió constancia alguna para iniciar el procedimiento económico coactivo para hacer efectiva la boleta de infracción que fue declarada como nula en la referida sentencia, y por ello, estima que se encuentran satisfechas las prestaciones reclamadas por el accionante; con base a lo manifestado por el promovente, este instructor tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo el fallo emitido en el presente juicio. No obstante, por lo que respecta a su petición para que sea ordenado el archivo del expediente como asunto totalmente concluido; en ese sentido, digasele que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado, toda vez que a la fecha no causa ejecutoria la referida sentencia, ni tampoco ha transcurrido el término para que la autoridad codemandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, acredite el cabal cumplimiento de la multicitada resolución.

MEGRUZZ

				<u> </u>
14 JA-0041/2020-I	GARCIA DEL CAMPO MANUEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SALVADOR VALDEZ ARREOLA, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	19/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal, el día 5 cinco de marzo de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA en cuanto autorizado en términos amplios de la parle actora, desahogando la vista que le fuera formulada en proveído de 19 diecinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno, y al efecto, manifiesta su inconformidad en torno de dumplimiento dado a la sentencia ejecutoria, por parte de la autoridad demandada COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, toda vez que ésta no ha realizado la devolución de la cantidad ordenada en tentencia. Bajo esa circunstancia y toda vez que de autos no se advierte que la referidar pitoridad demandada haya dado cabal cumplimiento a la sentencia ejecutoria de 01 uno de septiembre del 2020 dos mil veinte, esto es, no ha realizado la devolución a la parte actora de la cantidad de 3950.00 (novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de grúa y corralón que ampara el recibo expedido por "Grúas Zacapu"; en consecuenda, REQUIÉRASE DE NUEVA CUENTA A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres diar in biles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante este Juzgado el cabal, legal y debido cumplimiento al fallo emitido en autos; bajo apercibido no que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedora a una mata por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se defice la notificación respectiva, comparezca ante este Juzgado a dar cabal, legal y debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, lo anterior, acompañado la documentación que acredite fehacientemente lo anteriormente
15 JA-0511/2020-I	VAZQUEZ RUIZ JESSICA MARIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/03/2021	Se da cuenta con la certificación que antecede y con el escrito digital ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal con fecha 5 cinco de marzo de la presente anualidad, del que se desprende que mediante proveido de 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, se requirió a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres dias, manifestara lo que a contra en consumera respecto del pretendido cumplimiento de la autoridad demandada y lo ordenado en la sentencia definitiva; manifestando al respecto su INCONFORMIDAD de obstante que el actor acudió el pasado 04 cuatro de marzo de la presente anualidad; a las oficinas de la autoridad demandada y entregado la documentación bara ello requerida en el acuerdo de devolución, sin que al día de hoy se desprenda conspancia que acredite el pago por la devolución de la cantidad de \$2,606.00 (dos mil seisofentos seis pesso 80/100 M.N.) por parte de la referida Secretaria de Finanzas. En ese tenar, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE MANDA REQUERIR DE NUEVA CUENTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA para que en el improrrogable térmiro de 3 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este juzgado con documental idónea que al respecto adjunte, haber dado cumplimiento a la sentencia ejecutoriada de 03 tres de septiembre del 2020 dos mil veinte, lo anterior, con el apercibimiento que en caso de no facerlo en la forma y términos requeridos, se les impondrá la multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización, lo que equivale a la suma de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización, lo que
16 JA-0362/2020-U	VILLASEÑOR AVILA FELIPE	DIRECTOR DEL COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAZARO CARDENAS, MICHOAGAN	19/03/2021	Se tiene a PIO QUINTO CAMACHO DE LOS SANTOS y ESAÚ DE JESÚS OROZCO MAGAÑA, en cuanto DIRECTOR Y APODERADO JURÍDICO DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, desahogando en tiempo y forma el requerimiento que le fuera formulado en proveido de dos de marzo de dos mil veintiuno, y al efecto, comunica a este instructor las diversas gestiones realizadas en torno al cumplimiento de la medida suspensional que fuera concedida a la parte actora en autos del juicio en que se actúa. Bajo ese contexto, téngase a la autoridad demandada DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, cumpliendo con la suspensión concedida en autos del presente jucicio administrativo en linea, esto es, para que la demandada se abstenga de ejecutar en alguno de sus términos, el acto que el accionante compareció a impugnar, así como para que los futuros recibos que emita la citada autoridad demandada, sean expedidos con la tarifa "domestica media", debiendo abstenerse de restringir, o en su caso, cotara la red hidráulica del servicio de suministro de agua potable en el domicilio ubicado en calle Playa Cocodrilo número 42 cuarenta y dos, colonia Las Brisas del Pacífico, de Lázaro Cárdenas, Michoacán, con la finalidad de mantener las cosas en el estado en que se encuentran, y que el accionante no se vea privado y restringido del suministro de agua potable; circunstancias por las que, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la medida suspensional concedida en autos.
17 JA-0091/2021-I	WEW) ESSE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 04 cuatro de marzo del año en curso, por el cual se tiene a Héctor Gómez García, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista que le fuera formulada mediante proveído de 02 dos de marzo de 2021 dos mil veintiuno; y al efecto, manifiesta que la parte que representa se encuentra satisfecha con el cumplimiento dado por la autoridad demandada a la medida suspensional que le fuera concedida.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18 JA-0091/2021-I	TO POD PCO MODE EN ESTE DOCUMEN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/03/2021	En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el pasado 04 de marzo de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico del Agente de Tránsito adscrito a dicha Dirección, quien suscribió la boleta de infracción en esta vía impugnada, carácter que tiene debidamente reconocido en autos del infracción en esta vía impugnada, carácter que tiene debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el juicio en línea en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo, por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes.

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de marzo de 2021.

					ريخ المساحد ال
19	JA-0021/2021-I		DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/03/2021	Se tiene a Héctor Gómez García, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista que le fuera formulada mediante proveido de 20 véinte de enero del 2021 dos mil veintiuno y notificado el 04 cuatro de marzo de la presente anualidad; y al efecto, manifiesta que la parte que representa se encuentra saterecha con el cumplimiento dado por la autoridad demandada a la medida suspensiona que le fuera concedida, sin que pase inadvertido para este juzgador, que por error el promovente manifestó encontrarse satisfecho con el "cumplimiento de la sentencia".  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNO.
20	JA-0852/2020-I	GUIZAR VEGA FERNANDO ALBERTO	ANA HILDA VILLEGAS ARREOLA AGENTE ADSCRITO A LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	19/03/2021	Se tiene a FERNANDO ALBERTO GUIZAR VEGA, en cuanto parte actora, desahogando la vista que le fuera formulada mediante proveído de 01 uno de marzo del 2021 dos mil veintiuno y notificado el 02 dos de marzo de la presente anualidad; y al efecto, manifestando que se encuentra conforme con el pretendido cumplimiento dado por la autoridad demandada a la sentencia de fecha 10 diez de diciembre del 2020 dos mil veinte.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL DICIO EN LÍNEA
21	JA-1022/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	19/03/2021	Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que IRIDIA OXANA VEGA PINEDA, quien tiene el carácter de autorizado de la parte actor, que legalmente notificada vía electrónica del proveido de fecha 02 dos de diciembre del 2020 dos mil veinte, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA DE ESTE TRIBUDAL, planteado por la autoridad demandad DIANA CELIA CARPIO RÍOS, en cuanto APRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD y superior jerárquico del SUBDIRECTOR OF RECURSOS FINANCIEROS DE LA SECRETARIA DE SALUD , AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; las cuales fueron debidamente notificadas vía electrónica con fecha 09 nueve de diciembre del 2020 dos mil veinte, toda vez que a la fecha ninguna de las partes ha realizado manifestación al respecto de dicho incidente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada en virtura de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente y visto el estado procesal que guardan el incidente citado con antelación, se mandan poñer los autos a la vista de este juzgador a efecto de que emita la resolución correspondienes; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el Ganhogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.
22	JA-0581/2020-I		JESUS VALENCIA FLORES; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DELESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	19/03/2021	Se tiene a HEGTOR GÓMEZ GARCÍA en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, desa logando la vista que le fuera formulada en proveído de 19 diecinueve de enero de 2021 do mil veintiuno, y al efecto, manifiesta su inconformidad en torno al cumplimiento dado a la sentencia ejecutoria, por parte de la autoridad demandada COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, toda vez que ésta no ha realizado la devolución de la cantidad ordenada en sentencia. Bajo esa cicoustancia y toda vez que de autos no se advierte que la referida autoridad demandada haya dado cabal cumplimiento a la sentencia ejecutoria de 19 diecinueve de agosto del 2020 dos mil veinte, esto es, no ha realizado la devolución a la parte actora de la cantidad de 3950.00 (novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de grúa y corralón que ampara el recibo expedido por "Grúas Zacapu"; en consecuencia, REQUIÉRASE DE NUEVA CUENTA A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante este Juzgado el cabal, legal y debido cumplimiento al fallo emitido en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este Juzgado a dar cabal, legal y debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, lo anterior, acompañado la documentación que acredite fehacientemente lo anteriormente señalado; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos
23	JA-1074/2020-I	TRUJILLO VARGAS HECTOR JAVIER	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	19/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
24	JA-0250/2020-I	JUAREZ ESCOBAR JOSE  A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZÁMORA, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	19/03/2021	Consecuentemente y en atención a que mediante sentencia definitiva dictada el 1 uno de septiembre de 2020 dos mil veinte, se declaró la nulidad lisa y llana de boleta de infracción impugnada con número de folio 18117, SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca electrónicamente acreditar haberle devuelto al accionante la motocicleta de la marca Italika, modelo DS150, año: 2018, color negro/naranja, número de serie: 3SCTDSEA5J1010944, número de motor. LC157QMJJ6640108 que le fuera retenida con motivo de la infracción 18117 en esta vía impugnada; lo anterior, sin que se haya requerido el pago por arrastre o grúa; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 ocho de enero de 2021 dos mil venituno, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

4 NFORM

					S. Carlotte and Car
25	JA-1149/2020-I	ANGEL ECHEVERRIA BRYAN JESUS	AGENTE DE POLICÍA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	19/03/2021	Consecuentemente y en atención a lo referido, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 24 veinticadro horas, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca VIA ENECTRÓNICA a través del Sistema Informático de este Tribunal, a acreditar el debido cumplioniento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora, esto es; ello, bajo aperofimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una molta por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.PM-equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que un unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para enterminar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos \$2/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 ocho de enero de 2021 dos mil veintuno, vigente a partir del 01 uno de Gibrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo estableción por el artículo 285, en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Setado de Michoacán, como primer apercibimiento.
26	JA-0613/2020-I	ARREOLA SIERRA MICHAEL	EL INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN AL PARECER DE NOMBRE JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ MANDUJANO, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1088, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINAJORA DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINAJORA DE LA COORDINAJORA DE LA TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	19/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresero a través del Sistema Informático de este tribunal el dia 17 diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a DORA NEREIDA JAIMES GÓMEZ, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; solicitando se aperciba a la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a fin de que cumpla con lo ordenado en la ejecutoria emitida en autos; a ese respecto, digasele a la accionante que se esté a lo acordado en auto de fecha 16 dieciséis; de marzo de 2021 dos mil veintiuno. Sel cual se provee de conformidad con lo que solicit; por tanto, este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y únicamente lo ordena registrar en sus anteces entes para que obre como legalmente corresponda.  NOTIFICACIÓN POR CORRECTECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
27	JA-1267/2019-I	SUAREZ GARCIA JONATAN SEALTIEL	AGENTE ADSCRITO A LA POLICIA DE MORELIA, DE NOMBRE ALBERTO GONZALEZ ZULDIVO, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	19/03/2021	Se da cuenta con el oficio número 87/2021-l, presentado en este juzgado el mismo día, por medio del cuel se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 04 cuatro de marzo de 2021 dos mil weintiuno, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0331/2019-l, en la que se revoca la sentencia definitada de fecha 11 once de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro del presente jución administrativo y se manda reponer el procedimiento en el jución citado al rutiro, asimismo informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el supcrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus intecedentes para su constancia legal.
28	JA-0682/2020-I	<b>V</b> -	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	19/03/5021	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 19 diecinueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio número 0301/2021-II y anexo certificado, allegados a este juzgado el día 17 diecisiete de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que integran el expediente número JA-0682/2020-I, en virtud de que la resolución de 12 doce de marzo del año en curso, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0010/2021-II y su acumulado RAA-0011/2021-II, en la que se determinó confirmar la sentencia emitida por este instructor el 26 veintiséis de noviembre del 2020 dos mil veinte, han causado ejecutoria por ministerio de ley, por tanto este instructor ordena mandarlos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, se declara que la sentencia de data 26 veintiséis de noviembre de 2020 dos mil veinte, en la que se declaró la ilegalidad de la resolución emitida por las autoridades demandadas, declarándose procedente la acción consistente en el PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS y se ordenó el cumplimiento de dicho pago; HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Corolario de lo anterior y de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado. de Michoacán, se requiere mediante OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS EN EL JUICIO DE ORIGEN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento a la ejecutoria de mérito remitiendo las constancias que documenten dicha circunstancia; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que
29	JA-0398/2020-I	LIZETTI MADRIGAL MAGAÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/03/2021	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ELEMENTO DE TRANSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN QUIEN ELABORO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 4852 presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno; en consecuencia, se manda reservar el ocurso de cuenta, el cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno.
30	JA-0358/2020-I	JOSÉ RENÉ MORALES TAPIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/03/2021	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, QUIEN ELABORO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 44703, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio, la cual se efectuará a las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno; en consecuencia, se manda reservar el ocurso de cuenta, el cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno.
31	JA-1134/2019-I (CO)	MARÍA DE LOS ÁNGELES ORDUÑA LARA O MA. DE LOS ÁNGELES ORDUÑA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	19/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se ACTUALIZÓ de oficio la causal de improcedencia prevista en la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y se sobreseyó el presente juicio respecto del acto ahí mencionado en atención a los argumentos establecidos en el considerando TERCERO del presente fallo. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS e INOPERANTES los conceptos de impugnación expuestos por la parte actora, en consecuencia, se reconoce la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnado acorde a lo señalado en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifiquese a las partes.

32	JA-1137/2019-I	JAVIER RAMÍREZ SAENZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	19/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción X, 163 Å 63 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Lazgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGONDO. No se actualizaron causales de improcedencia sobreseimiento en el presente juicio a natención a los argumentos establecidos en el considerando TERCERO del presente 130. TERCERO.
					Resultaron INFUNDADOS e INOPERANTES los conceptos de impugnacio expuestos por la parte actora, en consecuencia, se reconoce la LEGALIDAD y VALIDEZ de los actos impugnados acorde a lo señalado en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifiquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-1140/2019-I	MARTHA BEATRIZ FLORES ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	19/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1,454, fracción X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I, del Código de Isaticia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V. PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se ACTUALIZÓ la causal de improcedencia prevista en la infección IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y se sobreseyó el presente juicio respecto del acto ahí mencionado en atendión a los argumentos establecidos en el considerando TERCERO del presente fallo. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS e INOPERANTES los conceptos de impugnación expuestos por la parte actora, en consecuencia, se reconoce la LEGALIDAD y ALIDEZ de los actos impugnados acorde a lo señalado en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifiquese a las partes.
34	JA-0793/2017-I	AZANIA LIZETH MADRIGAL CÁRDENAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	19/03/2021	Se procede a dar cuenta con el oficia número TJA/SGA/DG/308/2021, presentado ante este juzgado en data 17 diecisiete del mes y del año en curso, mediante el cual se tiene a la Licenciada María Cristina Injestra Álvarez, Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a este juzgado que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, Azania Lizeth Madrigal Cárdenas Cor conducto de Juan Ramiro Soriano del Toro, quien se ostenta su apoderado, parte actos en el sumario que nos ocupa; presentó demanda de amparo directo el dia 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno, ante la Oficialia de Partes de este órgano jurisdiccional cañalando como acto reclamado sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0091/2019-1, así como su notificación; contra el acuerdo de fecha 11 de diciento de la ão 2020, relativo a la no admisión del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre nulidad de notificaciones; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO; por tanto se instruye al personal de este juzgado para que de la brevedad posible envie el expediente a la coordinación de amparo; para la substanciación del mismo; oficio anexos de los cuales este juzgado queda enterado de su contentado y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya luga.  NEXTIFICUESE POR LISTA
35	JA-0417/2019-I	LORENZA AMBRIZ CHÁVEZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN	19/03/2021 WEY	l lercera Sala Administrativa Ordinana de este Tribunal; remitiendo el expediente original del juicio administrativo citado al rubro; asimismo, informa que la sentencia dictada dentro del
36	JA-1287/2019-I	OTILIA GÓMEZ JIMÉNEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	19/03/2021	Se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0339/2020-III en la que se confirmó la sentencia recurrida de fecha 26 veintiséis de octubre de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del presente juicio administrativo; asimismo informa que la referida sentencia aun no causa ejecutoria.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-1613/2018-I	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE DISTRIBUCIÓN	TESORERO NUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTORNE ORDEN URBANO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE L'ONSTRUCCIÓN DE MORELIA	19/03/2021	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio de nulidad en que se actúa, del cual se advierte a foja 205 doscientos cinco de autos, que en data 14 catorce de diciembre de 2020 dos mil veinte, compareció ante este Tribunal de Justicia Administrativa el Licenciado Félix Martín Ramos Ceja, en cuanto APODERADO JURIDICO DE CFE DISTRIBUCIÓN parte actora en el sumario que nos ocupa, a recoger el cheque número 0023937, expedido por la Institución Bancaria denominada Banorte S.A. en favor de su representada, bueno por la cantidad de \$10,706.00 (diez mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago que el accionante realizó por el derecho de la expedición de la licencia de construcción número 201804761; cantidad que le fuera ordenada devolver a la parte actora mediante sentencia definitiva a la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán; circunstancia que en la especie ya aconteció. Corolario de lo anterior, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve y ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
38	JA-1633/2019-I	VACASA CONSTRUCCIÓNES, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN	19/03/2021	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.
39	JA-1615/2018-I	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA Y GEORGINA HURTADO SANTACLARA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	19/03/2021	Se tiene a LA LICENCIADA LETICIA VARGAS BECERRA Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo copias certificadas de la resolución de fecha 15 quince de enero del presente año, dictada dentro del Recurso de Apelación RAA-0195/2020-III, derivado del juicio en el que se actúa, mediante la cual revoca la sentencia dictada por este juzgador y asume jurisdicción, emitiendo sentencia la cual declara la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa de fecha 01 uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, emitida por la Auditoria Superior de Michoacán, dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número AMOP-144/2014.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de marzo de 2021.

40	JA-1796/2019-I	DAVID FELIPE SALDAÑA VÁZQUEZ	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/03/2021	Se tiene a GERALDÍN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, quien se ostenta EPA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTECIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, pretentiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos. Por lo anterior, SE MANDA DARVISTA A LA ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del tértigido de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses converga respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad Secretação de Finanzas y Administración del Estado, bajo el apercibimiento que en caso de no fuscreto, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos.
41	JA-0675/2019-I	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/03/2021	Se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada de la parte ectora, manifestando respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad diamandada, para lo cual señala que la autoridad ha cumplido con la sentencia dictada dentro del presente juicio, satisfaciendose la pretensión inicial del actor; Por locaterior, se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFIQUESE POR LISTA
42	JA-1065/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/03/2021	Se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada de la parte actora, manifestando respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, para lo cual señala que la autoridad ha cumplido con la cantencia dictada dentro del presente juicio, satisfaciendose la pretensión inicial departor, por lo anterior, se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictadacen autos, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFIQUESE POR LISTA
43	JA-0315/2020-I	BLANCA ESTELA CORTÉS CÁRDENAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/03/2021	Se tiene a GERALDÍN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SURECCIÓN DE LO CONTECIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, realizando manifestaciones respecto de cumplimiento a la sentencia dictada en autos. Por lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA ACTORA MEDIANTE NO IFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del complimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos.
44	JA-0298/2020-I	RAMIRO VILLAGÓMEZ FLORES	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:30 once foras con treinta minutos del día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, horoy día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de probas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0298/2020-I, promovido por RAMIRO VILLAGÓMEZ FLORES, frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ARÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 48825
45	JA-0398/2020-I	LIZETTI MADRIGAL MAGAÑA	DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0398/2020-l, promovido por LIZETTI MADRIGAL MAGAÑA, Frente a la DIRECCIÓN DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ELEMENTO DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN DE FOLIO 48528.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
46	JA-0358/2020-I	JOSÉ RENÉ MORALES TAPIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0358/2020-l, promovido por JOSÉ RENÉ MORALES TAPIA, frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 44703.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
47	JA-0267/2020-I	OSCAR GARCÍA MARIN	SECRETARY DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSTRO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0267/2020-l, promovido por OSCAR GARCÍA MARIN, frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AL ELEMENTO DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 43310 y EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
48	JA-0417/2021-I	RDH ARQUITECTOS ASOCIADOS, SA	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	19/03/2021	Se tiene a BERNABÉ MIRANDA ALCANTARA quien se ostenta como representante legal de la persona moral "RHD ARQUITECTOS ASOCIADOS S.A", presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÂN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 y 191 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a efecto de exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con el cual comparece a juicio; esto es, que exhiba el original o copia certificada del PODER NOTARIAL CON EL CUAL ACREDITE LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA TENER, dado que únicamente adjunta una copia simple. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser dicho documento un requisito indispensable para la sustanciación de la demanda intentada. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO; así como autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados que señala en su escrito inicial de demanda.

4 MF

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de marzo de 2021.

49	JA-0659/2019-I	ARCELIA HERNÁNDEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO	19/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de pares de este tribunal el día 12 doce del mes y año en curso y posteriormente remitido a este juzgado el día 16 dieciséis de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a RAFAEL-MELGOZA MERCADO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, MCHOACÁN, realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta, tendiente a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, exhibiendo para tales efectos la Licencia de uso de suelo número 006/2021 de data 1 uno de marzo de 2021 dos mil@entiuno, expedida en favor de la C. Arcelia Hernández Silva. Corolario de lo anterior, fun virtud de que la autoridad demandada acredita mediante la documentación pertinente acatar en todos sus términos el fallo emitido en autos; este instructor considera CUMPIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA dictada el 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos roit diecinueve y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones con se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, Ofevia copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para ju constancia legal.
					> 1

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

EN ESTE DOCUMENTS

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de marzo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
1	JA-0431/2021-I	Peticionario ORTIZ ARREYGUE HONORATO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y	<b>Acuerdo</b> 22/03/2021	HONORATO ORTIZ ARREYGUE por propio derecho, presentando demanda administrativa
	3. 643 1/202 1		ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DELESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22,937,0021	en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 59403, ASÍ COMO A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles que ra las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, par que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítup correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofyecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numera 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones, así como autorizado en términos amplios.
2	JA-0428/2021-I	GARCIA CHAVEZ CAMERINA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/03/2021	CAMERINA GARCÍA CHÁVEZ por propio deegno, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al OBSANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenáridose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAS DEMANDADA, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se fogican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en sue fuer fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad com el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Anora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridadas demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de única. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios.
3	JA-0058/2021-U	MADRIGAL RAMIREZ AGUSTIN	DELEGADO REGIONAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE URUAPAN, MICHOACAN, J. BENITO VAZQUEZ CH. POLICIA TERRITORIAL ADSCRITO A LA DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/03/2021 27/03/2021	AGUSTÍN MADRIGAL RAMÍREZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalgad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que confódine a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda; SE REÓIERE A LA ACTORA a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles comparezca modiante escrito electrónico que remita a este juzgado, a efecto de aclarare, corrija o complemente su escrito de cuenta, en lo referente a las autoridades señaladas como demandadas. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se proveerá lo que conforme a derecho proceda a ese respecto de conformidad con lo estipulado por el citado precepto 231 del código de la materia. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0437/2021-I	CHAVEZ CACHO ANTONIO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, TESORERO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÂN	22/03/2021	ANTONIO CHÁVEZ CACHO en cuanto administrador único de la PERSONA MORAL INTERFRUT S.A DE C.V., se le tiene presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA: H. AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, ASI COMO MEDIANTE LISTA AL TESORERO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACAN. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, c se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene e la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico josealbertochavez13@gmail.com; mismo que se le tiene desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar toda vez que se encuentra vinculado al titular de la firma electrónica inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.
5	JA-0408/2020-I	ÁNGEL VIDAL ALCANTAR COSS	ORECTOR DE EJECUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL	22/03/2021	NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO PARA EL JUICIO EN LINEA  Se tiene a CARLOS ALBERTO ARREOLA GUILLEN, en cuanto JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, refiriendo para tales efectos, que la autoridad que representa procedió a la cancelación de la sanción impugnada, así mismo se dio vista al Dirección de Ejecución y Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, manifestaciones que acredita con el oficio número JC/03/2021, de fecha 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno; por lo que este juzgador queda enterado del ocurso de cuenta y se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0328/2020-I	LEONEL GASPAR CÁRDENAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/03/2021	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual aduce que no le fue recogida alguna garantía a la parte actora con motivo de la infracción cometida, así como tampoco se remitió documentación asociada a la boleta de infracción que iniciara procedimiento económico coactivo, encontrándose satisfechas las pretensiones de la parte actora; por lo que este juzgador queda enterado respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.

4 MFORM

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de marzo de 2021.

7	JA-0060/2021-U	BUCIO MORALES RAFAEL	MARIA DE LA SALUD MIRANDA ROMERO	22/03/2021	RAFAEL BUCIO MORALES por propio derecho, presentando demanda administrativa en
			AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÂNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN URUAPAN	, , , , , , ,	linea frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URICIAPAN, MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÂNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 38626, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuesto, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la material haciendoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 13 duince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la decimida instaurada en su contra. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebes que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estricas términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal opértuno. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico marcocf@hotmail.com; así como autorizando en términos amplios a Marco Antonio Carrillo Flores.
8	JA-0225/2019-I	RAFAEL CASTRO GUTIÉRREZ, LUIS ALBERTO DAMIÁN HEREDIA, PEDRO	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	22/03/2021	Se tiene a LA LICENCIADA LETICIA VARGAS BECERRA Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribaria, informando que dentro de los autos del
		MORALES AMBRIZ, JESÜS RIVERA MARTÍNEZ Y RAMÓN RODRÍGUEZ LÓPEZ			Recurso de Apelación RAA-0223/2020-1, se dictó un acuerdo con fecha 11 once de marzo del presente año, mediante el cual se decara e ejecutoriada la resolución de fecha 04 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte. En la que se confirmó la sentencia de fecha 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del juicio administrativo en el que se actúa. En virtud de lo antérior, se declara que la sentencia dictada dentro del presente juicio de data 29 veintinioreve de junio de 2020 dos mil veinte, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoria de cosa juzgada, acorde a lo establecido por de artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Podo que, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, con el apercibimiento de de en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.
9	JA-0994/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y	22/03/2021	En mérito de la expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 280 y 283 del Código de Justicia Administrativa del
			AGROALIMENTARIO	£8 <sub>LE</sub>	Estado de Mehoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizar causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se configuró la NEGATMA FICTA respecto del escrito dirigido al Secretario de Desarrollo Rural y Agrodimentario del Estado de Michoacán de Ocampo, el cuatro de febrero de dos mil vejfig. CUARTO. SE ORDENA a la autoridad demandada que de contestación de manera porque y en caso de resultar procedente, realice los actos en los términos en que fueron solicitados o en caso de existir algún impedimento legal, emita una resolución debidamente fundada y motivada, exponiendo los razones por los cuales no es posible proveer de conformidad con lo solicitado. QUINTO. Notifiquese a las partes.
				Z-	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1157/2020-I		SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN  O	2£03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-1157/2020-l, promovido por SERGIO MALDONADO RODRÍGUEZ, frente al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 303 Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0044/2020-U	BARAJAS QUINTERO MA. LUISA REINA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN,	22/03/2021	Téngase por recibido el oficio número 112/2021 y anexos recibidos en la oficialía de partes
			COMITÉ DE AGUA POFABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN		de este tribunal el 17 diecisiete del mes y del año en curso y remitido a este instructor al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene al licenciado Miguel Alejandro Padrón Velázquez, Juez Primero de Primera Instancia en materia Civil de Los Reyes de Salgado, Michoacán, devolviendo exhorto número 76/2020, debidamente diligenciado, a través del cual se le encomendó para que diligenciara en todos sus términos la prueba de inspección ocular ofertada por la parte actora, actuación que quedó debidamente practicada el 24 veinticuatro de febrero de 2021 dos mil veintiuno, tal y como consta en el acta de esa misma fecha, levantada por el personal actuante del juzgado Primero referido en líneas que anteceden; por tanto, el suscrito juez queda enterado del contenido del oficio y anexos de cuenta y ordena agregarlos a sus antecedentes que obren como legalmente corresponda.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0151/2021-I	CALDERON RANGEL JOSE		22/03/2021	Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de marzo de 2021 dos mil veintiuno. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/JL/0036/2021 de fecha 22 veintidós de marzo del presente año, por
	જ	Calderon rangel Jose  RAPS  A SA SA CIMPANDO CARRESTE DO CIMPANDO SA	TARÍMBARO, MICHOACÁN, RECEPTORA DE RENTAS DE TARÍMBARO, MICHOACÁN		medio del cual se tiene a la SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que se emitió acuerdo de misma fecha, en el cual se tuvo por presentado el escrito de solicitud de vinculación a juicio de Abdias Arrieta Martínez en cuanto DIRECTOR DE URBANISMO DE TARIMBARO, MICHOACÁN, ello en atención a que con fecha 10 diez de marzo del año en curso, realizó su trámite de registro de firma electrónica avanzada para juicio en línea ante este tribunal, circunstancia que se hace del conocimiento de este Juzgado, para lo cual remite el escrito presentado por dicha autoridad, así como el acuse de recepción de firma electrónica avanzada realizado. Oficio y anexos de los cuales el suscrito Juez queda enterado de su contenido y respecto de los cuales se ordena su digitalización para ser agregados al presente expediente. Ahora bien, en atención a lo expuesto, procede realizar la vinculación al juicio citado al rubro, del Director de Urbanismo de Tarímbaro, Michoacán, para efecto de generar el acceso correspondiente, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los autos del controvertido en que se actúa y toda vez que de los mismos se desprende que con fecha 04 cuatro de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, este Juzgador emitió acuerdo de admisión en el que se ordenó emplazar a juicio al Director de Urbanismo y Receptora de Rentas, ambos de Tarímbaro, Michoacán, mediante notificación por lista, habida cuenta que dichas autoridades no contaban con el registro de firma electrónica correspondiente, incumpliendo con las formalidades que estipula el código de la materia en su artículo 297 O primer párrafo, circunstancia por la cual el término legal concedido para contestar el escrito de demanda se encuentra transcurriendo. Ante tal circunstancia en virtud de la vinculación a juicio del Director de Urbanismo de Tarímbaro, Michoacán y ÚNICAMENTE A FIN DE HACER DEL CONOCIMIENTO de la autoridad demandada incorporada, se procede a transcribir el cont

WEOD.

13	JA-0401/2019-U	ALEJANDRO DÍAZ RAMÍREZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	22/03/2021	Se da cuenta con la certificación que antecede y atendiendo al escrito presentado ente la Oficialía de Partes de este Tribunal con fecha 16 dieciséis de marzo de la presente
					anualidad y remitido a este Juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se bene dando respuesta a la parte actora respecto del proveido de 05 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se tiene a la autoridad demandada pretendiendo cumplir codo la ejecutoria emitida dentro de los autos del presente, y en virtud de ello se requirió a parte actora, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses convenga respecte del pretendido cumplimiento; al ocual a teinde señalando que no se encuentra conforte con el pretendido cumplimiento; alo cual a teinde señalando que no se encuentra conforte con el pretendido cumplimiento, toda vez que de autos se advierte que mediante senencia definitiva este instructor determinó la nulidad lisa y llana del acto impugnado, Qara lo cual a efecto de acatar dicha determinación la autoridad demandada mediante Atuerdo Administrativo de fecha 09 nueve de diciembre del 2020 dos mil veinte compare do a acreditar que se dejó insubsistente el Requerimiento de Pago por Ejecución de Qora Pública, con número de expediente 031/OP-2013/40889-Urbano/2018 de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a nombre de ALEJANDRO DÍAZ REJMIREZ. Sin embargo, a la fecha la autoridad ha sido omisa en realizar la devolución de la contidad erogada por concepto de pago de adeudo y multas municipales señaladas en Corecibo no. 00401519 de fecha 15 quince de diciembre del 2020 dos mil veinte, como consecuencia que el mismo fue declarado nulo por este Tribunal, mediante sentencia definitiva, constituye un acto derivado. Se cita por analogia de la tesis con registro número 252103, de los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en el Semanario Judicial de la efederación, Volumen 121-126, Sexta Parte, página 280, materia Común, que dice: "ACOS VICIADOS, FRUTOS DE. Si un acto o diligencia de la autoridad está viciado y resufainconstitucional, todos los actos derivados de él, o que se apoyen en él, o que en alogna forma estén condicionados por él, resultan también inconstitucionales por su origen
14	JA-1880/2019-I	ROGELIO IBARRA CEBALLOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	22/03/2027	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracciones VIII y 163 A, 163 C, fracción VI, 205, fracción X y 206, fracción II, 234, 235, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del acto impugnado acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Quinto de esta resolución. TERCERO. Notifiquese a las partes.
		, ,	8	1	NOTIFIQUESE POR LISTA  Se tiene al licenciado ADRIÁN RUÍZ GUTIÉRREZ, Jefe de Departamento de Medios de
15	JA-1576/2018-I	LEONEL SAIR MARROQUIN GUZMAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/03/2021	Impugnación de este Tribunal Administrativo, remitiendo copia simple del oficio número 1506/2021, el cual remite el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el que da a conocer la resolución interlocutoria de cuatro de febrero del año en curso, dictada dentro del incidente de suspensión deducido del juicio de amparo indirecto número 850/2020, en la cual se concede la suspensión definitiva al Secretario de Finanzas y Administración del Estado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1337/2019-I	JESÚS JAVIER TORRES TÉLLEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	22/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30
		<del></del>	AUDITORÍA SUPERIÓR DE MICHOACÁN		diez horas con treinta minutos, del día 22 veintidós de marzo de 2021 dos mil veintuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-1337/2019-I, promovido por JESÚS JAVIER TORRES TÉLLEZ, frente al TITULAR Y/O ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN POR MINISTERIO DE LEY Y AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD, DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LA AUDITORÍA ESTATAL AL SECTOR CENTRAL Y PARAESTATAL Y JETE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA AL SECTOR CENTRAL Y PARAESTATAL CORRESPONDIENTE A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA ESTATAL AL EJERCICIO FISCAL 2011 DOS MIL ONCE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-1996/2017-I	NORMA ALICIA GUZMÁN LINARES	1	22/03/2021	DECLARA QUE LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA,
		POFCAR	URUAPAN	, 13, 2321	elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-1119/2019-U	MARÍA DEL CARMEN CARRINA RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN,	22/03/2021	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para resolver el presente juicio
	w	MARÍA DEL CARMEN CARRILO RAMÍREZ	SÍNDICO DE URUAPAN	, 03) EVE	administrativo, en cuanto auxiliar del Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. SEGUNDO. No se configuró la negativa ficta respecto de la solicitud presentada por la demandante el **********************************

No.	Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
	·	Peticionario		Acuerdo	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente
1	JA-0187/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	23/03/2021	juicio administrativo del cual se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días hábiles otorgados a la parte actora a efecto de que cumpliera con la prevención que le fuera realizada mediante proveído de fecha 5 cinco del mes y del año en cúcso, a fin de que a exhibiera original o copia certificada del documento base de la acción, éto es, el recibo de pago de impuesto predial de fecha 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte; sin que a la fecha haya realizado lo propio, no obstante de haber sido legalmente notificado tal y como se desprende a foja 15 quince de autos, consecuentemente y en terminos de lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, teniéndoselo a la parte actora POR NO PRESENTADA LA DEMANDA promovida por GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GIBERT Y/O GABRIEL CAMPOREDONDO GIBERT, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que havá lugar.
2	JA-0208/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	23/03/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días hábiles otorgados a la parte actora a efecto de que cumpliera con la prevención que le fuera realizada mediante proveido de fecha 5 cinco del mes y del año en curso, a fin de que exhibiera original o copia certificada del dejumento base de la acción, esto es, el recibo de pago de impuesto predial con número de folio/ serie 20-6-3705 de fecha 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte; sin que a la fecha haya realizado lo propio, no obstante de haber sido legalmente notificado tato como se desprende a foja 15 quince de autos, consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Micháscán, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, teniéndosele a la parte actora POR NO PRESENTADA LA DEMANDA promovida por GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GIBERT Y/O GABRIEL CAMPOREDONDO GIBERT, lo anterior desde esta momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.
3	JA-0247/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	23/03/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días hábiles otorgados en parte actora a efecto de que cumpliera con la prevención que le fuera realizada media de proveído de fecha 5 cinco del mes y del año en curso, a fin de que exhibiera originato copia certificada del documento base de la acción, esto es, el recibo de pago de impuesto predial con número de folio/ serie 20-6-3715 de fecha 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte; sin que a la fecha haya realizado lo propio, no obstante de haber sido fegalmente notificado tal y como se desprende a foja 15 quince de autos, consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Adminibrativa del Estado de Michoacán, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos/ceniéndosele a la parte actora POR NO PRESENTADA LA DEMANDA promovida por GABBIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GIBERT Y/O GABRIEL CAMPOREDONDO GIBERT, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.
4	JA-0244/2021-I	PICHIR ESTEBAN SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	23/03/2 <b>0</b> 51 (AMC)	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres dias hábiles otorgados a la parte actora a efecto de que cumpliera con la prevención que le fuera realizada mediante proveido de fecha 5 cinco del mes y del año en curso, a fin de que exhibiera el documento idóneo con el cual acreditara el interés jurídico con el cual comparece a juicio; esto es, que exhibiera el original o copia certificada del acta de asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 09 de noviembre de 2005 de la sociedad anónima denominada "Radio Zitácuaro", dado que únicamente adjuntó una copia simple; sin que a la fecha haya realizado lo propio, no obstante de haber sido legalmente notificado tal y como se desprende a foja 30 treinta de autos, consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, teniéndosele a la parte actora POR NO PRESENTADA LA DEMANDA promovida por PICHIR ESTEBAN SILVA, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.
5	JA-0004/2021-U	MORENO MACIAS MIGUEL ALEJANDRO	SECRETARIO DE DESARIOLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE BEURUAPAN, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, MICHOACAN	23/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 10 diez del mes y año en curso, mediante el cual comparece LILIA MEDEL GUIDO, en cuanto Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán; a dar cumplimiento al requerimiento que le fuera realizado en proveído de data 3 tres de marzo de 2021 dos mil veintiuno, lo cual realiza allegando copia del acta circunstanciada de fecha 12 doce de octubre de 2020 dos mil veinte, de la cual se advierte que el personal adscrito a la mencionada Secretaría, se constituyó en la Avenida Paseo Lázaro Cárdenas número 408 cuatrocientos ocho, esquina con la calle Reforma, en el negocio denominado "Las Brasitas", colonia Morelos de Uruapan, Michoacán; lo anterior. Ahora bien, de la licencia de construcción con número de folio 514/04 expedida el 23 veintitrés de abril de 2004 dos mil cuatro, se desprende que fue otorgada para el predio ubicado en Paseo Lázaro Cárdenas número 181 ciento ochenta y uno, entre la Avenida Américas y la calle Reforma, colonia Morelos; circunstancia por la cual, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora, para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del acta circunstanciada allegada, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda respecto de la procedencia o no de la medida cautelar solicitada por su parte.
6	JA-1166/2020-U	CULEBRO ALDAVA IVAN  CHESTO OCUMBANO  CH	ENCARGADA DE PROGRAMAS SOCIALES DE LAZARO CARDENAS, H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFATURA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.

7	JA-1196/2020-U	QUINTERO GARCIA JOSE ANGEL	VANESSA OROBIO FARIAS POLICIA ADSCRITO A VIALIDAD Y TRANSPORTE DE ZIRACUARETIRO MUCHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO, VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advante que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en yolos cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspindiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primeto Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finaldad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso reuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor resida la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
8	JA-0586/2020-U	FLORES SORIA LETICIA MILAGROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita de Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conoca de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en Tazón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mistos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades juristraccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará ino el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto, y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que contino es su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.  NOTIFICADON POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0031/2021-U	CARDENAS PEÑALOZA LEONARDA	NOTIFICADOR DE LA DIRECCION DEL COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	23/03/2021 WON	Visto e estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la ficcha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cujúnimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil ventre publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Africhoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
10	JA-0305/2019-U	8	SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES, MICHOAC DO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE UNANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ORIO DE ROSALES, MICHOACÁN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquellos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos mimero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
11	JA-0975/2019-U	MA. DE LOURDES RIVERA TALAYERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.

	1			1	Mineral and a second a second and a second a
12	JA-0003/2021-U	MORENO MACIAS MIGUEL ALEJANDRO	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DE URUAPAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, MICHOACAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se adufade que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por o que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Unuapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en jos cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de plene se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial corressiondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primedos Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diversor buerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor resto la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
13	JA-1586/2019-U	RAMÓN SÁNCHEZ GRAJEDA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico ofical del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita de Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en Tazón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquellos juicios tramitados as de los Juzgados Administrativos mimero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mistos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades juristracionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará úrio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continue su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
14	JA-0036/2021-U	ELOY RODRIGUEZ MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO V VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2021 WO WO WO WO WO WO WO WO WO WO	Visto e estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en curóquimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil ventre publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de vichoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Dischoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo, con encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
15	JA-0049/2021-U	Z.	DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILADO DE LÁZARO CÁRDENAS	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto, y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
16	JA-1996/2017-I	NORMA ALICIA GUZMÁN LINARES	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.

17	IA 0050/2021 II	DEDET DIVEDA MANDIA MANDOA DITA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO	22/02/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que
17	JA-0050/2021-U	PEREZ RIVERA MARIA MARGARITA	H. AYUN IAMIENTO DE LAZARO CÁRDENAS, TESOREÑA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOCÁN	23/03/2021	a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Cestado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de plene se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquellos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primede. Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finaldad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso peuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribanal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor resta la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-1125/2019-U	ARACELI KARINA GODÍNEZ BECERRA	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita de Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conoca de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en Tazón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competença Gentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados actros Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo de encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los micros, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades juristracionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará ino de la próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a de expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que contino su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
19	JA-0077/2020-U	FERMÍN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOCÁN, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	23/03/2021 WOY	Visto e estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la Mecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en curúgimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil verifate publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo, que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
20	JA-1565/2019-U	PEDRO SÁCHEZ MEJÍA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, SERETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquellos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
21	JA-0858/2020-U	ACOMADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquellos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.

22	JA-0375/2018-U	FIDEL SÁNCHEZ PIÑÓN	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se adverte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de plene se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspindiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquellos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primede Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finaldad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso neuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor resida la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
23	JA-1018/2020-U	AGUIRRE CERVANTES ROGELIO	MARTIN LARA JERONIMO AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÂNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita a Duzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conoció de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia Gentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquellos juicios tramitados actro los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los miscos, aumado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo tel año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisolocionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inco el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que contino su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
24	JA-0011/2021-U	GARCIA PEÑA DENNIS BARUCH	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES DE URUAPAN, MICHOACAN	23/03/2021 ACAN CFO / F	En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentado mediante el Sitógina Informático de esta autonidad el día 08 ocho de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a MIGUEL ÁNGEL PAREDES MELGOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; circunstancia que acredita mediante la copia de oficio SSP/DGATI/DAT/DATMDSP/2509-A/20, de fecha 14 catorce de septiembre de 2020 dos mil veinte, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico y anexos de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, asi como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de la misma de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la autoridad codemandada, señalando cono dirección de correo electrónico Uruapan, presidente@gmail.com y como correo alternativo licagustin@hotmail.com; los cuales quedan debidamente señalados en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.
25	JA-1208/2020-U	GARCIA RUELAS MA. TRINIDAD	TITULAR DEL DEPASTAMENTO DE INSPECCION AMBIENTAL DE DE URUAPAN, MICHOACÁN, INSPECTOR HECTOR CASTRO CERVANTES ADSCRITCUA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTEDE MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquellos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
26	JA-0966/2016-U	ROBERTO BAUTISTA CHIMPINA Y OTRA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.

			T	1	I William of the state of the s
27	JA-1218/2020-U	MURILLO DOMINGUEZ BALTAZAR	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se aduarde que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por o que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en Jos cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de plene se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correstandiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquellos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primeter Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finaldad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diversor duerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor refuza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
28	JA-0087/2019-U	JORGE HUMBERTO ÁLVAREZ HERRERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita de Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conoce de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en Tazón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competença dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determingo a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquellos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo que encuadren en el referido sucuerdo elevarán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades juristiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará ino de los próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continue su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
29	JA-0177/2019-U	MIGUEL ÁNGEL ANDRADE SÁNCHEZ	W <sub>V</sub>	23/03/2021 WOY	Visto ebsstado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cufopimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil vefidre publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
30	JA-1247/2019-U	Z.	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquellos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
31	JA-0947/2018-U	JORGE FRANCISCO ESQUIVEL ESQUIVEL	SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL "LIC. EDUARDO RUÍZ" URUAPAN, MICHOACÁN.	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquellos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de marzo de 2021.

32	JA-1297/2018-U	MARTA BARAJAS QUINTERO	H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advante que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilità al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en cuelta la autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primeto Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finaldad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso neuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor resida la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
33	JA-0401/2019-U	ALEJANDRO DÍAZ RAMÍREZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita 40 Juzgado Administrativo con sede en Unapan, Michoacán, para efecto de conoca de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquellos juicios tramitados anterios Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo de uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisoricionales para el Juzgado Administrativo con sede en Unuapan, Michoacán, dará intro el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que contino es su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
34	JA-0042/2020-U	BARAJAS QUINTERO MARGARITA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN	23/03/2021 23/03/2021	Visto ebstado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en curápimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil vente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de vichoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Dichoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
35	JA-0141/2020-U	4	DIRECTOR DE PANTEONES CREMATORIO Y MERCADOS MUNICIPALES DE URURAN, MICHOACAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo, que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
36	JA-0362/2020-U	VILLASEÑOR AVILA FELIPE  VILLASEÑOR AVILA FELI	DIRECTOR DEL COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.

WEOD.

_					ξ'
37	JA-0522/2020-U	JUAREZ ORTIZ FABIAN ALFREDO	MARTIN JUAREZ ROMERO AGENTE DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÂNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se adufare que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por o que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Unuapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos con sede en Unuapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en jos cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de plene se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial corressiondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquellos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primede Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finaleda de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diversor buerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo OS cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor resida la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
38	JA-0632/2020-U	MENDOZA CUEVAS LUIS	EVA PATRICIA MORA MORA AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2021	Morelia, Michoacán a 23 veintitrés de maço de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del confrovertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico de la del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilità al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados inte los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los premos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades juzgidiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará nicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención de expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
39	JA-0661/2020-U	CHAVEZ TOLEDO MIGUEL ANGEL	MARTIN JUAREZ ROMERO AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2021 W W	Visto estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la per ha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en consplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil ventre publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
40	JA-0722/2020-U	S. S	LEONEL SINUE MORA ABARCA AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA PRANSITO Y VIALIDAD DE URUAÇAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
41	JA-0861/2020-U	BUSTOS CRUZ MARBELLA  SJ  ONN  ONN  ONN  ONN  ONN  ONN  ONN	JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.

				1	<u> </u>
42	JA-1062/2020-U	ESPINO PEREZ MARIA DEL CARMEN	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se adulade que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por o que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2920 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Unapan, Michoacán, para efecto de conocer de los jucios administrativos en Jos cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de plene se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correstandiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquellos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primedo Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativos Primedo Segundo y Tercero de este tribunal administrativo de Uruapan, con la finaldad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diversor de los miles de la pertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor resida la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
43	JA-0011/2021-U	GARCIA PEÑA DENNIS BARUCH	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES DE URUAPAN, MICHOACAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita de Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conoció de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquellos juicios tramitados actrios Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo de uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los michos, aumado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades juristiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará tiogo el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a Dexpuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que contino es usubstanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
44	JA-0371/2018-U	RAÚL MARTÍNEZ SERVÍN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONORY JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN	23/03/2021 WC/W	Visto ebestado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la techa no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en curgolimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil ventre publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de procesa de la comparcia de la estado de procesa de la comparcia de la estado de procesa de la comparcia de la estado de procesa de la comparcia del mentra del ministrativo en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquellos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos rimero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
45	JA-0021/2021-U	RESENDIZ RAMIREZ ALMA ROSA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GIROS BLANCOS DE LA DIRECCIÓN Y/O JEFATURA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DE LAZÃO CARDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	23/03/2021	Ténganse por recibidos los escritos firmados el primero de ellos por DAVID DÍA Z CISNEROS, autorizado de la parte actora, así como el segundo escrito firmado por MONICA SÁNCHEZ MENDEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos. En atención al contenido del primer escrito de cuenta, se tiene al autorizado de la actora, manifestando que su representada se encuentra conforme con el cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada. Ahora bien, respecto del segundo escrito, se tiene a la Jefa del Departamento de Reglamentos Municipales de Lázaro Cárdenas, Michoacán, solicitando que este juzgador se pronuncie sobre el cumplimiento dado a la suspensión concedida en autos, por lo que, dígasele que se esté a lo acordado en líneas anteriores.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
46	JA-1190/2020-U	MAGAÑA ALVAREZ MIGUEL ANGEL	ELENA VILLAGOMEZ NOTIFICADRO ABSCRITO A LA COMISION DE AGUA POT ABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	23/03/2021	Se tiene a MIGUEL ÁNGEL MAGAÑA ALVAREZ, parte actora dentro del presente juicio. En atención al contenido del primer escrito de cuenta, se le tiene manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada. Ahora bien, respecto del segundo escrito, se le tiene objetando en cuanto a su alcance y valor probatorio todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la autoridad demandada en su escrito de contestación de demanda; lo anterior, será valorado llegado el momento procesal oportuno, por lo que este juzgador queda enterado y lo manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
47	JA-1892/2019-U	MANUEL DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFATURA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.

48	JA-0312/2020-U	OMAR OSWALDO ROMERO ALEJANDRE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS REYES	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se adulade que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por o que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2920 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sedi en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos go los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleño se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero. Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo, con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso neuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor refida la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
49	JA-0185/2019-I	ERICK MERCADO CORTÉS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/03/2021	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA pirector de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad, carácter que en erconocido en autos, pretendiendo dar cumplimiento a la ejecutoria de la sentencia dictada en autos, por lo que desglosa los conceptos correspondientes a la cantidad de \$28,061.30 (veintiocho mil sesenta y un pesos 30/100 m.n.); en tal virtud, SE MANIOA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, corriendosele traslado con el escrito de cuenta, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del pretendiçã cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas, bajo el apercibio ento que en caso de no hacerlo, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia comando en consideración únicamente las constancias que obran en autos.
50	JA-0164/2020-U	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE COAHUAYANA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COAHUYANA, MICHOACÁN	23/03/2021 23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Actierdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, por el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, por el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, dela materia del materia para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquellos juricos tramitados ante los Juzgados Administrativos primero, Segundoy 7 Tercero de este pribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 de inticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
51	JA-1113/2019-U	JAIME NOÉ DIEGO LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SINDICO DE URUAPAN ON MONO DE URUAPAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
52	JA-1254/2019-U	OLGA GONZALEZ SÁNCHEZ	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
53	JA-0313/2020-U	DANTE MAORIGAL EQUIHUA	VIALIDAD Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquellos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de sets tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de marzo de 2021.

_					ξ,
54	JA-1104/2019-U	SANDRA GARFIA SAPIEM	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se adviarle que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2820 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos goros cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial corregiondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Prime de Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finale de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diversor buerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor real a la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
55	JA-1823/2019-U	VÍCTOR SANTIAGO MANZALVO RIZO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación pel controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita de Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conoció de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en Tazón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competenção dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquellos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativos de encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aumado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades juristiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará ún o el próximo OS cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a de expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que contino su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
56	JA-0804/2019-U	MONROY BUSINESS, S. DE R.L. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TANCÍTARO, MICHOACÁN	23/03/2021 23/03/2021	Visto estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en curoglimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil vente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de procesa de la composició
57	JA-0683/2019-U	GLORIA ALMA SÁNCHEZ VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEURUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DEURUAPAN  AL  AL  AL  AL  AL  AL  AL  AL  AL	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo O5 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
58	JA-1407/2019-I	ROGELIO REYES LEMUS	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	23/03/2021	Se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 03 tres de marzo de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0184/2020-l y su acumulado RAA-0185/2020-l, en la que se confirmó la sentencia recurrida de fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del presente juicio administrativo, de igual forma se le tiene remitiendo los autos originales del citado juicio; asimismo informa que la referida sentencia aun no causa ejecutoria.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
59	JA-0207/2020-I	MARTHA CEDENA JAVER FERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	23/03/2021	Se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 10 diez de marzo de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0321/2020-III, en la que se declaró improcedente el citado recurso, el cual se interpuso en contra de la sentencia definitiva de fecha 12 doce de octubre de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del presente juicio administrativo; asimismo informa que la referida sentencia aun no causa ejecutoria.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

4 McORMS

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de marzo de 2021.

ALLEGORITION DE LE CONTROL DE PROCE DE CONTROL DE CONTROL DE LE CONTROL		1				2
TEORED MUNICIPAL DE URUAPAN  TEORED MUNICIPAL	60 JA-120	03/2019-U	MARCOS ESTRADA SÁNCHEZ	JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS	23/03/2021	a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos pri los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de plene se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial corresuandiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primeter Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finaldad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso retuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realca la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado haministrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
MCLIOACAN Y OTRA AUTORIAN, provides previous provest to gue content of the conten	61 JA-006	166/2021-U	VILLASEÑOR PEREZ SERGIO		23/03/2021	Se tiene a SERGIO VILLASEÑOR PÉREZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN,
PRESIDENTE DEL CONSEIO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MICHOACÂN, U.S.P.R. DE R.L.".  AGROALIMENTARIO  MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PESIDENTE DEL CONSEIO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS DE MICHOACÂN LUS.P.R. DE R.L.".  MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEIO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS DE MILLAS CERTIFICADAS DE MILLAS CERTIFICADAS DE MILLAS CERTIFICADAS DE MILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L." a realizar manifestaciones con relación a udiencia de ley celebrada el día 20 veinte de noviembre de 2020 dos mil veinte, en el jus administrativo en que se actúa; escrito del cual este instructor queda enterado de contenido y lo manda agregar a sus antecedentes para que obre como legalme corresponda.  NOTIFÍQUESE POR LISTA  SECRETARÍA DE DESARROLLO RURRA CARDON DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L.".  FELIPE DE JESÚS SOSA RAMÍREZ  DIRECTOR DE SEGÜRIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DECHAVINDA PRESIDENTE MUNICIPA				TESORERO MUNICIPAL DE UNOAPAN		MICHOACÁN Y OTRA AUTORIDAD; singembargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisida o no de la presente demanda y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la autoridad demandada al momento de realizar el emplazamiento al no adjuntar todas, cada una de las pruebas que ofrece la parte actora; por tanto, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 fracción VII) «297 K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SC ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO al JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO, a efecto due de no tener inconveniente legal alguno y de la manera más respetuosa, se sirva verifigar dentro de las constancias que conforman el expediente JA-0342/20219-III, substancia o ante el Juzgado Administrativo a su digno cargo; la existencia de la prueba documença o fertada bajo el numeral 02 dos del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda y en su caso, se sirva remitir el cotejo y certificación con su original. Lo anterior bo el apercibimiento, que en caso de que dicha documental no obre dentro del expediente JA-0342/20219-III, del cual solicita se realice el cotejo y compulsa de la probanza ofrecia, este instructor tendrá a bien tenerle dicho medio de convicción en los términos en que que exhibida, esto es, en copia simple, ello de conformidad con los artículos 230 fracción N. 232 fracción VII del código de la materia en relación con su homólogo 231. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico segoriola perezizola per actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico como correo electrónico março en hotmalicom; quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de protesonales con firma electrónica registrada ante este tribunal.
ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILAS CERTIFICADAS DE MCHOACÂN, U.S.P.R. DE R.L.".  MAPODERADO JURIDICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "PRODUCTORES DE SEMILA CERTIFICADAS DE MICHOACÂN U.S.P.R. DE R.L." a realizar manifestaciones con relación audiencia de ley celebrada el día día do veinte de novembre de 2020 dos mil viente, en el ju administrativo en que se actúa; escrito del cual este instructor queda enterado de contenido y lo manda agregar a sus antecedentes para que obre como legalme corresponda.  NOTIFIQUESE POR LISTA  SE procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través de la Oficialia de Partes de e tribunal, el día 17 diecisiete de marzo de la anualidad en curso y remitido a este jurgado audiencia de ley celebrada el día 20 veinte de novembre de 2020 dos mil viente, en el ju administrativo en que se actúa; escrito del cual este instructor queda enterado de contenido y lo manda agregar a sus antecedentes para que obre como legalme corresponda.  JA-1303/2019-I  MANUELESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L.".  SECRETARÍA DE DESARROLLO RURRAY AGROALIMENTARIO  SECRETARÍA DE DESARROLLO RURRAY AGROALIMENTARIO  SECRETARÍA DE DESARROLLO RURRAY AGROALIMENTARIO  SE procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través de la Oficialia de Partes de tribunal, el día 17 diecisieta de marzo de la anualidad en curso, remitido a este jurgado el día si giuente habil, mediante el cual comparece RAMON FERNANDEZ SÁNCHEZ, cor caracter que tiene reconocido en autors; a realizar manifestaciones con relación a audiencia de ley celebrada el día 20 veinte de noviembre de 2020 dos mil viente, en el ju administrativo or que a actúa; escrito del cual este instructor queda enterado de contenido y lo manda agregar a sus antecedentes para que obre como cipia certificado, presentado ante e un contenido de folico número 86/2021-1 y anexo certificado, presentado ante e un contenido del folico número 80/2021-1 y anexo certificado, presentado ante e un contenido del	62 JA-126	63/2019-I	•		_	Be procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través de la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 17 diecisiete de marzo de la anualidad en curso y remitido a este juzgado al
TELIPE DE JESÚS SOSA RAMÍREZ  DIRECTOR DE SEQURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DECHAVINDA  TOTAL DE CHAVINDA MUNICIPAL DECHAVINDA  TOTAL DE CHAVINDA MUNICIPAL DECHAVINDA  TOTAL DE CHAVINDA  TOTAL DE CHAVINDA MUNICIPAL DECHAVINDA  TOTAL DE CHAV			ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE	"V d <sub>C</sub>	SONOTA	
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHAVINDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAVINDA  DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  MUNICIPAL DE CHAVINDA  DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  MUNICIPAL DE CHAVINDA  DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  MUNICIPAL DE CHAVINDA  DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  MUNICIPAL DE CHAVINDA  DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  MUNICIPAL DE CHAVINDA  DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  MUNICIPAL DE CHAVINDA  DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  MUNICIPAL DE CHAVINDA  DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  DIVIDAD PÚBLICA  DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  DIVIDAD PÚBLICA  DIVIDAD PORTOR DE CHAVINDA  DIVIDAD PORTOR	63 JA-130	03/2019-I		SECRETARÍA DE DESARROLLO RURALY	23/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través de la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 17 diecisiete de marzo de la anualidad en curso y remitido a este juzgado al
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHAVINDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAVINDA  DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHAVINDA  DISCURSION DICTOR DE CHAVINDA  Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que conforma  expediente referido al rubro, así como copia certificada de la resolución de fecha 2 dos  marzo de la anualidad en curso, emitida dentro del Recurso de Apelación número RA  O121/2020-1, en la cual SE CONFIRMA la sentencia recurrida de fecha 31 treinta y uno  enero de 2020 dos mil veinte, dictada por este instructor, en virtud de lo anterior, e  instructor queda enterado del contenido del oficio y anexo de cuenta, mandándolos agre  a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda.			ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE	AGROALIMENTARIO NO OLIVANO		día siguiente hábil, mediante el cual comparece RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con el caracter que tiene reconocido en autos; a realizar manifestaciones con relación a la audiencia de ley celebrada el día 20 veinte de noviembre de 2020 dos mil veinte, en el juicio administrativo en que se actúa; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y lo manda agregar a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.
Licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera S Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que conformar expediente referido al rubro, así como copia certificada de la resolución de fecha 2 dos marzo de la anualidad en curso, emitida dentro del Recurso de Apelación número R 0121/2020-l, en la cual SE CONFIRMA la sentencia recurrida de fecha 31 treinta y uno enero de 2020 dos mil veinte, dictada por este instructor, en virtud de lo anterior, e instructor queda enterado del contenido del oficio y anexo de cuenta, mandándolos agre a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda.	64 JA-00	14/2018-I	FELIPE DE JESÚS SOSA RAMÍREZ	DIRECTOR DE SESURIDAD PÚBLICA	23/03/2021	Se tiene por recibido el oficio número 86/2021- I y anexo certificado, presentado ante este juzgado el día 18 dieciocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al
GUILLERMO MÉNDEZ PÉREZ  SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO  Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda expediente en que se actúa, se hace constar que ninguna de las partes no impugnaror concedido para ello; consecuentemente este juzgado declara que la senter definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA de conformidad con la fracción II y últi párrafo del artículo 282 del Código de la materia, alcanzando con ello la categoría de concedido para ello; consecuentemente este juzgado declara que la senter se decretó la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad con el artículo 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIAN NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSIT MOVILIDAD, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber devuelto al actor las cantida indebidamente pagadas y con ello el debido cumplimiento de la ejecutoria de mérito anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo conced				MUNICIPAL SEČHAVINDA		Licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que conforman el expediente referido al rubro, así como copia certificada de la resolución de fecha 2 dos de marzo de la anualidad en curso, emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-0121/2020-I, en la cual SE CONFIRMA la sentencia recurrida de fecha 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte, dictada por este instructor, en virtud de lo anterior, este instructor queda enterado del contenido del oficio y anexo de cuenta, mandándolos agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda.
TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO  TRÁNSITO Y MOVILIDAD A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA  FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSIT  MOVILIDAD, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término  15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber devuelto al actor las cantidar  indebidamente pagadas y con ello el debido cumplimiento de la ejecutoria de mérito  anterior, con el al percibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo conced  serán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código  TERÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO  TRÁNSITO Y MOVILIDAD de la senterio, al carecidad en la citado con el astrículo  TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO  TRÁNSITO Y	65 JA-02	53/2020-I	GUILLERMO MÉNDEZ PÉREZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. DIRECTOR DE	23/03/2021	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se hace constar que ninguna de las partes no impugnaron la
reasonalisiente i purupicio			EN ESTE DOCUMENTO ES DE	TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO		sentencia definitiva dictada el 10 diez de diciembre de 2020 dos mil veinte, dentro del término concedido para ello; consecuentemente este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, alcanzando con ello la categoria de cosa juzgada. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se decretó la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber devuelto al actor las cantidades indebidamente pagadas y con ello el debido cumplimiento de la ejecutoria de mérito; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.

4 McORMA

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de marzo de 2021.

		T	T	1	FEDNANDO EDECOCO DATI AN MO FEDNANDO DE JESÚS EDECOCO DATI AN MO
66	JA-0062/2021-U	FREGOSO PATLAN FERNANDO JESUS	JORGE ABRAHAM GUEVARA VILLALOBOS AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÂNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2021	FERNANDO FREGOSO PATLAN Y/O FERNANDO DE JESÚS FREGOSO PATLAN pse propio derecho, presentando demanda administrativa en linea frente al PRESIDENTE MENICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 38166, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite evia vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VIA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 for del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con elluproprorogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrede de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se tienen por refecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del extrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideraçon llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentra, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora genalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico marcocf@hormail.com; así como autorizando en términos amplios a Marco Antonio Carrillo Flores quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.
67	JA-0993/2019-I	SALVADOR GONZÁLEZ CEDEÑO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/03/2021	Bajo esa tesitura y toda vez que media de acuerdo de fecha 8 ocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, se tuvo a ALEJANDRO RERNÁNDEZ ÁLVAREZ, quien se ostentó en cuanto Coordinador de agrupamientos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán; manifestando haber dão cumplimiento a la ejecutoria de 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, toda vez que tal y como le fue ordenado, dejó sin efectos el oficio 1917/2019 de data 21 veintiuro de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se comisionó al actor para que desempeñara sus funciones en la Dirección de Seguridad Pública de Lázaro Cárdenas Michoacán; por tanto, este instructor considera cumplida en lo esencial la sentencia definifiva emitida el 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte y ordena el ARCHIVO DEL PRESE DE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior pevias las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que havajo exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo cabia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constanta legal.
68	JA-1163/2020-I	RAMIREZ RAMIREZ NOE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/03/2021	AUDIENÇA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
69	JA-0358/2021-I	SARABIA RIOS LAZARO	AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 001120 IMPUGNADA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/03/2021 ACAMCAS (A. A. A	tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, quien se ostenta en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveido de 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno, lo cual realiza señalando que se ordenó al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O GRUPO DE PERITO; realizar la devolución de la motocicleta marca VENTO, modelo XPRESS 150 BLANCO, año 2020, misma que fuera retenida con motivo de la infracción con número de folio 001120, así como obtenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado con la boleta de infracción referido en líneas precedentes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
70	JA-0569/2020-I	LOPEZ GONZALEZ SOCORRO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	23/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. Ordenada dentro del Juicio Administrativo número JA-0569/2020-I, promovido por SOCORRO LÓPEZ GONZALEZ, frente al H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ZITACUARO MICHOACÁN  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
71	JA-0639/2020-I		COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MOREPA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIAL	23/03/2021	AUDIENCIO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. Ordenada dentro del Julicio Administrativo número JA-0639/2020-1, promovido por JUAN CARLOS JUÁREZ CONTRERAS, frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, Y EL AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE IFRACCIÓN NÚMERO 288219.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
72	JA-1019/2020-I		COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD TORELLA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, ACENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. Ordenada dentro del Juicio Administrativo número JA-1019/2020-I, promovido por LINDA VALDEZ MAYA, frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, Y EL AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE IFRACCIÓN NÚMERO 300237.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
73	JA-0064/2021-U	ESCALERA MORENO FERNANDO  AND  AND  AND  AND  AND  AND  AND	JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÂNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2021	Se tiene a FERNANDO ESCALERA MORENO por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 38417, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamietno de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico marcocf@hotmail.com; así como autorizando en términos amplios a Marco Antonio Carrillo Flores, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.

1 MCORILL

74	JA-0736/2019-U	SALVADOR ÁLVAREZ ACOSTA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	23/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advisive que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por o que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2920 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en Jos cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleño se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primeto. Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso neuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor refida la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
75	JA-0009/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	23/03/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/LD031/2021 de fecha 19 diecinueve de marzo del presente año, por medio del cual se tiena a SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que se emitto acuerdo de misma fecha, en el cual se tuvo por presentado el escrito de solicitud de virculación a juicio de GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, MICHOACÁN, circunstancia que se hace del conocimiento de este Juzgado, para lo cual remite el escrito presentado por dicho solicitante. Oficio y anexos de los cuales el suscrito Juez queda enterado de su contenido y respecto de los cuales el suscrito Juez queda enterado de su contenido y respecto de los cuales se ordena su digitalización para ser agregados al presente expediente, Ahora bien, en atención a lo expuesto y para efecto de generar el acceso correspondente, se procede realizar la vinculación al juicio citado al rubo, a GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, MICHOACÁN, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Ello en atención a dicha solicitud aunado a que del libro de registro de firmas electrónicas avanzadas que se leva ante este tribunal, se desprende que dicho promovente se encuentra autorizado para promover en juicio en línea dado que se encuentra dado de alta el citado padro de profesionistas con firma electrónica avanzada.
76	JA-0996/2019-U	RAFAEL CALVILLO MORALES	H. AYUNTAMIENTO DE COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COALCOMÁN, MICHOACAN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE COALCOMÁN, MICHOACAN	23/03/2021	Visto el esta de procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha de ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Midacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las abdiridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran del mitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
77	JA-0024/2021-I	CABRERA GARCIA CESAR MANUEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRETOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	23/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
78		CAF	SECRETARIO DE FINANÇAS Y ADMINISTRACIÓN, DIPECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE BISANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DELESTADO DE MICHOACÁM	23/03/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VII y XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción IV, 206, 272, 273, 274, 275, 276 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: RE S UE L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo por lo que ve al acto impugnado consistente en el oficio número DHR/SPA/2959/2018, emitido el seis de junio del dos mil dieciocho, por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, de conformidad con los razonamientos vertidos en el Considerando III.2 de la presente sentencia. TERCERO. Se configuró la negativa ficta respecto del escrito de petición presentado por el actor el treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho, dirigido a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en términos de lo expuesto en el Considerando Quinto. CUARTO. Resultaron inoperantes e infundados los conceptos de violación planteados por el enjuiciante; en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez de la negativa expresa de la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por las razones expuestas en los Considerandos Sexto y Séptimo de esta sentencia. QUINTO. Notifiquese a las partes.
79	JA-0164/2020-U	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE COAHUAYANA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COAHUYANA, MICHOACÁN	23/03/2021	En otro orden de ideas, visto el oficio número 171/2021, ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal día 22 veintidós del mes y año en curso y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ MARTÍN TAMAYO ROJAS, TITULAR DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUIDICIAL DE COAHUAYANA, MICHOACÁN, informando a esta autoridad que con relación al exhorto número 19/2020-1, que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal, diligenciara en todos sus términos la inspección ocular ofertada como prueba por parte de la actora en el presente controvertido; se ha servido señalar las 12:00 doce horas del día 22 veintidós de abril de 2021 dos mil veintiuno, para el desahogo del citado medio de convicción; circunstancia que se manda hacer del conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que acudan a la referida diligencia en el día y la hora señalada.
80	JA-0587/2019-I	OTONIRECONTRERAS JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/03/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción III, 278 fracciones II y IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E LV E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad que ***********************************

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de marzo de 2021.

					7
81	JA-0825/2019-I	VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ CEDEÑO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/03/2021	Con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
82	JA-0661/2019-I	PASTEUR HEATL CARE, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	23/03/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio 098/2021-l, presentado ante est juzgado el 22 veintidós de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al ligenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primer Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo el expediente original del juico diministrativo citado al rubro y testimonio de la resolución de fecha 02 dos de marzo de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0247/2020-l, en la que se modifica la sentencia recurrida de fecha 07 siete de julio del 2020 dos metro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicta resolución no ha causado ejecutoria; por lo que se ponen a la vista del juez los autos que integran el expediente de origen JA-0661/2019-l, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado dentro de la resolución del recurso de apelación mencionado.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

J. EDOCUMEN.

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de marzo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-2265/2017-U	FRANCISCO ARAIZA GAMIÑO, PRESIDENTE DEL HOSPITAL CIVIL DE URUAPAN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actual por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del pro 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucio del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia, en lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos en mero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supvesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la Ginalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante die este a cuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este fribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructiva realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
2	JA-0966/2019-U	ANTONIO REYNOSO CALVILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substançación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de Techa 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Unuapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquellos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de Mosmismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
3	JA-0060/2021-U	BUCIO MORALES RAFAEL	N. V. V.	24/03/2021 WCFS	Tá fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en dumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo, que necuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo, que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
4	JA-0030/2021-U	JAIMES NUÑEZ JUAN GERARDO	DIRECTOR DEL COMPRE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENDO  DIRECTOR COMERCIAL DE LA COMISION	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
5	JA-0012/2021-U	VALENCIA VALENCIA JAVIEN	DIRECTOR COMERCIAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de test tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.

A MEOR,

				1	Victo al actado procesal que quarda al procento juicio administrativa del aval de ad
6	JA-0009/2021-U	MADRIGAL GUERRA VILMAR DAVID	ARNULFO LOPEZ VAZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se adufade que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por o que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Unuapan, Michoacán, para efecto de conocer de los jucios administrativos prios cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de plene se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correstivandiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquellos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primedos Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aumado a que mediante diversor duerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor restida la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
7	JA-0064/2021-U	ESCALERA MORENO FERNANDO	JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico ofical del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita de Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocar de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determingo a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los micros, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades juristiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará ino el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que contino es u substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
8	JA-0854/2020-U	PINEDA RODRIGUEZ EDGAR	JOSE LUIS DIAZ ARROYO AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/03/2021 3/ 3/ 3/ 3/ 4/ 5/ 4/ 5/ 5/ 4/ 5/ 5/ 5/ 5/ 5/ 5/ 5/ 5/ 5/ 5	Visto ebestado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cujúnimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil ventre publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo, de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal adeterminó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
9	JA-0713/2020-U	dro 3	GUADALUPE ANA AGUILAR HERRERA AGENTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DE SEGUIRDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGUIRDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIADIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
10	JA-1184/2020-U	ALVAREZ MEDINA VICTORIA ANATI	JOSE LUIS DIAZ ARROYO AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de marzo de 2021.

				ı	<u> </u>
111	JA-0923/2020-U	OLIVARES MELGAREJO FELIPE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, JORGE ANTONIO CAMPOS LOPEZ AGENTE A DSCRITO A LA SECTRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, MICHOACAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se adviade que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sed en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correstinadiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primedo Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finaldad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diversor de una producto de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor reacto a la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
12	JA-0634/2020-U	RIVERA MENDOZA FELISA	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA TESORERIA MUNICIPAL DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita de Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de concole de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia Gentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquellos juicios tramitados anterios Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo de uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aumado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades juristicionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará indo el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintinuo; por tanto y en atención a la expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que contino es usubstanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
13	JA-0934/2020-U	ZARCO ABARCA MA. GUADALUPE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	24/03/2021 WOYN	Visto estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la recha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en curocilimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veride publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de procionado de la composicia del Estado de procionado de la composicia del consecución de la fina de la fina de la composicia del estado de procionado de la composicia del consecución del estado de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
14	JA-0044/2020-U	"S"	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, MICHOACÁN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
15	JA-0733/2020-I	RODRIGUEZ VALDES FRANCISCOS SAMUEL	INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	24/03/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/369/2021, presentado ante este juzgado en data 22 veintidós del mes y del año en curso, mediante el cual se tiene a la Licenciada María Cristina Iniestra Álvarez, Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a este juzgado que dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0733/2020-1 en la modalidad de línea, FRANCISCO SAMUEL RODRÍGUEZ VALDES, en cuanto apoderado jurídico de MIGUEL EDUARDO ALANIS SANCHEZ; presentó demanda de amparo directo el día 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, ante la Oficialia de Partes de este órgano jurísdiccional, señalando como acto reclamado "LA SENTENCIA EMITIDA EN FECHA 18 DE ENERO DE 2021, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO EN FECHA 18 DE ENERO DE 2021, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO EN RECONSIDERACIÓN (SIC) 234/2020-1I"; asimismo, remite copia simple de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO; por tanto se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envie copia certificada impresa directamente del Sistema Informático de este tribunal del expediente referido al rubro a la coordinación de amparo, para la substanciación del mismo; oficio anexos de los cuales este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.

4 MEORIN.

				ı	
16	JA-0062/2021-U	FREGOSO PATLAN FERNANDO JESUS	JORGE ABRAHAM GUEVARA VILLALOBOS AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se adulade que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por o que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2920 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sed en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en sed en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en sed en Uruapan, delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correstivandiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primedo esquado y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finaldad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diversor de una de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diversor de una pertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor resida la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
17	JA-1149/2020-I	ANGEL ECHEVERRIA BRYAN JESUS	AGENTE DE POLICÍA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	24/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. Orde da dentro del Juicio Administrativo número JA-1149/2020-I, promovido por Bryan Jesus Ángel echeverría, frente al Presidente Municipal, director de Policía y tránsito, elementos de la Policía y tránsito que ordenaron la detención de la Cual derivó el recibo de Pago de Multa con Folio 681484 y tesorero municipal, todos de Zamora, michoacán.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0048/2021-U	CLAUDIA HERNÁNDEZ ROMERO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Jeno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demantadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para se competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios termitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal publinistrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuario de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinió que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michocan, dará micio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y estatención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, por far que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
19	JA-0021/2021-I		DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/03/k021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0051/2021-I	MARIN MUÑOZ LUIS SANTI	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICÍA DE MUNICIPIO DE MORELIA	24/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito digital ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 09 nueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno, a través del cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, manifestando que su representado LUIS SANTI MARIN MUÑOZ, se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de las autoridades demandadas a la medida suspensional en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0051/2021-I	MARIN MUÑOZ LUIS SANTI	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORETA, POLICÍA DE MOREUA, COMISARIÓ DEL ORGANO DESCONCENTRASO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	24/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22		MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES	SECRETARIO E FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE FINANZAS ADMINISTRACIÓN	24/03/2021	Morelia, Michoacán a 24 veinticuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
23	JA-0868/2020-U	TORRES OROZCOANGELICA MARIA	DIRECTOR DE ESPACIOS PUBLICOS DE URUAPAN, MICHOACAN, DIRECTOR DE LA UNIDAD DEPORTIVA HERMANOS LOPEZ RAYON DE URUAPAN, MICHOACAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, MICHOACAN, SECRETARIO JURIDICO DE URUAPAN, MICHOACAN, SECRETARIO JURIDICO DE URUAPAN, MICHOACAN, PERSONA QUE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2020, GI PERSONA QUE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 14 DE JULIO DE 2020, AGUSTIN AGUILERA DIMAS PERSONA QUE DESAHOGA Y DESARROLLA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020, PERSONA QUE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 17 DE JULIO DE 2020, PERSONA QUE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACION DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.

				<u> </u>
24 JA-1119/2019-U	MARÍA DEL CARMEN CARRILLO RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	24/03/2021	Morelia, Michoacán a 24 veinticuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno. Visto de stado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fécha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por ve que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Gol Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sego en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de preno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con competencia del Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con competencia de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la figulidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del 300 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
25 JA-1110/2019-U	OFELIA SANTIAGO YAÑEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	24/03/2021	Morelia, Michoacán a 24 veinticuatro de parzo de 2021 dos mil veintiuno. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio aeministrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de Cecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilità al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de coficer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, deterpinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo de uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los únsmos, aumado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades sorisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, daministrativo el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
26 JA-0565/2019-U	RICARDO TALAVERA RIVERA	SM VALORA	24/03/2021 24/03/2021	Vistoel estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en complimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil Seinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
27 JA-1396/2019-U				NOTIFÍQUESE POR LISTA
	JULIO ULISES HERNÁNDEZ MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE RUAPAN, COMISIÓN DEL SERVICTO PROFESIONAL DE CARRERA, HONORY JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO SE URUAPAN, MICHOACÁN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
	JULIO ULISES HERNÁNDEZ MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE RUAPAN, COMISIÓN DEL SERVICTO PROFESIONAL DE CARRERA, HONORY JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO SE URUAPAN, MICHOACÁN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
28 JA-0634/2020-U	RIVERA MENDOZA FELISA  RIVERA MENDOZA FELISA  RIVERA MENDOZA FELISA  RIVERA MENDOZA FELISA		24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.

29	JA-0040/2021-U	JOSÉ JOAQUÍN LANGARICA LÓPEZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que
		TO THE PROPERTY OF THE PROPERT	MUNICIPAL DE BUENAVISTA TOMATLÁN, MICHOACÁN	- , , s.y, EVE	a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinte de noviembre del año 2920 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquellos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primedo. Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finaldad de continuar con la sustanciación de los mismos, aumado a que mediante diverso preuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribaynal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor resida la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
30	JA-1569/2019-U	MA, ELIDA ARREOLA RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita y Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conoce de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en Tazón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competença (dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determina o a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados actrios Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los miscos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará indo el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a de expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continte su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
31	JA-0459/2019-U	MARIVEL CHÁVEZ CAMACHO	&	24/03/2021 A/CH CF A/CH	Visto ebstado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cufogimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil véste publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aumado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
32	JA-0900/2019-U	NORMA ROCÍO ARROYO GARCÍA	TESORERO MUNICIPAL DEDRUAPAN  TESORERO MUNICIPAL DEDRUAPAN  TESORERO MUNICIPAL DEDRUAPAN  TESORERO MUNICIPAL DEDRUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
33	JA-1110/2019-U	OFELIA SANTIAGO YAÑEZ  SANTIAGO YAÑEZ  SANTIAGO YAÑEZ  SANTIAGO YAÑEZ  SANTIAGO YAÑEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquellos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.

			T	1	I Without and the second management of the sec
34	JA-1119/2019-U	MARÍA DEL CARMEN CARRILLO RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se aduarde que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por o que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en Jos cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de plene se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correstandiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquellos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primedo Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finaldad de continuar con la sustanciación de los mismos, aumado a que mediante diverso reuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor restoa la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
35	JA-0099/2020-U	ALFARO OSEGUERA TERESA	DIRECTOR DEL COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita de Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conoce de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en Tazán al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competença dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determingo a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los micros, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades juristracionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará indo el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que contino es u substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
36	JA-1300/2019-U	ZULMA ALEJANDRA RINCÓN SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN	24/03/2021	Visto ebestado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cufopimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil vefite publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentra delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
37	JA-0290/2020-U	A.	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANTAMIENTO DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo, que mecuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
38	JA-0649/2020-U	ALBARRAN PATIÑO MONICA SA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquellos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de marzo de 2021.

				,	
39	JA-1910/2019-U	JOSÉ CARLOS CRISANTO CHÁVEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se adulade que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por o que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2920 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en sede en Uruapan, delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primedos Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finaldad de continuar con la sustanciación de los mismos, aumado a que mediante diversor querdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realda la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
40	JA-0720/2020-U	MONDRAGON SANCHEZ BRAIAN	CESAR ALBERTO GARCIA MARTINEZ AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÂNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, para efecto de conoció de los juicios administrativo con sede en Druapan, Michoacán, para efecto de conoció de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial del Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados actro los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los miscos, aumado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo tel año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisoriccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inco el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que contino es su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
41	JA-0116/2021-I	BARRETO ALVARADO AIDA	NV4.04	24/03/2021 CANCES LE	Se tiente a FELIPE RIVERA GUTIERREZ, APODERADO JURÍDICO DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGÁDISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito pertrónico de cuenta. Por otra parte, se le tiene indicando la dirección de correo electrónico Jurídico.ooapas1896@gmail.com, para efectos de recibir notificaciones, mismo que se le tiene señalado desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, del escrito de demanda, se advierte que la parte actora solicitó fecha para una audiencia de conciliación con la parte demandada, por lo que, para tal efecto se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 07 siete de abril de 2021 dos mil veintuno. De igual manera, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora ofreció como prueba de su parte la INSPECCIÓN OCULAR, misma que se admite y se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 12 doce de abril de 2021 dos mil veintuno, para el desahogo de dicha probanza. Ahora bien, se da cuenta con el escrito recibido mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el día 17 diecisiete de marzo de la presente anualidad, firmado por DAVID DIAZ CISNEROS, autorizado de la parte actora, mediante el cual manifiesta que la parte que representa se encuentra conforme con el cumplimiento a la suspensión por parte de la autoridad demandada.
42	JA-1230/2020-U	JOSÉ GARCÍA PICASSO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZIBO CÁRDENAS	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aumado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
43	JA-1069/2020-U	BOLAÑOS JAUREGUI JOSE JUAN CARRIEL	MARCOS MABAN POOT CEN AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRNASITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquellos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.

A WEORW.

$\overline{}$	1		Ī	1	Winter all controls are constant and a manufacture of the control
44	JA-1070/2020-U	MAGAÑA ESCAMILLA JUANA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se adúarde que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por or que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los jucioso administrativos en Jos cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de plane se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correstandiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primedo Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finaledad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso deuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor resto a la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
45	JA-0001/2021-U	CONCEJO CIUDADANO INDÍGENA DE NAHUATZEN	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita de Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conoce de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competença dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determingo a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquellos juicios tramitados a de los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo que encuadren en el referido acuerdo deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los micros, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades juristiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará ino el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continue su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
46	JA-1119/2020-U	SOTO GOMEZ VIRGINIA	NOTIFICADOR DE LA DIRECCION DEL COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	24/03/2021 WOY WOY	Visto e stado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la recha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en curso de presente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
47	JA-1190/2020-U	MAGAÑA ALVAREZ MIGUEL ANGEL	ELENA VILLAGOMEZ NOTRE ADRO ADSCRITO A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILENDO Y SANEAMIENTO DE URBAPAN, MICHOACAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
48	JA-1220/2020-U	FARIAS CISNEROS JOSE  SANON SA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de marzo de 2021.

49	JA-0004/2021-U	MORENO MACIAS MIGUEL ALEJANDRO	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, MICHOACAN	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advete que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleto se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial corresionalmente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primeto Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo de Uruapan, con la finaldad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del ago 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor receita la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
50	JA-0021/2021-U	RESENDIZ RAMIREZ ALMA ROSA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GIROS BLANCOS DE LA DIRECCION Y/O JEFATURA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DE LAZARO CARDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	24/03/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la fecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en cumplimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, en el cual se habilita de Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, para efecto de concolo de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquellos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo de unapan, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aumado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades juristicionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará indo el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que contino es su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
51	JA-0066/2021-U	VILLASEÑOR PEREZ SERGIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/03/2021 WO WO WO WO WO WO WO WO WO WO	Visto e estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que a la Kecha no ha concluido la substanciación del controvertido en que se actúa, por lo que en curógimiento al Acuerdo de Pleno de fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil ventre publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de vichoacán, en el cual se habilita al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Dischoacán, para efecto de conocer de los juicios administrativos en los cuales las autoridades demandadas que en razón al referido acuerdo de pleno se encuentran delimitadas para su competencia dentro de la región territorial correspondiente al Distrito Judicial de Uruapan, determinado a su vez y en congruencia con lo expuesto, que todos aquéllos juicios tramitados ante los Juzgados Administrativos Primero, Segundo y Tercero de este tribunal administrativo, que encuadren en el referido supuesto deberán ser transferidos ante el Juzgado Administrativo, con la finalidad de continuar con la sustanciación de los mismos, aunado a que mediante diverso acuerdo plenario de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, el Pleno de este Tribunal determinó que la apertura de actividades jurisdiccionales para el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, dará inicio el próximo 05 cinco de abril del año 2021 dos mil veintiuno; por tanto y en atención a lo expuesto, este Juzgado instructor realiza la remisión del presente asunto, para que continúe su substanciación ante el Juzgado Administrativo con sede en la Ciudad de Uruapan.
52	JA-1764/2017-I	JOSÉ LUIS BOLAÑOS NAVARRO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMBO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	24/03/2021	En ese tenor, se hace constar que las partes del presente juicio, no llegaron a ningún acuerdo con relación al cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, por lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al calce y al margen de la misma los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo. Doy fe.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
53	JA-1783/2019-I	LINDCEY ESPINOZA AGUILAR	JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL AYUNTÁMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN	24/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
54	JA-0263/2019-I	PABLO ROSILLO IZQUIERDO	MICHOACEN  DELEGIO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURALY AGROALIMENTARIO	24/03/2021	Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/0337/2021, presentado ante este juzgado en data 22 veintidós del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAVTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que devolvió a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano jurisdiccional, el recurso de apelación número RAA-0246/2019-II, así como el cuaderno de garantías A.D.A. 429/2020 que contiene diversas constancias, entre las cuales el oficio 708 de data 23 veintitrés de febrero de la anualidad en curso, a través del cual el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito comunicó que DESECHÓ LA DEMANDADA DE GARANTÍAS PROMOVIDA POR LA PARTE QUEJOSA; por tanto, este instructor queda enterado de su contenido y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.
55	JA-1843/2019-I	EMPRESAS MORELIANOS A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	24/03/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0681/2021, que remite la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 22 veintidós del mes y año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgador que mediante escrito presentado ante la Oficialia de Partes de este tribunal en data 18 dieciocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno, María Soledad Sotelo Rodríguez y Alain Sotelo Rodríguez apoderados jurídicos de la persona moral denominada "EMPRESAS MORELIANOS S.A. DE C.V."; interpusieron recurso de reconsideración en contra de la sentencia de fecha 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.

4 MCORN

TRANSPORTE PUBLICO  TRANSP				24/03/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tr el día 19 diecinueve de marzo de la anualidad en durso y remitido a esta juzgado siguiente hábil, mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZ COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN GORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚDEL ESTADO DE MICHOACÁN; realizando manifestaciones con relación al cumplimie
Tribunal de Justicia AdminStrativa del Estado de Michoacán el día 17 diecisiete de ma presente año y remitidos este juzgado el siguiente día hábil, mediante el cual se te licenciado Luis Arturo Gáas Pedraza, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DE JUDICIAL DE ZACAPU, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU  AYUNTAMIENTO DE ZACAPU  BUBLICA DE LA VUNTAMIENTO DE ZACAPU  AYUNTAMIENTO DE ZACAPU  BUDICIAL DE ZACAEU MICHOACÁN, informando a esta autoridad que en rela exhorto número 46/2020-l que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegar este tribunal, diligenciara en todos sus términos la prueba testimonial ofertada por la actora del presente controvertido; se ha servido señalar las 10:00 diez horas del nueve de abride 2021 dos mil ventiruno, para el desañogo del citado medio de convicargo del areste JAIME HERNÁNDEZ ALCARÁZ; circunstancia que se manda ha conocimiento a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, a efe que acuda) a la referida diligencia en el día y la hora señalada.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO  SEGOCEDE A BALMENTE Y POR OFICIO  SEGOCEDE A DESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA, remitiendo a este juzo de ventricuato de marzo del presente año, por medio del cual se tiene al licenciado so actor de la presente año. Por medio del cual se tiene al licenciado so actor de la presente año. Por medio del cual se tiene al licenciado so actor de la presente año. Por medio del cual se tiene al licenciado so actor de la presente año. Por medio del cual se tiene al licenciado so actor de la presente año. Por medio del cual se tiene al licenciado so actor de la presente año. Por medio del cual se tiene al licenciado so actor de la presente año. Por medio del cual se tiene al licenciado so actor de la presente año. Por medio del cual se tiene al licenciado so actor de la presente año. Por medio del cual se tiene al licenciado de la resolución de la cual se ordena revocar la sentencia de fecto de presente año por medio de la cual se ordena revocar la sentencia de fecto de presente año por medio de la cual se	58 JA-1537/2019-I	EDUARDO GARCÍA TRUJILLO			la ejecutoria emitida en autos, toda vez que difere que al momento de acatar la susp concedida al actor del presente juicio, realizó la devolución del vehículo marca imodelo 2020, GrandI10 GL MID MANUEL 4 PTAS, número de motor G4LAKM3516. placas número PGG515V. En consecutoricia, este juzgado tiene a la autoridad dema cumpliendo la sentencia de 10 diez de noviembre de 2020 dos mil veinte y se ora archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente conclu
POLICÍA DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA  LISTICIA, de marzo del presente año, por medio del cual se tiene al licenciad y us BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE JUSTICIA, remitiendo a este jusa autos originales del juicio en que se actúa, así como copia certificada de la resolu fecha 09 nueve de diciembre del año 2020 dos mil veinte, emitida dentro del Recu Apelación RAA-0226/2020-I, a través de la cual se ordena revocar la sentencia de fe seis de julio del año 2020 dos mil veinte y ordenando emitir una nueva, oficio del cu queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal.			AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, OFICIAL MAYOR DEL	24/03/2021	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán el día 17 diecisiete de ma presente año y remitidos e este juzgado el siguiente día hábil, mediante el cual se t licenciado Luis Arturo (G)as Pedraza, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DI JUDICIAL DE ZACAQU MICHOACÁN, informando a esta autoridad que en rela exhorto número 46/2020-l que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delega este tribunal, diligenciara en todos sus términos la prueba testimonial ofertada por lactora del presente controvertido; se ha servido señalar las 10:00 diez horas del nueve de abbi (De 2021 dos mil veintiuno, para el desahogo del citado medio de convicargo del ateste JAIME HERNÁNDEZ ALCARÁZ; circunstancia que se manda ha conocimiente a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, a efeque acuda na la referida diligencia en el día y la hora señalada.
SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DE ESTADO DE MICHOACAN  SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DE SALUD, GOBIERNO DE ESTADO DE MICHOACAN  SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DE SALUD, GOBIERNO DE ESTADO DE MICHOACAN  SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DE SALUD, GOBIERNO DE ESTADO DE MICHOACAN  SECRETARÍA DE SECRETARÍA DE MICHOACAN  SECRETARÍA DE SETE TRIBUNAL DE JUSTICIA, remitiendo a este juz día 24 ventricuatro de marzo del presente afo, por medio del cual se tiene al licenciar  LICENCIA DE MICHOACAN  SECRETARÍA DE SETE TRIBUNAL DE JUSTICIA, remitiendo a este juz día 24 ventricuatro de marzo del presente afo, por medio del cual se tiene al licenciar  LICENCIA DE SECRETARÍA DE MICHOACAN  SECRETARÍA DE MICHOACAN  SECRETARÍA DE SECRETARÍA DE ACUERDOS  SECRETARÍA DE SECRETA			POLICÍA DE MORELIA	CANCESLE	SE procede a dar cuenta con el oficio número 110/2021-I, presentado ante este juzz dis 24 veinticuatro de marzo del presente año, por medio del cual se tiene al licenciad XUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA, remitiendo a este j los autos originales del juicio en que se actúa, así como copia certificada de la resolu fecha 09 nueve de diciembre del año 2020 dos mil veinte, emitida dentro del Rec. Apelación RAA-0226/2020-I, a través de la cual se ordena revocar la sentencia de fe seis de julio del año 2020 dos mil veinte y ordenando emitir una nueva, oficio del cu queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal.
NOTIFIQUESE POR LISTA  WAS SECRETARÍA DE ACUERDOS	60 JA-0060/2019-I	CIPRIANO HERNÁNDEZ SANTIBAÑEZ	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DE ESTADO DE MICHOACAN	24/03/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número 112/2021-I, presentado ante este juzc día 24 veinticuatro de marzo del presente año, por medio del cual se tiene al licenciad LUIS BOCANEGRA OLVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA, remitiendo a este ju los autos originales del juicio en que se actúa, así como copia certificada de la resolu fecha 15 quince de diciembre del año 2020 dos mil veinte, emitida dentro del Recu Apelación RAA-0166/2020-1, a través de la cual se ordena revocar la sentencia de fe diez de marzo del año 2020 dos mil veinte y ordenando emitir una nueva, oficio del cu queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal.
_ *		F30FC48.	A SECRETARÍA DE	ACUERDC	os

				1	,O
No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	JA-1497/2019-I	GEORGINA ALEJANDRA CALVA ESCOBAR	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/03/2021	Se da cuenta con los oficios número SFA/SSI/DRDOF/0013\3,72021 y SFA/SSI/DRDOF/0013\3,72021 y SFA/SSI/DRDOF/0013\3,72021 y SFA/SI/DR/DCF/001312/2021 presentados ante la Oficialía de Partes el Tribunal du Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 18 dieciocho de mazo de 2021 dos mil veintiuno y remitidos a este juzgado al siguiente día hábil, signados por JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE JÁN SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; realizando manifestaciones con relación al cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos estentando para tales efectos que con fecha 17 diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno, fue emitido el Acuerdo de Devolución a nombre de Georgina Alejandra Calas Escobar, parte actora del presente controvertido, oficio del cual se dio cuenta en líneas precedentes con número SFA/SI/DR/001312/2021, en donde se autorizó la devoluçión de la cantidad de \$422.45 (cuatrocientos veintidós pesos 45/100 M.N.), por parte de la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-1633/2019-I	VACASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, DIRECTOR DE	25/03/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	25/03/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 280 y 283, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resofterse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la configuración de la negativa ficta respecto del escrito de petición de treinta de mayo de dos mil diecinueve, por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución. CUARTO. Resultó parcialmente procedente la pretensión de la parte actora, respecto del pago del adeudo, el pago de astos financieros generados por el incumplimiento de pago de la autoridad demançada, así como el pago del Impuesto al Valor Agregado generados por gastos financieros, por los motivos expuestos en el Considerando Quinto de este fallo. QUINTO. Resultó improcedente el pago de daños solicitados por el actor, en términos de lo expuesto es Quinto de los Considerandos de esta Resolución. SEXTO. Notifiquese a las partes.
4	JA-1816/2019-I	J AND H GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/03/2024	Se tiene a LA LICENCIADA LETICIA VARGAS BECERRA Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo copias certificadas de la resolución de fecha 09 nueve de marzo del presente año, dictada en cumplimiento de ejecutoria del amparo directo administrativo 299/2020 dictada por el Primer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0033/2020-III, derivado del juicio en el que se actúa, mediante la cual confirma el auto de recurrido de data 10 diez de enero 2020 dos mil veinte.  NOTIFIOUESE POR LISTA
5	JA-0876/2017-I	INDALJIM, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, GOBIERNO DE ESTADO DE MICHOACAN	25/03/2021	Se tiene al LICENCIADO JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo el original del expediente en el que se actúa, así como copias certificadas de la resolución de fecha 02 dos de marzo del presente año, dictada dentro del Recurso de Apelación RAA-0028/2020-l y su acumulado RAA-0029/2020-l, mediante la cual revoca la sentencia de 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del presente juicio, para los efectos señalados en la misma, la cual a la fecha no ha causado ejecutoria.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1316/2019-I	INSUMOS ORGÁNICOS JAMA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	25/03/2021	Se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, apoderado jurídico de INSUMOS ORGÁNICOS JAMA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicitando se dicte sentencia dentro del presente juicio y se le notifique, sin embargo, dígasele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, toda vez que, de autos se advierte que está pendiente de resolverse el recurso de reconsideración JA-R-0048/2020-III, el cual fue interpuesto por el actor en contra del auto de data 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte; advirtiéndose que de proveído de 10 diez de diciembre del año próximo pasado, se dejó sin efectos la fijación de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos señalada para el día 07 siete de ese mismo mes y año.
7	JA-1276/2018-I	AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN  AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN  AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, AYUNTAMI	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/03/2021	Se tiene a MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones respecto de la sentencia de mérito, para lo cual puntualiza que no se encuentra conforme con el cumplimiento dado a la sentencia por parte de la autoridad demandada. Por lo anterior, y en virtud de que este juzgador tiene la obligación de velar por la seguridad jurídica de las partes y hacer cumplir las determinaciones impuestas por el mismo, se realiza un estudio oficioso de la sentencia de fecha 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro del juicio en el que se actúa. Bajo esa tesítura, se tiene que en auto de fecha 20 veinte de enero del presente año, se tuvo a la autoridad demandada exhibiendo el original del acuerdo PROAM-SCA-0756/2020 de fecha 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte, copia certificada del acuerdo PROAM-SCA-0934/2019, así como de la cédula de notificación respectiva, ambos documentos expedidos por esa autoridad Ambiental; desprendiéndose del acuerdo PROAM-SCA-0756/2020 de fecha 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte, que la autoridad demandada dejo sin efectos las sanciones, que determino la sentencia. Con lo anteriormente plasmado, se considera que la autoridad demandada cumplió con lo establecido en la sentencia, por lo cual, este juzgador, considera cumplida la sentencia de fecha 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro del presente juicio, dejándose a salvo los derechos de la actora para hacer valer el recurso correspondiente al incumplimiento de la sentencia; en consecuencia, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.